



BOLETÍN DIARIO

MERCADO DE CAPITALES

AÑO LXXVI - 15.984- 16/04/2013

Títulos de Renta Fija				Títulos de Renta Variable				
Fuente: MerVaRos				Fuente: MerVaRos				
BNY14				TECO2				
72 hs 12:15	16.000,0000	5600,000%	89.600,00	72 hs 13:32	657,000	27,0000	17.739,000	
COLSERVICE1A				Resumen estadístico MerVaRos				
CI 11:53	9.172,7260	101,000%	9.264,45	Fuente: MerVaRos				
ADVANTA4A				Valor nominal		Valor efvo. (\$)		
CI 11:49	12.000,0000	101,250%	12.150,00	Títulos de renta fija	37.172	111.014,45		
Obligaciones Negociables				Fuente: MerVaRos				
OYP14				Títulos de renta variable		657		
72 hs 12:35	107.962,000	100,250%	108.231,910	Obligaciones negociables	107.962	108.231,91		
				Caucciones		163		
				Totales		\$ 11.337.722,85		
Resumen cauciones bursátiles - Operado en \$							Fuente: MerVaRos	
Plazo (días)	Fecha vencimiento	Tasa promedio	Cantidad operac.	Monto contado	Monto futuro			
7	23/04/2013	12,89	132	8.768.479,46	8.790.160,95			
8	24/04/2013	14,00	2	18.300,00	18.356,16			
14	30/04/2013	15,00	1	45.000,00	45.258,90			
28	14/05/2013	15,35	4	318.658,07	322.409,43			
29	15/05/2013	15,00	9	387.981,80	392.605,70			
30	16/05/2013	16,00	14	1.490.710,00	1.510.313,85			
112	06/08/2013	17,00	1	20.560,00	21.632,50			
Totales:				163	11.049.689,33	11.100.737,49		
Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MerVaRos	
Totales Operados 16/04/2013								
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques	
13/05/2013	27	19,00	20,00	19,00	20.000,00	19.702,57	1	
14/05/2013	28	18,50	20,00	19,25	11.441,00	11.259,85	2	
15/05/2013	29	18,50	19,00	18,75	39.133,00	38.523,88	4	
17/05/2013	31	18,50	18,50	18,50	3.241,00	3.184,51	1	
18/05/2013	32	19,00	19,00	19,00	1.100,00	1.079,77	1	
19/05/2013	33	17,00	17,00	17,00	95.414,70	93.841,25	3	
20/05/2013	34	18,00	19,00	18,75	15.224,50	14.948,27	6	
22/05/2013	36	17,00	17,00	17,00	44.546,81	43.772,11	2	
25/05/2013	39	18,50	18,50	18,50	30.000,00	29.360,12	2	
28/05/2013	42	19,50	19,50	19,50	7.548,00	7.374,65	1	
29/05/2013	43	19,00	20,00	19,33	15.476,00	15.112,49	3	
30/05/2013	44	19,00	19,00	19,00	15.409,39	15.033,75	5	
31/05/2013	45	19,00	19,00	19,00	11.740,00	11.448,00	3	
03/06/2013	48	20,00	20,00	20,00	8.550,00	8.322,00	1	
05/06/2013	50	18,50	20,00	19,00	49.797,55	48.506,65	3	
06/06/2013	51	18,50	20,00	19,25	27.000,00	26.242,13	2	
07/06/2013	52	20,00	20,00	20,00	6.000,00	5.821,37	1	
10/06/2013	55	18,50	20,00	19,50	13.215,50	12.823,28	3	
11/06/2013	56	18,50	19,00	18,75	32.608,50	31.674,43	2	
12/06/2013	57	19,00	19,00	19,00	2.000,00	1.940,41	1	
13/06/2013	58	19,00	20,00	19,50	10.771,46	10.423,43	2	
14/06/2013	59	19,00	20,00	19,33	12.255,00	11.852,62	3	
15/06/2013	60	19,00	20,00	19,33	7.240,00	7.000,63	3	
17/06/2013	62	19,00	19,00	19,00	3.580,00	3.464,58	1	
18/06/2013	63	19,00	19,00	19,00	1.654,00	1.596,65	1	
19/06/2013	64	19,00	19,00	19,00	7.612,00	7.344,38	2	
20/06/2013	65	19,00	19,00	19,00	6.940,00	6.692,65	2	
22/06/2013	67	19,00	19,00	19,00	6.892,00	6.646,36	2	
23/06/2013	68	19,00	19,00	19,00	1.360,00	1.311,53	1	
24/06/2013	69	20,00	20,00	20,00	2.500,00	2.406,38	1	
25/06/2013	70	20,00	20,00	20,00	15.000,00	14.430,68	1	
30/06/2013	75	19,50	20,00	19,83	32.334,00	31.024,63	6	
02/07/2013	77	20,00	20,00	20,00	20.700,00	19.841,13	2	
04/07/2013	79	20,00	20,00	20,00	5.700,00	5.452,04	1	
05/07/2013	80	20,00	21,00	20,50	22.500,00	21.461,78	2	
08/07/2013	83	20,00	20,00	20,00	5.700,00	5.443,49	1	
10/07/2013	85	20,00	20,00	20,00	55.700,00	53.165,54	2	
11/07/2013	86	20,00	20,00	20,00	28.807,00	27.453,15	1	
12/07/2013	87	20,00	20,00	20,00	5.700,00	5.429,28	1	
14/07/2013	89	20,00	20,00	20,00	8.200,00	7.806,47	1	
15/07/2013	90	16,00	16,00	16,00	15.000,00	14.418,52	1	
16/07/2013	91	16,00	20,00	18,00	70.700,00	67.877,55	2	
17/07/2013	92	20,00	20,00	20,00	5.100,00	4.850,18	1	
15/08/2013	121	16,00	16,00	16,00	15.000,00	14.214,87	1	
19/08/2013	125	16,00	16,00	16,00	65.000,00	61.546,64	1	
05/09/2013	142	16,00	16,00	16,00	15.000,00	14.097,74	1	
13/09/2013	150	16,25	16,25	16,25	60.000,00	56.150,25	1	
25/09/2013	162	16,25	16,25	16,25	15.000,00	13.979,32	1	
15/10/2013	182	16,25	16,25	16,25	15.000,00	13.864,27	1	
25/10/2013	192	16,25	16,25	16,25	100.000,00	91.974,30	1	
20/11/2013	218	16,50	16,50	16,50	100.000,00	90.954,40	1	
20/12/2013	248	16,25	16,75	16,50	150.000,00	134.480,97	2	
23/12/2013	251	16,25	16,25	16,25	50.000,00	44.902,35	1	
30/12/2013	258	16,60	16,60	16,60	5.000,00	4.467,65	1	
30/01/2014	289	16,60	16,60	16,60	25.000,00	22.060,35	1	
19/02/2014	309	17,50	17,50	17,50	100.000,00	87.023,90	1	
28/02/2014	318	16,60	16,60	16,60	50.000,00	43.613,13	1	
08/03/2014	326	16,80	16,80	16,80	150.000,00	130.220,72	1	
20/03/2014	338	16,80	17,50	17,15	250.000,00	215.511,98	2	
25/03/2014	343	17,00	17,00	17,00	100.000,00	86.156,03	1	
30/03/2014	348	16,90	17,00	16,94	600.000,00	515.907,83	5	
06/04/2014	355	16,90	17,00	16,95	400.000,00	342.979,90	2	
					3.066.391,41	2.761.471,74	113	



Cheques Autorizados para Cotizar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados										Fuente: MerVaRos	
Segmento	ID Cheque	Nro Cheque	Banco	Cod.	Suc.	Plaza	Emisión	Vencimiento	Acreditación	Monto	
Avalado	63194	GARA190500243	CREDICOOP	191	270	Sin Inf.	Sin Inf.	19/05/2013	48hs	19.197,00	
Avalado	63195	GARA190500244	CREDICOOP	191	270	Sin Inf.	Sin Inf.	19/05/2013	48hs	12.798,01	
Avalado	63196	GARA190500245	CREDICOOP	191	270	Sin Inf.	Sin Inf.	19/05/2013	48hs	63.419,69	
Avalado	63197	GARA220500242	MACRO	285	729	Sin Inf.	Sin Inf.	22/05/2013	48hs	6.399,00	
Avalado	63198	GARA220500243	MACRO	285	729	Sin Inf.	Sin Inf.	22/05/2013	48hs	38.147,81	
Avalado	63199	ACPY150700360	SANTA FE	330	ARMS	Sin Inf.	Sin Inf.	15/07/2013	48hs	15.000,00	
Avalado	63200	ACPY150800345	SANTA FE	330	ARMS	Sin Inf.	Sin Inf.	15/08/2013	48hs	15.000,00	
Avalado	63201	ACPY050900131	SANTA FE	330	ARMS	Sin Inf.	Sin Inf.	05/09/2013	48hs	15.000,00	
Avalado	63202	ACPY250900175	SANTA FE	330	ARMS	Sin Inf.	Sin Inf.	25/09/2013	48hs	15.000,00	
Avalado	63203	ACPY151000311	SANTA FE	330	ARMS	Sin Inf.	Sin Inf.	15/10/2013	48hs	15.000,00	
Avalado	63204	ACPY251000173	SANTA FE	330	ARMS	Sin Inf.	Sin Inf.	25/10/2013	48hs	100.000,00	
Avalado	63205	ACPY201100267	SANTA FE	330	ARMS	Sin Inf.	Sin Inf.	20/11/2013	48hs	100.000,00	
Avalado	63206	ACPY201200281	SANTA FE	330	ARMS	Sin Inf.	Sin Inf.	20/12/2013	48hs	100.000,00	
Avalado	63207	ACPY190200098	SANTA FE	330	ARMS	Sin Inf.	Sin Inf.	19/02/2014	48hs	100.000,00	
Avalado	63208	ACPY200300276	SANTA FE	330	ARMS	Sin Inf.	Sin Inf.	20/03/2014	48hs	100.000,00	
Avalado	63209	ACPY160700154	MACRO	285	ROSA	Sin Inf.	Sin Inf.	16/07/2013	48hs	65.000,00	
Avalado	63210	ACPY190800078	MACRO	285	ROSA	Sin Inf.	Sin Inf.	19/08/2013	48hs	65.000,00	
Avalado	63211	ACPY130900099	MACRO	285	ROSA	Sin Inf.	Sin Inf.	13/09/2013	48hs	60.000,00	
Avalado	63212	GAVA201200133	BAPRO	014	349	Sin Inf.	Sin Inf.	20/12/2013	48hs	50.000,00	
Avalado	63213	GAVA231200054	BAPRO	014	349	Sin Inf.	Sin Inf.	23/12/2013	48hs	50.000,00	
Avalado	63214	GAVA301200197	SANTANDER	072	067	Sin Inf.	Sin Inf.	30/12/2013	48hs	5.000,00	
Avalado	63215	ACPY300300332	NACION	011	GRAL	Sin Inf.	Sin Inf.	30/03/2014	48hs	100.000,00	
Avalado	63216	ACPY280200514	BAPRO	014	VA.	Sin Inf.	Sin Inf.	28/02/2014	48hs	50.000,00	
Avalado	63217	ACPY300300333	BAPRO	014	VA.	Sin Inf.	Sin Inf.	30/03/2014	48hs	50.000,00	
Avalado	63218	GAVA300300142	FRANCES	017	078	Sin Inf.	Sin Inf.	30/03/2014	48hs	100.000,00	
Avalado	63219	GAVA300100177	FRANCES	017	078	Sin Inf.	Sin Inf.	30/01/2014	48hs	25.000,00	
Avalado	63220	GAVA080300047	SANTA FE	330	500	Sin Inf.	Sin Inf.	08/03/2014	48hs	150.000,00	
Avalado	63221	ACPY060400102	GALICIA	007	MARC	Sin Inf.	Sin Inf.	06/04/2014	48hs	200.000,00	
Avalado	63222	ACPY250300218	NACION	011	MARC	Sin Inf.	Sin Inf.	25/03/2014	48hs	100.000,00	
Avalado	63223	ACPY300300334	NACION	011	MARC	Sin Inf.	Sin Inf.	30/03/2014	48hs	200.000,00	
Avalado	63224	ACPY200300275	SANTANDER	072	MARC	Sin Inf.	Sin Inf.	20/03/2014	48hs	150.000,00	
Avalado	63225	ACPY300300331	SANTANDER	072	MARC	Sin Inf.	Sin Inf.	30/03/2014	48hs	150.000,00	
Avalado	63226	ACPY060400101	SANTANDER	072	MARC	Sin Inf.	Sin Inf.	06/04/2014	48hs	200.000,00	
Avalado	63227	SOLI080600002	MACRO	285	00000	Sin Inf.	Sin Inf.	08/06/2013	48hs	8.869,32	

Cheques Autorizados para Cotizar - Sección III: de pago diferido directos										Fuente: MerVaRos	
Segmento	ID Cheque	Nro Cheque	Banco	Cod.	Suc.	Plaza	Emisión	Vencimiento	Acreditación	Monto	
No Garantizado	62986	47387683	NACION	011	368	2589	12/04/2013	05/06/2013	48hs	28.807,55	
Garantizado	62988	72499471	CREDICOOP	191	377	3550	15/03/2013	15/05/2013	48hs	1.500,00	
No Garantizado	62989	17522544	BERSA	386	018	3177	04/04/2013	31/05/2013	48hs	6.000,00	
Garantizado	62990	00000416	SANTANDER	072	445	3240	15/03/2013	31/05/2013	48hs	3.000,00	
Garantizado	62991	12963950	MACRO	285	353	3000	15/03/2013	31/05/2013	48hs	2.740,00	
Garantizado	62992	00402453	FRANCES	017	376	2840	03/04/2013	30/05/2013	48hs	1.180,00	
No Garantizado	62993	13260654	MACRO	285	367	3000	19/03/2013	30/05/2013	48hs	5.897,02	
No Garantizado	62994	08720890	GALICIA	007	080	3100	14/02/2013	30/05/2013	48hs	5.938,00	
Garantizado	62995	44500165	SANTANDER	072	445	3240	26/02/2013	30/05/2013	48hs	3.115,00	
Garantizado	62996	44500155	SANTANDER	072	445	3240	14/02/2013	30/05/2013	48hs	3.700,00	
Garantizado	62997	27793088	NACION	011	264	2252	28/02/2013	30/05/2013	48hs	3.884,39	
Garantizado	62998	35158982	NACION	011	508	2349	13/03/2013	23/06/2013	48hs	1.360,00	
No Garantizado	62999	18424953	BERSA	386	063	3100	22/02/2013	23/06/2013	48hs	6.396,00	
Garantizado	63000	18606642	BERSA	386	014	3190	22/03/2013	22/06/2013	48hs	2.232,00	
No Garantizado	63001	33154748	HSBC	150	664	2400	23/01/2013	22/06/2013	48hs	8.924,00	
Garantizado	63002	00000674	SANTANDER	072	397	3153	27/02/2013	22/06/2013	48hs	4.660,00	
No Garantizado	63003	00000012	SANTANDER	072	445	3240	08/01/2013	21/06/2013	48hs	8.700,00	
Garantizado	63004	43430859	NACION	011	323	5137	12/03/2013	20/06/2013	48hs	5.000,00	
Garantizado	63005	58973046	SANTA FE	330	520	2300	14/03/2013	20/06/2013	48hs	1.940,00	
Garantizado	63006	17545116	BERSA	386	001	3100	03/04/2013	19/06/2013	48hs	4.500,00	
No Garantizado	63007	13433711	MACRO	285	367	3000	02/03/2013	19/06/2013	48hs	7.000,00	
Garantizado	63008	12216774	MACRO	285	376	2322	19/03/2013	19/06/2013	48hs	3.112,00	
Garantizado	63009	00000165	SANTANDER	072	397	3153	19/03/2013	18/06/2013	48hs	1.654,00	
No Garantizado	63010	42210678	NACION	011	560	3240	19/03/2013	17/06/2013	48hs	8.104,60	
Garantizado	63011	42210681	NACION	011	560	3240	19/03/2013	17/06/2013	48hs	3.580,00	
Garantizado	63012	73914273	CREDICOOP	191	286	2128	15/03/2013	15/06/2013	48hs	2.214,00	
Garantizado	63013	72499472	CREDICOOP	191	377	3550	15/03/2013	15/06/2013	48hs	1.400,00	
No Garantizado	63014	45249950	NACION	011	560	3240	03/04/2013	15/06/2013	48hs	6.000,00	
Garantizado	63016	17514445	BERSA	386	021	2840	14/03/2013	14/06/2013	48hs	1.980,00	
Garantizado	63017	46091513	NACION	011	373	2421	13/03/2013	30/05/2013	48hs	3.530,00	
Garantizado	63018	13579089	MACRO	285	373	3000	13/03/2013	14/06/2013	48hs	2.075,00	
Garantizado	63019	42210614	NACION	011	560	3240	28/02/2013	29/05/2013	48hs	4.078,00	
Garantizado	63020	08965072	MACRO	285	353	3000	13/03/2013	13/06/2013	48hs	3.695,00	
Garantizado	63021	42210617	NACION	011	560	3240	28/02/2013	29/05/2013	48hs	3.498,00	
No Garantizado	63022	70904875	CREDICOOP	191	490	3056	13/03/2013	13/06/2013	48hs	5.348,00	
Garantizado	63023	55014440	SANTA FE	330	530	2445	28/01/2013	12/06/2013	48hs	2.000,00	
Garantizado	63024	12565655	MACRO	285	893	2400	11/03/2013	11/06/2013	48hs	3.802,50	
No Garantizado	63025	18366587	BERSA	386	012	3150	01/03/2013	10/06/2013	48hs	4.545,00	
No Garantizado	63026	96842192	MACRO	285	357	3000	04/03/2013	10/06/2013	48hs	1.383,50	
No Garantizado	63027	56751837	SANTA FE	330	530	2445	28/02/2013	29/05/2013	48hs	3.790,80	
No Garantizado	63029	45249949	NACION	011	560	3240	03/04/2013	07/06/2013	48hs	6.000,00	
No Garantizado	63030	43858394	NACION	011	447	3174	27/02/2013	07/06/2013	48hs	9.280,00	
No Garantizado	63031	45618628	NACION	011	544	3153	28/02/2013	28/05/2013	48hs	7.548,00	
No Garantizado	63032	18424958	BERSA	386	063	3100	28/03/2013	06/06/2013	48hs	4.900,00	
No Garantizado	63035	30494175	GALICIA	007	074	3450	28/02/2013	28/05/2013	48hs	9.880,00	
No Garantizado	63036	57713437	SANTA FE	330	511	3050	08/03/2013	06/06/2013	48hs	5.324,00	
No Garantizado	63037	46604101	NACION	011	472	3187	04/04/2013	27/05/2013	48hs	1.200,00	
No Garantizado	63038	46232867	NACION	011	544	3153	04/04/2013	05/06/2013	48hs	2.000,00	
No Garantizado	63039	11610042	MACRO	285	891	2300	08/03/2013	27/05/2013	48hs	9.800,00	
No Garantizado	63040	15718525	BERSA	386	018	3177	05/04/2013	05/06/2013	48hs	1.510,00	
No Garantizado	63042	12164875	MACRO	285	379	2252	05/03/2013	05/06/2013	48hs	5.990,00	
No Garantizado	63043	41404697	NACION	011	537	6030	21/02/2013	27/05/2013	48hs	3.383,00	
No Garantizado	63044	17959325	BERSA	386	134	3000	01/03/2013	05/06/2013	48hs	3.600,00	
No Garantizado	63045	00000485	SANTANDER	072	185	3200	13/02/2013	26/05/2013	48hs	4.500,00	
No Garantizado	63046	45618706	NACION	011	544	3153	04/04/2013	04/06/2013	48hs	2.932,00	
No Garantizado	63048	47243602	NACION	011	544	3153	04/04/2013	04/06/2013	48hs	2.720,00	
No Garantizado	63049	18518989	BERSA	386	041	3127	04/04/2013	04/06/2013	48hs	1.650,00	
No Garantizado	63050	46423528	NACION	011	287	2840	03/04/2013	03/06/2013	48hs	3.712,00	
No Garantizado	63052	43817392	NACION	011	560	3240	26/02/2013	25/05/2013	48hs	1.840,00	
No Garantizado	63053	17992401	BERSA	386	137	3200	25/02/2013	25/05/2013	48hs	1.082,00	
No Garantizado	63054	00000100	SANTANDER	072	445	3240	22/02/2013	25/05/2013	48hs	3.364,80	
No Garantizado	63055	39187688	LA PAMPA	093	300	6300	15/03/2013	25/05/2013	48hs	1.594,50	



Cheques Autorizados para Cotizar - Sección III: de pago diferido directos										Fuente: MerVaRos	
Segmento	ID Cheque	Nro Cheque	Banco	Cod.	Suc.	Plaza	Emisión	Vencimiento	Accreditación	Monto	
No Garantizado	63056	00000673	SANTANDER	072	397	3153	27/02/2013	25/05/2013	48hs	4.660,00	
No Garantizado	63057	00000034	SANTANDER	072	445	3240	25/02/2013	25/05/2013	48hs	5.750,00	
No Garantizado	63058	15665894	BERSA	386	065	3100	05/04/2013	25/05/2013	48hs	1.400,00	
No Garantizado	63059	74008652	CREDICOOP	191	377	3550	11/03/2013	24/05/2013	48hs	3.900,00	
No Garantizado	63060	58281148	SANTA FE	330	540	2347	27/02/2013	23/05/2013	48hs	8.000,00	
No Garantizado	63061	05990966	MACRO	285	356	3011	06/03/2013	06/06/2013	48hs	1.493,50	
No Garantizado	63062	35158981	NACION	011	508	2349	13/03/2013	23/05/2013	48hs	1.360,00	
No Garantizado	63063	33426947	NACION	011	509	2322	28/02/2013	01/06/2013	48hs	1.640,00	
No Garantizado	63064	43522900	NACION	011	560	3240	21/03/2013	23/05/2013	48hs	1.143,00	
No Garantizado	63065	57442014	SANTA FE	330	507	2317	01/03/2013	01/06/2013	48hs	2.185,00	
No Garantizado	63066	00427743	FRANCES	017	376	2840	22/03/2013	22/05/2013	48hs	3.120,00	
No Garantizado	63067	42988265	NACION	011	508	2349	01/03/2013	01/06/2013	48hs	2.151,00	
No Garantizado	63068	58870792	SANTA FE	330	000	2000	15/04/2013	06/06/2013	48hs	15.000,00	
No Garantizado	63069	58870789	SANTA FE	330	000	2000	15/04/2013	25/05/2013	48hs	15.000,00	
No Garantizado	63070	18606641	BERSA	386	014	3190	22/03/2013	22/05/2013	48hs	2.227,00	
No Garantizado	63071	58870788	SANTA FE	330	000	2000	15/04/2013	15/05/2013	48hs	15.000,00	
Warrant	63072	87663237	PATAGONIA	034	360	2000	15/04/2013	26/09/2013	48hs	18.000,00	
No Garantizado	63073	33154747	HSBC	150	664	2400	23/01/2013	22/05/2013	48hs	8.924,00	
No Garantizado	63074	03759835	FRANCES	017	478	2000	15/04/2013	02/07/2013	48hs	15.000,00	
No Garantizado	63075	96797718	MACRO	285	365	3100	19/03/2013	22/05/2013	48hs	1.720,00	
Warrant	63076	87663238	PATAGONIA	034	360	2000	15/04/2013	26/09/2013	48hs	18.001,00	
No Garantizado	63077	45315663	NACION	011	351	3133	22/02/2013	22/05/2013	48hs	3.000,00	
No Garantizado	63078	03759833	FRANCES	017	478	2000	15/04/2013	25/05/2013	48hs	15.000,00	
Warrant	63079	87663239	PATAGONIA	034	360	2000	15/04/2013	26/09/2013	48hs	18.002,00	
No Garantizado	63080	03759834	FRANCES	017	478	2000	15/04/2013	15/05/2013	48hs	15.000,00	
No Garantizado	63082	45618669	NACION	011	544	3153	18/03/2013	18/05/2013	48hs	7.500,00	
No Garantizado	63083	18605435	BERSA	386	019	3105	12/03/2013	20/05/2013	48hs	3.500,00	
No Garantizado	63084	03759832	FRANCES	017	478	2000	15/04/2013	05/06/2013	48hs	15.000,00	
No Garantizado	63085	18136494	BERSA	386	025	3187	06/02/2013	20/05/2013	48hs	2.400,00	
No Garantizado	63086	13433710	MACRO	285	367	3000	02/03/2013	18/05/2013	48hs	7.000,00	
No Garantizado	63087	03759829	FRANCES	017	478	2000	15/04/2013	25/06/2013	48hs	15.000,00	
No Garantizado	63088	11610041	MACRO	285	891	2300	08/03/2013	20/05/2013	48hs	9.800,00	
No Garantizado	63089	14578910	BERSA	386	060	3101	13/03/2013	20/05/2013	48hs	2.220,00	
No Garantizado	63090	15733547	NACION	011	223	3116	05/03/2013	17/05/2013	48hs	1.843,00	
No Garantizado	63091	43430858	NACION	011	323	5137	12/03/2013	20/05/2013	48hs	5.000,00	
No Garantizado	63092	44700166	SANTANDER	072	447	2132	15/04/2013	05/07/2013	48hs	5.100,00	
No Garantizado	63093	17638821	BERSA	386	035	3265	03/03/2013	15/05/2013	48hs	1.500,00	
No Garantizado	63094	44700167	SANTANDER	072	447	2132	15/04/2013	10/06/2013	48hs	5.100,00	
No Garantizado	63095	73914272	CREDICOOP	191	286	2128	15/03/2013	15/05/2013	48hs	2.213,00	
No Garantizado	63097	44700168	SANTANDER	072	447	2132	15/04/2013	17/07/2013	48hs	5.100,00	
No Garantizado	63098	12485357	MACRO	285	383	3087	08/02/2013	20/05/2013	48hs	9.758,40	
No Garantizado	63099	18505103	BERSA	386	008	3116	19/02/2013	15/05/2013	48hs	7.633,00	
No Garantizado	63100	27901935	COMAFI	299	119	2000	15/04/2013	02/07/2013	48hs	5.700,00	
No Garantizado	63101	96841336	MACRO	285	353	3000	19/02/2013	20/05/2013	48hs	1.267,50	
No Garantizado	63102	39044680	LA PAMPA	093	300	6300	15/03/2013	15/05/2013	48hs	2.610,00	
No Garantizado	63103	22701936	COMAFI	299	119	2000	15/04/2013	04/07/2013	48hs	5.700,00	
Warrant	63104	87663240	PATAGONIA	034	360	2000	15/04/2013	26/09/2013	48hs	18.003,00	
No Garantizado	63105	46658954	NACION	011	470	3005	19/03/2013	20/05/2013	48hs	2.596,00	
No Garantizado	63106	44919385	NACION	011	254	3196	21/03/2013	18/05/2013	48hs	1.100,00	
Warrant	63107	87663241	PATAGONIA	034	360	2000	15/04/2013	26/09/2013	48hs	18.004,00	
No Garantizado	63108	24501937	COMAFI	299	119	2000	15/04/2013	08/07/2013	48hs	5.700,00	
No Garantizado	63109	58773870	SANTA FE	330	560	3018	20/03/2013	20/05/2013	48hs	3.600,00	
No Garantizado	63110	42210677	NACION	011	560	3240	19/03/2013	18/05/2013	48hs	8.103,00	
No Garantizado	63111	29001938	COMAFI	299	119	2000	15/04/2013	10/07/2013	48hs	5.700,00	
No Garantizado	63112	17545115	BERSA	386	001	3100	03/04/2013	19/05/2013	48hs	4.500,00	
No Garantizado	63113	12216773	MACRO	285	376	2322	19/02/2013	19/05/2013	48hs	3.112,00	
No Garantizado	63114	25201939	COMAFI	299	119	2000	15/04/2013	12/07/2013	48hs	5.700,00	
No Garantizado	63115	18605440	BERSA	386	019	3105	03/04/2013	18/05/2013	48hs	1.750,00	
Warrant	63116	87663242	PATAGONIA	034	360	2000	15/04/2013	26/09/2013	48hs	18.005,00	
No Garantizado	63117	23801940	COMAFI	299	119	2000	15/04/2013	16/07/2013	48hs	5.700,00	
Warrant	63118	87663243	PATAGONIA	034	360	2000	15/04/2013	26/09/2013	48hs	18.006,00	
No Garantizado	63119	74253112	CREDICOOP	191	293	2630	11/04/2013	14/05/2013	48hs	3.241,00	
Warrant	63120	87663245	PATAGONIA	034	360	2000	15/04/2013	26/09/2013	48hs	18.007,00	
No Garantizado	63121	74253113	CREDICOOP	191	293	2630	11/04/2013	17/05/2013	48hs	3.241,00	
Warrant	63122	87663246	PATAGONIA	034	360	2000	15/04/2013	26/09/2013	48hs	18.008,00	
No Garantizado	63123	74253115	CREDICOOP	191	293	2630	11/04/2013	20/05/2013	48hs	3.241,00	
Warrant	63124	87663247	PATAGONIA	034	360	2000	15/04/2013	26/09/2013	48hs	18.009,00	
Warrant	63126	87663248	PATAGONIA	034	360	2000	15/04/2013	26/09/2013	48hs	18.010,00	
No Garantizado	63127	07290906	MACRO	285	366	3080	06/04/2013	06/06/2013	48hs	12.000,00	
No Garantizado	63128	07605475	MACRO	285	343	2124	22/01/2013	10/06/2013	48hs	3.637,00	
Warrant	63129	87663249	PATAGONIA	034	360	2000	15/04/2013	26/09/2013	48hs	18.011,00	
Warrant	63130	87663250	PATAGONIA	034	360	2000	15/04/2013	26/09/2013	48hs	18.012,00	
No Garantizado	63131	69698209	STANDARD	015	012	5000	11/04/2013	10/06/2013	48hs	4.478,50	
No Garantizado	63132	01007662	GALICIA	007	039	1059	11/04/2013	11/06/2013	48hs	28.806,00	
Warrant	63133	87663251	PATAGONIA	034	360	2000	15/04/2013	26/09/2013	48hs	18.013,00	
Warrant	63134	87663252	PATAGONIA	034	360	2000	15/04/2013	25/09/2013	48hs	18.014,00	
No Garantizado	63135	26213064	CITI	016	046	1406	10/04/2013	13/06/2013	48hs	7.076,46	
Warrant	63136	87663253	PATAGONIA	034	360	2000	15/04/2013	25/09/2013	48hs	18.015,00	
No Garantizado	63137	68751292	STANDARD	015	012	5000	20/03/2013	15/06/2013	48hs	3.626,00	
Warrant	63138	87663255	PATAGONIA	034	360	2000	15/04/2013	25/09/2013	48hs	18.016,00	
Warrant	63140	87663256	PATAGONIA	034	360	2000	15/04/2013	25/09/2013	48hs	18.017,00	
Warrant	63141	87663257	PATAGONIA	034	360	2000	15/04/2013	25/09/2013	48hs	18.018,00	
No Garantizado	63142	45967965	NACION	011	321	5911	22/03/2013	24/06/2013	48hs	2.500,00	
Warrant	63143	87663258	PATAGONIA	034	360	2000	15/04/2013	25/09/2013	48hs	18.019,00	
No Garantizado	63144	69698210	STANDARD	015	012	5000	11/04/2013	30/06/2013	48hs	6.178,00	
Warrant	63145	87663259	PATAGONIA	034	360	2000	15/04/2013	25/09/2013	48hs	18.020,00	
No Garantizado	63146	99828858	SANTANDER	072	101	2500	04/04/2013	30/06/2013	48hs	11.945,00	
No Garantizado	63147	45831349	NACION	011	551	2607	03/04/2013	30/06/2013	48hs	2.335,00	
Warrant	63148	87663260	PATAGONIA	034	360	2000	15/04/2013	25/09/2013	48hs	18.021,00	
No Garantizado	63149	68751293	STANDARD	015	012	5000	20/03/2013	30/06/2013	48hs	3.626,00	
No Garantizado	63150	58957749	SANTA FE	330	043	2109	28/03/2013	30/06/2013	48hs	4.000,00	
Warrant	63151	87663261	PATAGONIA	034	360	2000	15/04/2013	25/09/2013	48hs	18.022,00	
No Garantizado	63152	46236432	NACION	011	564	5900	15/03/2013	30/06/2013	48hs	3.000,00	
Warrant	63153	87663262	PATAGONIA	034	360	2000	15/04/2013	25/09/2013	48hs	18.023,00	
No Garantizado	63154	00001134	SANTANDER	072	107	2600	11/03/2013	30/06/2013	48hs	4.250,00	
Warrant	63155	87663263	PATAGONIA	034	360	2000	15/04/2013	25/09/2013	48hs	18.024,00	
No Garantizado	63156	67917416	BAPRO	014	319	6070	21/01/2013	10/07/2013	48hs	50.000,00	
Warrant	63157	87663264	PATAGONIA	034	360	2000	15/04/2013	25/09/2013	48hs	18.025,00	



Cheques Autorizados para Cotizar - Sección III: de pago diferido directos											Fuente: MerVaRos	
Segmento	ID Cheque	Nro Cheque	Banco	Cod.	Suc.	Plaza	Emisión	Vencimiento	Acreditación	Monto		
No Garantizado	63158	01007663	GALICIA	007	039	1059	11/04/2013	11/07/2013	48hs	28.807,00		
Warrant	63159	87663265	PATAGONIA	034	360	2000	15/04/2013	25/09/2013	48hs	18.026,00		
Warrant	63160	87663266	PATAGONIA	034	360	2000	15/04/2013	25/09/2013	48hs	18.027,00		
No Garantizado	63161	96541642	CORDOBA	020	321	5913	09/04/2013	13/05/2013	48hs	1.900,00		
Warrant	63162	87663267	PATAGONIA	034	360	2000	15/04/2013	24/09/2013	48hs	18.028,00		
No Garantizado	63163	06400040	SANTANDER	072	064	5000	14/04/2013	14/05/2013	48hs	8.200,00		
Warrant	63164	87663268	PATAGONIA	034	360	2000	15/04/2013	24/09/2013	48hs	18.029,00		
Warrant	63165	87663269	PATAGONIA	034	360	2000	15/04/2013	24/09/2013	48hs	18.030,00		
No Garantizado	63166	43150798	NACION	011	300	6221	12/02/2013	30/05/2013	48hs	1.500,00		
Warrant	63167	87663270	PATAGONIA	034	360	2000	15/04/2013	24/09/2013	48hs	18.031,00		
No Garantizado	63168	69698205	STANDARD	015	012	5000	10/04/2013	30/05/2013	48hs	4.399,58		
Warrant	63169	87663271	PATAGONIA	034	360	2000	15/04/2013	24/09/2013	48hs	18.032,00		
No Garantizado	63170	46507270	NACION	011	564	5900	02/04/2013	09/06/2013	48hs	5.420,00		
Warrant	63171	87663272	PATAGONIA	034	360	2000	15/04/2013	24/09/2013	48hs	18.033,00		
Warrant	63172	87663273	PATAGONIA	034	360	2000	15/04/2013	24/09/2013	48hs	18.034,00		
No Garantizado	63173	06400041	SANTANDER	072	064	5000	14/04/2013	14/06/2013	48hs	8.200,00		
No Garantizado	63174	96610769	CORDOBA	020	340	2434	03/04/2013	29/06/2013	48hs	1.728,68		
Warrant	63175	87663274	PATAGONIA	034	360	2000	15/04/2013	24/09/2013	48hs	18.035,00		
No Garantizado	63176	69698206	STANDARD	015	012	5000	10/04/2013	30/06/2013	48hs	4.399,58		
Warrant	63177	87663275	PATAGONIA	034	360	2000	15/04/2013	24/09/2013	48hs	18.036,00		
No Garantizado	63178	94283721	CORDOBA	020	304	5900	06/04/2013	13/07/2013	48hs	1.719,86		
Warrant	63179	87663276	PATAGONIA	034	360	2000	15/04/2013	24/09/2013	48hs	18.037,00		
Warrant	63180	87663277	PATAGONIA	034	360	2000	15/04/2013	24/09/2013	48hs	18.038,00		
No Garantizado	63181	06400042	SANTANDER	072	064	5000	14/04/2013	14/07/2013	48hs	8.200,00		
Warrant	63182	87663278	PATAGONIA	034	360	2000	15/04/2013	24/09/2013	48hs	18.039,00		
No Garantizado	63183	41033051	NACION	011	495	5133	03/04/2013	20/07/2013	48hs	2.460,00		
Warrant	63184	87663279	PATAGONIA	034	360	2000	15/04/2013	24/09/2013	48hs	18.040,00		
Warrant	63185	87663280	PATAGONIA	034	360	2000	15/04/2013	24/09/2013	48hs	18.041,00		
No Garantizado	63186	69606015	STANDARD	015	046	1015	11/04/2013	23/07/2013	48hs	3.900,00		
No Garantizado	63187	69698207	STANDARD	015	012	5000	10/04/2013	20/07/2013	48hs	4.399,58		
Warrant	63188	87663281	PATAGONIA	034	360	2000	15/04/2013	23/09/2013	48hs	18.042,00		
No Garantizado	63189	69698208	STANDARD	015	012	5000	10/04/2013	10/08/2013	48hs	4.399,58		
No Garantizado	63190	09176727	MACRO	285	343	2124	22/01/2013	10/08/2013	48hs	3.637,00		
No Garantizado	63191	13084563	MACRO	285	797	2000	15/04/2013	29/05/2013	48hs	7.900,00		
No Garantizado	63192	13084561	MACRO	285	797	2000	16/04/2013	16/06/2013	48hs	8.500,00		
No Garantizado	63193	13084562	MACRO	285	797	2000	15/04/2013	03/06/2013	48hs	8.550,00		

TIPO DE CAMBIO

Mercado de divisas

Cada 100 unidades, excepto (*)	Comprador	Vendedor
Dólar EE.UU. (*)	5,1150	5,1550
Libra esterlina (*)	7,8592	7,9361
Euro (*)	6,7416	6,8072
Franco Suizo	554,5496	559,6535
Yen	5,2365	5,2848
Dólar canadiense	500,6319	505,1591
Corona danesa	90,3438	91,5788
Corona noruega	89,2630	90,5353
Corona sueca	80,3374	81,5573

Fuente: Banco de la Nación Argentina por cada 100 unidades. (*) Cotización por unidad.

Mercado cambiario

	Comprador	Vendedor
USD Banco Nación	5,1150	5,1550
USD Bco Central Referencia	5,1552	5,1552
USD Interbancario	5,1525	5,1550
USD Mayorista bancos	5,1525	5,1575
USD Mayorista casas cambio	8,5000	8,5200
USD Minorista casas cambio	5,1300	5,1700
USD Valor hoy mercado	6,7000	6,7700
EUR Mayorista casas cambio	6,7000	6,7700
EUR Minorista casas cambio	6,6500	6,8200

Fuente: Agencias de noticias Reuters y CMA. Cotización por unidad.

Precios de cierre del Mercado de Valores de Buenos Aires - Fuente: Bolsar

16-4-13

PANEL MERVAL

Especie	Pl.	Anterior	Apertura	Mínimo	Máximo	Último	Var. %	Nominal	Efectivo	Hora
ALUA	24	2,73	2,78	2,78	2,78	2,78	+1,8	1.792	4.981	16:42
ALUA		2,79	2,80	2,78	2,81	2,78	-0,4	329.094	920.828	16:54
APBR	48	70,50	71,00	71,00	71,00	71,00	+0,7	223	15.833	16:49
APBR		70,00	70,00	70,00	71,30	71,20	+1,7	42.459	3M006	16:58
BMA		13,00	13,00	12,95	13,45	13,45	+3,5	84.206	1M107	16:56
COME	CI	0,64	0,64	0,635	0,64	0,635	-0,8	147.580	94.218	16:39
COME	48	0,62	0,63	0,63	0,63	0,63	+1,6	18M185	11M456	16:49
COME		0,636	0,64	0,626	0,665	0,635	-0,2	1M632	1M043	16:58
EDN	24	0,92	0,923	0,923	0,923	0,923	+0,3	32.820	30.292	12:59
EDN	CI	0,947	0,93	0,93	0,93	0,93	-1,8	11.000	10.230	16:59
EDN		0,919	0,923	0,91	0,928	0,91	-1,0	542.788	496.319	16:59
ERAR	CI	2,03	2,10	2,08	2,10	2,08	+2,5	105.005	220.010	16:01
ERAR		2,07	2,10	2,07	2,11	2,09	+1,0	1M117	2M338	16:59
FRAN		11,80	11,90	11,70	12,00	12,00	+1,7	36.928	440.665	16:52
GGAL	CI	4,76	4,72	4,72	4,80	4,80	+0,8	114.130	546.030	16:57
GGAL		4,73	4,78	4,73	4,87	4,87	+3,0	1M696	8M114	16:59
PAMP	24	1,35	1,26	1,26	1,26	1,26	-6,7	20.000	25.200	12:24
PAMP	CI	1,27	1,28	1,28	1,28	1,28	+0,8	177.350	227.008	16:19
PAMP		1,25	1,26	1,25	1,28	1,26	+0,8	573.602	728.607	16:54
PESA		3,95	3,95	3,95	4,02	3,98	+0,8	72.387	288.737	17:00
TECO2	CI	27,20	27,20	27,20	27,20	27,20		100	6.720	12:35
TECO2		26,85	26,90	26,90	27,50	27,50	+2,4	232.533	6M334	16:53
TS	48	170,00	177,00	177,00	177,00	177,00	+4,1	5.000	885.000	13:22
TS	CI	171,50	172,20	172,00	178,20	178,20	+3,9	2.362	410.400	16:59
TS	24	171,05	178,25	178,25	178,25	178,25	+4,2	670	119.427	16:06
TS		172,00	173,50	172,00	179,50	179,00	+4,1	63.928	11M261	16:59
YPFD	CI	117,00	117,00	117,00	118,50	117,50	+0,4	2.966	348.122	16:06
YPFD		116,30	116,75	116,50	119,00	118,00	+1,5	37.517	4M403	17:00

PANEL GENERAL

Especie	Pl.	Anterior	Apertura	Mínimo	Máximo	Último	Var. %	Nominal	Efectivo	Hora
AGRO		2,65	2,67	2,67	2,70	2,70	+1,9	4.346	11.666	16:14
APSA		30,50	30,00	30,00	30,00	30,00	-1,6	173	5.190	16:25
AUSO		1,71	1,75	1,71	1,75	1,75	+2,3	49.900	85.404	14:58
BHIP		1,39	1,39	1,37	1,39	1,37	-1,4	50.823	70.081	16:52
BOLT		2,49	2,45	2,45	2,49	2,49		23.328	57.354	16:40
BPAT		3,69	3,70	3,70	3,70	3,70	+0,3	1.298	4.802	15:48
BRIO		7,55	7,55	7,42	7,63	7,63	+1,1	8.319	62.263	16:59
CADO		5,60	5,70	5,70	5,70	5,70	+1,8	200	1.140	14:20
CAPU		2,15	2,20	2,20	2,20	2,20	+2,3	10.285	22.627	16:58
CARC		1,26	1,30	1,30	1,30	1,30	+3,2	5.000	6.500	16:05
COLO		3,56	3,85	3,85	3,85	3,85	+8,1	1.105	4.238	11:24
CRES	CI	7,70	8,15	8,15	8,15	8,15	+5,8	5.000	40.750	13:10
CRES		8,00	8,05	8,05	8,20	8,20	+2,5	14.766	120.300	16:22



Precios de cierre del Mercado de Valores de Buenos Aires - Fuente: Bolsar

16-4-13

PANEL GENERAL										
Especie	Pl.	Anterior	Apertura	Mínimo	Máximo	Último	Var. %	Nominal	Efectivo	Hora
CTIO		3,20	3,20	3,20	3,20	3,20		2.500	8.000	16:49
FIPL		1,50	1,47	1,47	1,50	1,50		2.742	4.060	16:50
GAMI		13,30	13,30	13,30	13,30	13,30		3.000	39.900	14:39
GARO		5,96	5,96	5,95	6,10	6,00		13.851	83.493	16:59
GBAN		1,92	2,00	2,00	2,00	2,00	+ 0,7	13.083	26.166	16:07
GRIM		4,40	4,40	4,36	4,40	4,40		6.803	29.882	15:52
INDU		1,61	1,61	1,61	1,68	1,65	+ 2,5	49.514	81.888	16:03
INTR		3,00	3,10	3,10	3,10	3,10	+ 3,3	2.700	8.370	15:47
IRSA		8,16	8,16	8,15	8,25	8,20	+ 0,5	168.308	1M380	16:55
LEDE		5,70	5,67	5,67	5,75	5,75	+ 0,9	13.315	75.820	16:54
LONG		1,68	1,68	1,67	1,68	1,67	- 0,6	8.779	14.718	15:41
MIRG		114,50	115,00	113,50	115,00	114,50		3.052	348.147	17:00
MOLI		25,80	25,95	25,55	26,00	26,00	+ 0,8	6.232	160.895	17:00
OEST		2,26	2,28	2,28	2,34	2,34	+ 3,5	15.420	35.774	16:55
PATA		5,10	5,07	5,07	5,07	5,07	- 0,6	1.643	8.330	15:52
PATY		10,00	10,10	10,10	10,30	10,10	+ 1,0	1.110	11.331	16:51
POLL		0,191	0,205	0,191	0,205	0,198	+ 3,7	38.920	7.655	16:58
PSUR		0,75	0,71	0,71	0,71	0,71	- 5,3	10.000	7.100	15:57
REP		180,00	190,00	190,00	190,00	190,00	+ 5,6	1.000	190.000	14:40
RIGO		21,00	21,00	21,00	21,00	21,00		140	2.940	16:24
ROSE		2,56	2,59	2,59	2,59	2,59	+ 1,2	1.692	4.382	14:17
SALO		0,78	0,78	0,77	0,78	0,77	- 1,3	14.930	11.548	14:17
SAMI		7,49	7,49	7,34	7,60	7,50	+ 0,1	10.421	77.724	16:44
STD		60,50	62,00	61,50	62,00	61,50	+ 1,7	1.986	122.625	16:52
TEF		120,50	122,00	122,00	124,00	124,00	+ 2,9	1.462	179.968	16:52
TGN04		0,87	0,855	0,845	0,855	0,849	- 2,4	88.870	75.680	16:59
TGSU2		2,70	2,70	2,69	2,72	2,70		16.567	44.788	16:18
TRAN		0,70	0,695	0,691	0,71	0,71	+ 1,4	168.317	117.773	16:18
RENTA FIJA										
Especie	Pl.	Anterior	Apertura	Mínimo	Máximo	Último	Var. %	Nominal	Efectivo	Hora
AA17	24	744,468	742,00	742,00	742,00	742,00		1M000	7M420	14:12
AA17	CI	763,00	763,00	762,00	780,00	775,50	+ 1,6	2M212	17M053	15:04
AA17		732,50	732,50	732,50	750,00	741,00	+ 1,2	6M859	51M062	16:59
AA17C		85,00	82,40	82,40	82,40	82,40	- 3,1	60.900	50.182	16:47
AA17D		86,00	86,25	86,00	86,50	86,00		405.003	349.435	16:59
AE14		105,90	105,80	105,80	107,00	106,10	+ 0,2	76M221	80M743	15:48
AS13	48	856,00	896,50	896,50	896,50	896,50	+ 4,7	25.000	224.125	12:43
AS13	CI	882,00	881,90	881,90	901,25	901,00	+ 2,2	528.742	4M709	14:09
AS13		885,00	882,00	882,00	906,00	905,00	+ 2,3	4M461	40M166	16:57
AS13C	CI	100,50	100,50	100,50	100,50	100,50		7.164	7.200	11:19
AS13D		102,50	102,50	102,50	104,00	104,00	+ 1,5	507.182	522.223	16:02
AS15	CI	129,95	130,35	130,35	130,50	130,50	+ 0,4	332.359	433.280	12:44
AS15		130,30	130,80	130,50	130,80	130,75	+ 0,3	913.444	1M193	16:31
AS15C	CI	15,07	15,075	15,075	15,075	15,075	+ 0,0	95.519	14.400	11:26
BD2C4		567,00	567,00	567,00	567,00	567,00		15.000	85.050	13:45
BDC14	CI	581,00	580,00	580,00	580,00	580,00	- 0,2	12.000	69.600	13:03
BDC14		575,25	580,00	576,00	580,00	580,00	+ 0,8	47.000	272.320	16:59
BDC18		594,50	595,50	595,50	595,50	595,50		2.000	11.910	15:44
BDED		633,00	650,00	650,00	650,00	650,00	+ 2,7	43.088	280.072	13:04
BDED		645,00	649,90	647,00	653,00	648,00	+ 0,5	1M229	7M986	16:54
BP15		770,85	770,00	765,00	790,00	769,00	- 1,1	700.000	5M421	16:59
BP18		629,00	645,00	645,00	645,00	645,00	+ 2,5	100.000	645.000	12:28
BP28		575,00	585,00	585,00	585,00	585,00	+ 1,7	100.000	585.000	15:18
BPLD		371,50	372,00	372,00	392,00	388,00	+ 4,4	152.793	573.602	16:40
BPLE		451,00	455,00	455,00	460,00	460,00	+ 2,0	106.699	485.914	16:49
BPMD		465,00	464,00	464,00	472,00	472,00	+ 1,5	22.500	105.726	14:42
CHSG2		531,00	531,00	531,00	531,00	531,00		15.927	84.572	16:58
CN13		560,00	555,00	555,00	557,00	557,00	- 0,5	44.000	244.840	16:31
CO13		538,00	538,00	538,00	538,00	538,00		12.000	64.560	14:35
CO17		646,00	648,00	648,00	648,00	648,00	+ 0,3	4.083	26.460	13:07
CUAP		82,00	82,35	82,35	82,35	82,35	+ 0,4	55.000	45.292	14:56
DIA0		860,00	860,00	860,00	870,00	870,00	+ 1,2	19.024	164.085	14:26
DICA		874,00	876,00	876,00	895,00	895,00	+ 2,4	401.123	3M558	16:59
DICE		940,00	960,00	960,00	960,00	960,00	+ 2,1	400	3.840	16:26
DICP		149,30	151,00	151,00	151,50	151,25	+ 1,3	3M883	5M872	15:34
DICY	CI	700,00	795,00	780,00	795,00	780,00	+11,4	35.000	274.500	15:06
DIY0		778,00	778,50	778,50	818,00	786,00	+ 1,0	3M254	25M696	16:59
DIY0		765,00	790,00	770,00	795,00	770,00	+ 0,7	223.039	1M743	16:47
NF18		285,25	286,10	286,10	290,00	288,50	+ 1,1	878.762	2M530	16:55
PAA0		310,00	312,00	312,00	312,00	312,00	+ 0,6	47.818	149.192	13:43
PAPA		318,00	320,01	319,85	325,00	323,50	+ 1,7	2M966	9M521	17:00
PARP		48,25	49,00	48,50	49,00	48,50	+ 0,5	253.845	123.900	16:46
PARY		314,50	319,00	313,75	328,50	318,00	+ 1,1	9M570	30M706	16:39
PAY0		302,00	305,00	305,00	310,00	307,00	+ 1,7	88.844	272.656	15:21
PBG13		537,00	536,00	536,00	537,00	537,00		315.000	1M691	16:58
PROR1		303,891	306,00	306,00	306,00	306,00	+ 0,7	20.743	63.472	16:34
RA13		880,00	881,50	881,50	899,00	897,00	+ 1,9	489.188	4M383	16:56
RA13D		103,00	103,00	103,00	103,00	103,00		50.000	51.500	15:20
RO15	CI	784,00	785,00	785,00	795,50	790,00	+ 0,8	6M855	54M319	15:55
RO15	24	784,00	790,00	790,00	790,00	790,00	+ 0,8	156.880	1M239	16:31
RO15		784,50	788,00	787,00	796,00	790,50	+ 0,8	18M615	147M471	16:59
RO15C	CI	89,75	90,00	88,75	90,00	88,90	- 0,9	915.403	817.504	15:57
RO15C		89,25	88,75	88,00	88,75	88,00	- 1,4	238.870	211.464	16:59
RO15D	CI	92,00	91,75	91,75	92,20	92,00		920.485	846.774	15:59
RO15D		91,55	91,80	91,75	92,30	92,00	+ 0,5	938.790	863.617	17:00
TB50	CI	94,081	99,00	99,00	99,00	99,00	+ 5,2	524.106	518.864	14:41
TDC2		111,20	111,259	111,259	111,259	111,259	+ 0,1	396.000	440.585	13:25
TINE3		86,728	98,10	98,10	98,10	98,10	+13,1	185.000	181.485	13:42
TKB15	CI	129,91	129,00	129,00	129,00	129,00	- 0,7	3.900	5.031	15:59
TMB86	CI	100,39	114,155	114,155	114,155	114,155	+13,7	1M000	1M141	13:22
TUCS1		267,00	270,00	270,00	271,00	271,00	+ 1,5	266.000	719.753	15:44
TVFA	CI	49,00	49,04	49,04	49,04	49,04	+ 0,1	1M380	676.752	11:01
TVPA		49,50	50,00	49,70	50,50	49,90	+ 0,8	11M912	5M957	16:59
TVPE		59,00	59,50	59,25	60,50	60,24	+ 2,1	8M026	4M817	16:59
TVPP	24	7,10	6,95	6,88	6,97	6,88	- 3,1	7M314	507.106	15:45
TVPP	CI	7,00	6,97	6,80	6,97	6,80	- 2,9	3M990	276.981	15:49
TVPP		6,96	6,95	6,80	6,98	6,89	- 1,0	21M208	1M468	16:58
TVPY	CI	49,00	49,04	49,04	50,40	50,40	+ 2,9	1M828	908.005	15:51
TVPY		49,50	49,65	49,65	50,40	50,00	+ 1,0	4M285	2M147	16:36
TVY0		49,50	49,85	49,75	50,00	49,75	+ 0,5	461.938	230.354	15:14

**SITUACION GENERAL DE
FIDEICOMISOS FINANCIEROS**

CIS V, VI Y VII.....Nº 5.
GRANCOOP V, VI, VII, VIII Y IX.....[C.S.] [Artículos 43 inc. a) y b)]

CODIGOS DE INDIVIDUALIZACIONES:

Nº 5: Si bien de los estados contables del fideicomiso y/o de información presentada por el fiduciario se verifica una situación de patrimonio neto contable negativo pero de las notas a dichos estados contables y/o información presentada por el fiduciario surge que el flujo futuro de cobranzas de los activos fideicomitados será suficiente para hacer frente a los gastos estimados y a los pagos que deban efectuarse de los valores fiduciarios.

CONCEPTOS QUE COMPRENDE:

C.S.: Cotización Suspendida.

RESOLUCIÓN DE MESA EJECUTIVA Nº 13/2013**VISTO**

La presentación efectuada el 28 de diciembre de 2012, por GPS Fiduciaria S.A. (continuadora de Gestión Fiduciaria S.A.) de la solicitud de autorización de cotización de los Valores Fiduciarios del Fideicomiso Financiero CREDINAMICO VI, constituido con Credinámico S.A. y Asociación Mutual de Trabajadores Argentinos Estatales como Fiduciarios y Administradores de los Créditos, dentro del Programa Global de Valores Fiduciarios MULTITALENT, bajo el régimen establecido por la Ley 24.441 y las Normas de la Comisión Nacional de Valores, y

CONSIDERANDO

Que el Fiduciario y Emisor, GPS Fiduciaria S.A., presentó la documentación conforme lo establece el capítulo XV, respecto al Fideicomiso Financiero, de las Normas de la Comisión Nacional de Valores (texto ordenado 2001 y sus modificatorias);

Que la documentación presentada se ajusta a las disposiciones de la Ley 24.441 y a lo establecido por las disposiciones del Reglamento de Cotización de Valores Fiduciarios de nuestra Institución;

Que la Comisión Nacional de Valores procedió a inscribir a GPS Fiduciaria S.A. (continuadora de Gestión Fiduciaria S.A.) en el Registro de Fiduciarios Financieros, bajo el número 46, según Resolución Nº 15.879 de fecha 13 de mayo de 2008;

Que la Comisión Nacional de Valores aprobó la creación por parte de GPS Fiduciaria S.A. (continuadora de Gestión Fiduciaria S.A.), en carácter de Fiduciario, del Programa Global de Valores Fiduciarios denominado "MULTITALENT", para emitir Valores Fiduciarios por un monto total de hasta valor nominal \$ 200.000.000, o su equivalente en otras monedas, según Resolución Nº 16.889 de fecha 16 de agosto de 2012;

Que la Gerencia de Productos de Inversión Colectiva de la Comisión Nacional de Valores aprobó con fecha 9 de abril de 2013 la Oferta Pública del Fideicomiso Financiero CREDINAMICO VI, por un monto de V/N \$ 33.305.539, emitido dentro del Programa Global de Valores Fiduciarios MULTITALENT;

Que los Agentes y Sociedades de Bolsa del Mercado de Valores de Rosario S.A. y Tranexbur S.A. actuarán como Colocadores;

Que el Fiduciario del Fideicomiso Financiero emitirá: 1) Valores de Deuda Fiduciaria Clase A por un valor nominal \$ 21.482.073 equivalente al 64,5% de los Valores Fiduciarios, con derecho a cobros mensuales de los siguientes Servicios, una vez deducidas las contribuciones al Fondo de Gastos e Impuesto a las Ganancias y al Fondo de Reserva: a) en concepto de interés una tasa de interés variable equivalente a la Tasa BADLAR, más 300 puntos básicos anuales, que nunca será superior al 24% nominal anual, ni inferior a al 18% nominal anual, calculados durante el Período de Devengamiento de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A y Clase B, b) en concepto de amortización la totalidad de los ingresos percibidos desde la Fecha de Corte hasta el último día del mes calendario anterior a la primer Fecha de Pago de Servicios, para el primer Servicio, y durante el Período de Devengamiento de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A y Clase B, para los restantes, luego de deducir el interés de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A; 2) Valores de Deuda Fiduciaria Clase B por un valor nominal \$1.665.227 equivalente al 5% de los Valores Fiduciarios, con derecho a cobros mensuales de los siguientes Servicios, luego de deducir las contribuciones Fondos de Gastos e Impuesto a las Ganancias y al Fondo de Reserva: a) en concepto de interés una tasa de interés variable equivalente a la Tasa BADLAR, más 500 puntos básicos anuales, que nunca será superior al 26% nominal anual ni inferior al 20% nominal anual, calculados durante el Período de Devengamiento de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A y Clase B correspondiente a cada Pago de Servicios, b) en concepto de amortización, una vez cancelados los Valores de Deuda Clase A la totalidad de los ingresos percibidos durante Período de Devengamiento de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A y Clase B, luego de deducir los intereses de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B; 3) Valores de Deuda Fiduciaria Clase C por un valor nominal \$6.328.052 equivalente al 19% de los Valores Fiduciarios, con derecho a cobros mensuales de los siguientes Servicios, luego de deducir las contribuciones Fondos de Gastos e Impuesto a las Ganancias y restituido el Fondo de Reserva: a) en concepto de interés, devengarán a partir del 1 de marzo de 2014 una tasa fija nominal anual del 23% luego de cancelar los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A y Clase B, b) en concepto de amortización, una vez cancelados los Valores de Deuda Clase A y Clase B la totalidad de los ingresos percibidos durante Período de Devengamiento de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase C, luego de deducir los intereses de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase C; 4) Certificados de Participación por un valor nominal \$3.830.137, equivalente al 11,5% de los Valores Fiduciarios con derecho al cobro mensuales de los siguientes Servicios, una vez cancelados íntegramente los Valores de Deuda Fiduciaria y repuesto el Fondo de Gastos e Impuesto a las Ganancias: a) en concepto de amortización la totalidad de los ingresos percibidos en el Período de Devengamiento hasta completar el importe del valor nominal de la clase menos \$100, saldo que se cancelará con el pago del último Servicio; y b) en concepto de utilidad, el importe remanente. En todos los casos el interés se calculará sobre el saldo de valor nominal considerando para su cálculo un año de 360 días (12 meses de 30 días);



Que los Valores Fiduciarios se emitirán en forma de Certificados Globales permanentes que serán depositados en Caja de Valores S.A. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo administrado por la misma Caja de Valores S.A., conforme a la Ley 20.643;

Que sin perjuicio de las Fechas de Pago de Servicios que surgen del Cuadro de Pago de Servicios del Suplemento de Prospecto, el vencimiento final de cada Clase de los Valores de Deuda Fiduciaria se producirá a los 90 días de la última Fecha de Pago de Servicios que figura en el mencionado cuadro y el vencimiento final de los Certificados de Participación se producirá a los 90 días de la última Fecha de Pago de Servicios que figura en el mencionado cuadro;

Que los bienes fideicomitidos los constituyen Créditos otorgados en pesos por los Fiduciantes que se perciben a través del sistema de Código de Descuento o Descuento por CBU;

Que la emisión cuenta con calificación de riesgo otorgada por Standard & Poor's International Ratings LLC, sucursal Argentina ("S&P"), asignando la Categoría "AA (sf)" a los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A, la Categoría "BBB+(sf)" a los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B, la Categoría "CCC(sf)" a los Valores de Deuda Fiduciaria Clase C y la Categoría "CC(sf)" a los Certificados de Participación;

Que en cualquier supuesto que fuera necesario sustituir a cualquiera de los Fiduciantes como Administradores de los Créditos, la función será asumida por el Fiduciario;

Que la Comisión de Títulos, en su reunión de fecha 15 de abril de 2013, evaluó la presentación y revisó el cumplimiento de las exigencias legales y reglamentarias;

Que la Comisión de Títulos emitió un dictamen favorable sobre la información presentada para la autorización de la cotización en esta Bolsa de los valores fiduciarios del Fideicomiso Financiero CREDINAMICO V, emitidos por GPS Fiduciaria S.A., dentro del Programa Global de Valores Fiduciarios MULTITALENT, por un monto de V/N\$ 33.305.539.

Que la autorización de cotización otorgada por la Bolsa de Comercio de Rosario sólo implica que la Sociedad Fiduciaria ha cumplido con los requisitos formales y legales establecidos por las Normas de la Comisión Nacional de Valores y el Reglamento de Cotización de la Bolsa de Comercio de Rosario, sin que ello signifique emitir un juicio sobre los datos contenidos en los prospectos de las ofertas y la información suministrada por la Fiduciaria;

Por todo ello, en uso de las atribuciones establecidas en los artículos 57° inciso 22° y 60° inciso 13° del Estatuto;

LA MESA EJECUTIVA DE LA BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO RESUELVE

Artículo 1°: Autorizar la cotización de los Valores Fiduciarios del Fideicomiso Financiero CREDINAMICO VI, emitido por GPS Fiduciaria S.A. dentro del Programa Global MULTITALENT, por un monto de V/N \$ 33.305.539.

Artículo 2°: Dentro de los cinco días de suscriptos, deberá acompañarse copia de los contratos correspondientes a la emisión.

Artículo 3°: Dar cuenta de la presente resolución al Consejo Directivo de la Institución en su primera reunión.

Artículo 4°: Comunicar la presente resolución a la emisora, a la Comisión Nacional de Valores, al Mercado de Valores de Rosario S.A. y a la Caja de Valores S.A.

Artículo 5°: Publicar la presente en el órgano informativo de esta Institución.

Rosario, 15 abril de 2013

JUAN PABLO GALLEANO
Secretario

VÍCTOR A. CABANELLAS
Vicepresidente 1°
en ejercicio de la Presidencia

RESOLUCIÓN DE MESA EJECUTIVA N° 12/2013

VISTO

Las presentaciones efectuadas por el Gobierno de la Provincia de Santa Fe los días 13 de marzo y 10 de abril de 2013 solicitando la autorización para cotizar cheques de pago diferido bajo el Sistema Patrocinado emitidos por la Tesorería General de la Provincia de Santa Fe, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 386/2003 habilita la negociación de los cheques de pago diferido en las Bolsas de Comercio y Mercado de Valores autorregulados del país;

Que, el Gobierno de la Provincia de Santa Fe presentó la documentación conforme lo establece la Sección I del Reglamento de esta Bolsa de Comercio para la Cotización de Cheques de Pago Diferido;

Que, la documentación presentada se ajusta a las disposiciones de las normas citadas;

Que, el Decreto Provincial N° 1663 aprueba la reglamentación del artículo 48° de la Ley Provincial N° 12.510 que como Anexo forma parte integrante del Decreto;

Que, el Anexo del Decreto que reglamenta del artículo 48° de la Ley Provincial N° 12.510 autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía a determinar los mecanismos e instrumentos financieros que juzgue más apropiados a los efectos de llevar adelante las operaciones de financiamiento de corto plazo;

Que, la Ley Provincial N° 13.338 fijó en su artículo N° 46, para el ejercicio 2013, el monto a que se refiere el artículo N° 48 de la Ley N° 12.510 en la suma nominal de \$250.000.000 (Pesos doscientos cincuenta millones) y autorizó al Poder Ejecutivo a dictar las normas complementarias que establezcan las formas o condiciones de la operatoria;



Que, el Gobierno de la Provincia de Santa Fe solicita que el monto de los cheques de pago diferido patrocinados admitidos a la cotización y pendientes de vencimiento depositados en Caja de Valores S.A. no supere el importe de \$250.000.000 (Pesos doscientos cincuenta millones);

Que, la Comisión de Títulos en su reunión de fecha 15 de abril de 2013 emitió un dictamen favorable sobre la información presentada por el Gobierno de la Provincia de Santa Fe para la autorización de cotización de cheques de pago diferido patrocinados;

Por todo ello, en uso de las atribuciones establecidas en los artículos 57° inciso 22° y 60° inciso 13° del Estatuto;

**LA MESA EJECUTIVA DE LA BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO
RESUELVE**

Artículo 1°: Autorizar con carácter general la cotización de los cheques de pago diferido patrocinados por el Gobierno de la Provincia de Santa Fe emitidos por la Tesorería General de la Provincia de Santa Fe.

Artículo 2°: La autorización para cotizar mencionada en el artículo 1° se hará efectiva en oportunidad del ingreso de los mismos al sistema de Caja de Valores S.A.

Artículo 3°: El monto máximo de los cheques de pago diferido patrocinados admitidos a la cotización que podrán encontrarse en todo momento depositados en Caja de Valores S.A. no podrá superar el importe de \$250.000.000 (Pesos doscientos cincuenta millones)

Artículo 4°: Dar cuenta de la presente resolución al Consejo Directivo de la Institución en su primera reunión.

Artículo 5°: Comunicar la presente resolución al Gobierno de la Provincia de Santa Fe, a la Comisión Nacional de Valores, al Mercado de Valores de Rosario S.A. y a la Caja de Valores S.A.

Artículo 6°: Publicar la presente en el órgano informativo de esta Institución.

Rosario, 15 de abril de 2013

JUAN PABLO GALLEANO
Secretario

VÍCTOR A. CABANELLAS
Vicepresidente 1°
en ejercicio de la Presidencia

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 15 de Abril del 2013

Señores
Bolsa de Comercio de Rosario
Córdoba 1402.
S200AVV Rosario, Argentina.
Presente

Ref.: Fideicomiso Financiero SICOM CREDITOS III – Pago de Servicio Nro.2

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Uds. en nuestro carácter de Fiduciario del Fideicomiso Financiero SICOM CREDITOS III, y no a título personal, a los efectos de solicitarles se publique en el día de la fecha, por un día, el texto que transcribimos a continuación correspondiente al pago de servicio de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A y B, del mencionado Fideicomiso:

**Fideicomiso Financiero SICOM CREDITOS III
Pago de Servicio de Capital e Intereses de los
Valores de Deuda Fiduciaria Clase A y B**

GPS FIDUCIARIA S.A. (Continuadora de Gestión Fiduciaria S.A.), en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Financiero SICOM CREDITOS III, y no a título personal, de acuerdo al Suplemento de Prospecto de fecha 19 de Febrero del 2013, comunica a los Señores Beneficiarios de los Valores Fiduciarios que, en cumplimiento de los Términos y Condiciones de los mismos, se procederá al pago del servicio cuya Fecha de Pago de Servicio es el día **20 de Abril del 2013**, en los siguientes términos:

Valores de Deuda Fiduciaria Clase A ("VDFA")

Pago de Servicio:	2	
Moneda de pago:	Pesos	
Periodo de Devengamiento:	01.03.2012 – 31.03.2013	
Valor Nominal Emitido:	16.101.290,00	(100,0000000% sobre el v/n)
Valor Residual Inicial:	9.730.939,00	(60,4357725% sobre el v/n)
Amortización de Capital:	1.587.105,00	(9,8570052% sobre el v/n)
Nuevo Valor Residual:	8.143.834,00	(50,5787673% sobre el v/n)
Intereses Pagados:	144.763,72	(0,8990815% sobre el v/n)
Pago Total	1.731.868,72	(10,7560867% sobre el v/n)
Tasa de Interés del Período	17,8520%	

**Valores de Deuda Fiduciaria Clase B ("VDFB")**

Pago de Servicio:		2
Moneda de pago:		Pesos
Período de Devengamiento:	01.03.2013 – 31.03.2013	
Valor Nominal Emitido:	1.661.244,00	(100,0000000% sobre el v/n)
Valor Residual Inicial:	1.661.244,00	(100,0000000% sobre el v/n)
Amortización de Capital:	0,00	(0,0000000% sobre el v/n)
Nuevo Valor Residual:	1.661.244,00	(100,0000000% sobre el v/n)
Intereses Pagados:	27.482,48	(1,6543313% sobre el v/n)
Pago Total	27.482,48	(1,6543313% sobre el v/n)
Tasa de Interés del Período	19,8520%	

Los términos utilizados en mayúsculas en el presente y que no se encuentran expresamente definidos, tendrán el significado que a ellos se les asigna en el Contrato

El pago se efectuará a través de Caja de Valores S.A. en su carácter de Agente de Registro y Pago, en su domicilio de 25 de mayo 362 PB, Ciudad de Buenos Aires, en el horario de 10 a 15hs., quien tomará los recaudos necesarios para la acreditación de los fondos correspondientes a los respectivos depositarios conforme su participación.

Sin otro particular, los saludamos atentamente.

EUGENIA LLAMBI
Directora
GPS Fiduciaria S.A.

GPS FIDUCIARIA S.A.
(Continuadora de Gestión Fiduciaria S.A.)
actuando en su carácter de Fiduciario del
Fideicomiso Financiero SICOM CREDITOS III
y no a título personal

Rosario, 16 de abril de 2013.

BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO

At. Sres. Dirección de Títulos

FIDEICOMISO FINANCIERO FIDEBICA XXIV
PAGO DE SERVICIOS DE LOS VALORES FIDUCIARIOS

Se comunica que el 22 de abril de 2013 se pagará el servicio N° 7 de los Valores Fiduciarios correspondientes al Fideicomiso Financiero Fidebica XXIV, emitido el 17 de septiembre de 2012. (Código Clase A Nro. 38036, Clase B Nro. 38037, Clase C Nro. 38038 y CP Nro. 38039):

Pago de servicios nro.:	7
Período:	01/03/2013-31/03/2013
Valores de Deuda Fiduciaria "Clase A"	
Porcentaje de amortización de capital:	7,19598% s/ capital nominal
Amortización en Pesos:	1.598.427,44
Nuevo Valor Residual:	6.685.375,90
Porcentaje sobre V.N. inicial:	30,09696%
Tasa del período- TNA:	18,3730%
Porcentaje de intereses del período:	0,57099% s/ capital nominal
Total intereses en pesos:	126.831,93

Los servicios se pagarán mediante acreditación en las subcuentas de los titulares de Valores Fiduciarios en Caja de Valores S. A., en el horario de atención al público.

CP Bárbara Puzzolo
Apoderada
Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria SA



Rosario, 16 de abril de 2013.

BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO
At. Sres. Dirección de Títulos**FIDEICOMISO FINANCIERO FIDEBICA XIX
PAGO DE SERVICIOS DE LOS VALORES FIDUCIARIOS**

Se comunica que el 22 de abril de 2013 se pagará el servicio N° 18 de los Valores Fiduciarios correspondientes al Fideicomiso Financiero Fidebica XIX, emitido el 07 de noviembre de 2011. (Código Clase A Nro. 37347, Clase B Nro. 37348, Clase C Nro. 37349 y CP Nro. 37350):

Pago de servicios nro.:	18
Período:	01/03/2013-31/03/2013
Valores de Deuda Fiduciaria "Clase C"	
Porcentaje de amortización de capital:	34,64087% s/ capital nominal
Amortización en Pesos:	714.348,07
Nuevo Valor Residual:	1.347.805,93
Porcentaje sobre V.N. inicial:	65,35913%
Tasa del período- TNA:	21,3730%
Porcentaje de intereses del período:	14,60630% s/ capital nominal
Total intereses en pesos:	301.204,45

Los servicios se pagarán mediante acreditación en las subcuentas de los titulares de Valores Fiduciarios en Caja de Valores S. A., en el horario de atención al público.

CP Bárbara Puzzolo
Apoderada
Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria SA

Rosario, 16 de abril de 2013.

BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO
Atn. Sres. Dirección de Títulos**FIDEICOMISO FINANCIERO ADVANTA IV
PAGO DE SERVICIOS DE LOS VALORES FIDUCIARIOS**

Se comunica que el 22 de abril de 2013 se pagará el servicio N° 1 de los Valores Fiduciarios correspondientes al Fideicomiso Financiero Advanta IV, emitido el 25 de febrero de 2013. (Código VDF Nro. 38423 y CP Nro. 38424):

Pago de servicio nro.:	1
Período:	01/02/13 - 31/03/13
Valores de Deuda Fiduciaria	
Porcentaje de amortización de capital:	4,83103% s/ capital nominal
Amortización en Pesos:	929.795,66
Nuevo Valor Residual:	18.316.544,34
Porcentaje sobre V.N. inicial:	95,16897%
Tasa del período - TNA:	18,3390%
Porcentaje de intereses del período:	3,05650% s/ capital nominal
Total intereses en pesos:	588.264,38

Los servicios se pagarán mediante acreditación en las subcuentas de los titulares de Valores Fiduciarios en Caja de Valores S. A., en el horario de atención al público.

CP Bárbara Puzzolo
Apoderada
Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria SA



Rosario, 16 de abril de 2013.

BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO
At. Sres. Dirección de Títulos**FIDEICOMISO FINANCIERO FIDEBICA XXVI
PAGO DE SERVICIOS DE LOS VALORES FIDUCIARIOS**

Se comunica que el 22 de abril de 2013 se pagará el servicio N° 4 de los Valores Fiduciarios correspondientes al Fideicomiso Financiero Fidebica XXVI, emitido el 25 de enero de 2013. (Código Clase A Nro. 38358, Clase B Nro. 38359, Clase C Nro. 38360 y CP Nro. 38361)

Pago de servicios nro.:	4
Período:	01/03/2013-31/03/2013
<u>Valores de Deuda Fiduciaria "Clase A"</u>	
Porcentaje de amortización de capital:	6,99616% s/ capital nominal
Amortización en Pesos:	2.082.108,86
Nuevo Valor Residual:	18.636.539,81
Porcentaje sobre V.N. inicial:	62,62126%
Tasa del período- TNA:	18,3730%
Porcentaje de intereses del período:	1,06590% s/ capital nominal
Total intereses en pesos:	317.219,78

Los servicios se pagarán mediante acreditación en las subcuentas de los titulares de Valores Fiduciarios en Caja de Valores S. A., en el horario de atención al público.

CP Bárbara Puzzolo
Apoderada
Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria SA

Rosario, 16 de abril de 2013.

BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO
At. Sres. Dirección de Títulos**FIDEICOMISO FINANCIERO FIDEBICA XX
PAGO DE SERVICIOS DE LOS VALORES FIDUCIARIOS**

Se comunica que el 22 de abril de 2013 se pagará el servicio N° 15 de los Valores Fiduciarios correspondientes al Fideicomiso Financiero Fidebica XX, emitido el 29 de diciembre de 2011. (Código Clase A Nro. 37483, Clase B Nro. 37484, Clase C Nro. 37485 y CP Nro. 37486):

Pago de servicios nro.:	15
Período:	01/03/2013-31/03/2013
<u>Valores de Deuda Fiduciaria "Clase B"</u>	
Porcentaje de amortización de capital:	16,07734% s/ capital nominal
Amortización en Pesos:	683.184,07
Nuevo Valor Residual:	3.566.176,93
Porcentaje sobre V.N. inicial:	83,92266%
Tasa del período- TNA:	23,0000%
Porcentaje de intereses del período:	16,89316% s/ capital nominal
Total intereses en pesos:	717.851,25

Los servicios se pagarán mediante acreditación en las subcuentas de los titulares de Valores Fiduciarios en Caja de Valores S. A., en el horario de atención al público.

CP Bárbara Puzzolo
Apoderada
Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria SA



BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO
At. Sres. Dirección de Títulos

Rosario, 16 de abril de 2013.

FIDEICOMISO FINANCIERO FIDEBICA XXI
PAGO DE SERVICIOS DE LOS VALORES FIDUCIARIOS

Se comunica que el 22 de abril de 2013 se pagará el servicio N° 14 de los Valores Fiduciarios correspondientes al Fideicomiso Financiero Fidebica XXI, emitido el 26 de marzo de 2012. (Código Clase A Nro. 37635, Clase B Nro. 37636, Clase C Nro. 37637 y CP Nro. 37638):

Pago de servicios nro.:	14
Período:	01/03/2013-31/03/2013
<u>Valores de Deuda Fiduciaria "Clase B"</u>	
Porcentaje de amortización de capital:	32,69788% s/ capital nominal
Amortización en Pesos:	1.461.862,83
Nuevo Valor Residual:	654.976,27
Porcentaje sobre V.N. inicial:	14,65003%
Tasa del período- TNA:	21,0000%
Porcentaje de intereses del período:	0,82859% s/ capital nominal
Total intereses en pesos:	37.044,68

Los servicios se pagarán mediante acreditación en las subcuentas de los titulares de Valores Fiduciarios en Caja de Valores S. A., en el horario de atención al público.

CP Bárbara Puzzolo
Apoderada
Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria SA

Rosario, 16 de abril de 2013.

BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO
At. Sres. Dirección de Títulos

FIDEICOMISO FINANCIERO FIDEBICA XVIII
PAGO DE SERVICIOS DE LOS VALORES FIDUCIARIOS

Se comunica que el 22 de abril de 2013 se pagará el servicio N° 20 de los Valores Fiduciarios correspondientes al Fideicomiso Financiero Fidebica XVIII, emitido el 29 de agosto de 2011. (Código Clase A Nro. 37207, Clase B Nro. 37208, Clase C Nro. 37209 y CP Nro. 37210):

Pago de servicios nro.:	20
Período:	01/03/2013-31/03/2013
<u>Certificado de Participación</u>	
Porcentaje de amortización de capital:	1,40680% s/ capital nominal
Amortización en Pesos:	224.990,25
Nuevo Valor Residual:	15.767.116,76
Porcentaje sobre V.N. inicial:	98,58732%

Los servicios se pagarán mediante acreditación en las subcuentas de los titulares de Valores Fiduciarios en Caja de Valores S. A., en el horario de atención al público.

CP Bárbara Puzzolo
Apoderada
Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria SA

Rosario, 16 de abril de 2013.

BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO
At. Sres. Dirección de Títulos

FIDEICOMISO FINANCIERO FIDEBICA XXV

**PAGO DE SERVICIOS DE LOS VALORES FIDUCIARIOS**

Se comunica que el 22 de abril de 2013 se pagará el servicio N° 6 de los Valores Fiduciarios correspondientes al Fideicomiso Financiero Fidebica XXV, emitido el 29 de noviembre de 2012. (Código Clase A Nro. 38208, Clase B Nro. 38209, Clase C Nro. 38210 y CP Nro. 382011)

Pago de servicios nro.:	6
Período:	01/03/2013-31/03/2013
<u>Valores de Deuda Fiduciaria "Clase A"</u>	
Porcentaje de amortización de capital:	6,32591% s/ capital nominal
Amortización en Pesos:	1.698.244,74
Nuevo Valor Residual:	11.255.719,83
Porcentaje sobre V.N. inicial:	41,92722%
Tasa del período- TNA:	18,3730%
Porcentaje de intereses del período:	0,73880% s/ capital nominal
Total intereses en pesos:	198.335,99

Los servicios se pagarán mediante acreditación en las subcuentas de los titulares de Valores Fiduciarios en Caja de Valores S. A., en el horario de atención al público.

CP Bárbara Puzzolo
Apoderada
Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria SA

Rosario, 16 de abril de 2013.

BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO
At. Sres. Dirección de Títulos

**FIDEICOMISO FINANCIERO FIDEBICA XXIII
PAGO DE SERVICIOS DE LOS VALORES FIDUCIARIOS**

Se comunica que el 22 de abril de 2013 se pagará el servicio N° 9 de los Valores Fiduciarios correspondientes al Fideicomiso Financiero Fidebica XXIII, emitido el 27 de julio de 2012. (Código Clase A Nro. 37906, Clase B Nro. 37907, Clase C Nro. 37908 y CP Nro. 37909):

Pago de servicios nro.:	9
Período:	01/03/2013-31/03/2013
<u>Valores de Deuda Fiduciaria "Clase A"</u>	
Porcentaje de amortización de capital:	7,09265% s/ capital nominal
Amortización en Pesos:	1.959.270,47
Nuevo Valor Residual:	4.640.345,72
Porcentaje sobre V.N. inicial:	16,79827%
Tasa del período- TNA:	18,3730%
Porcentaje de intereses del período:	0,36579% s/ capital nominal
Total intereses en pesos:	101.045,62

Los servicios se pagarán mediante acreditación en las subcuentas de los titulares de Valores Fiduciarios en Caja de Valores S. A., en el horario de atención al público.

CP Bárbara Puzzolo
Apoderada
Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria SA

La presente emisión cuenta con la autorización de Oferta Pública por la Comisión Nacional de Valores, restando aún la aprobación de la cotización por parte de la Bolsa de Comercio de Rosario.

El período de colocación se encuentra supeditada a la autorización de cotización que deberá otorgar la Bolsa de Comercio de Rosario, si la misma no se hubiera obtenidos, el período de colocación deberá prorrogarse hasta tanto se haya logrado la mencionada autorización.

**PROSPECTO RESUMIDO
BANCO HIPOTECARIO S.A.**



Programa Global para la Emisión de Obligaciones Negociables Simples (No Convertibles en Acciones), Con o Sin Garantía, Subordinadas o No.

Por un monto nominal hasta U\$S 500.000.000 (o su equivalente en pesos).

Banco Hipotecario S.A., (en adelante “BHSA” o el “Banco” o el “Emisor” indistintamente) bajo su programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables Simples (No Convertibles en Acciones), Con o Sin Garantía, Subordinadas o No, por un monto nominal hasta U\$S 500.000.000 (o su equivalente en pesos), (al que en adelante se denominará el “Programa”), podrá emitir obligaciones negociables en forma periódica, denominadas en Dólares Estadounidenses o su equivalente en Pesos (en adelante en forma indistinta las “Obligaciones Negociables” y/o “Títulos”). Dichas Obligaciones Negociables emitidas conforme el Programa serán emitidas en clases (cada una, una “Clase”) y cada Clase podrá comprender una o más series (cada una, una “Serie”).

Las obligaciones negociables emitidas conforme al Programa podrán (i) devengar intereses a una tasa fija, (ii) devengar intereses a una tasa variable, o (iii) ser emitidas con descuento y no devengar intereses. El capital, el vencimiento, la tasa de interés y las fechas de pago de intereses de cada Clase de Obligaciones negociables emitidas conforme al Programa se describirán en un suplemento de precio de este prospecto (el “Prospecto”) relativo a dicha clase. En el suplemento de precio aplicable a cada clase se describirán términos y condiciones específicos aplicables a las obligaciones negociables que complementan o modifican a los términos y condiciones generales de las obligaciones negociables descriptas en este Prospecto.

El Banco podrá ofrecer y distribuir las Obligaciones Negociables emitidas en el marco del Programa en forma directa o a través de colocadores y agentes que el Banco, en su caso designará oportunamente. Tales colocadores y agentes serán indicados en el suplemento de precio correspondiente. Este Prospecto no podrá ser utilizado para concretar ventas de obligaciones negociables emitidas conforme al Programa a menos que esté acompañado por el suplemento de precio correspondiente. El Banco se reserva el derecho a retirar, cancelar o modificar cualquier oferta de obligaciones negociables contemplada por este Prospecto o cualquier suplemento de precio mediando una notificación previa a tal fin.

Salvo que se especifique lo contrario en el suplemento de precio correspondiente, las obligaciones negociables serán obligaciones garantizadas o no y calificarán *pari passu* sin preferencia entre sí, excepto respecto de ciertas obligaciones a las que las leyes argentinas le otorgan tratamiento preferencial y a excepción de las obligaciones negociables que se emitan con garantía especial, fija o flotante. Asimismo, el Banco podrá emitir Obligaciones subordinadas, de conformidad con la normativa del Banco Central de la República Argentina (en adelante el “BCRA” el “Banco Central” indistintamente) vigente en la materia a ese momento.

Las obligaciones negociables emitidas en el marco de este Programa calificarán como obligaciones negociables no convertibles conforme a la Ley N° 23.576, y sus modificatorias (la “Ley de Obligaciones Negociables”), se emitirán con arreglo a dicha ley y a la Ley N° 19.550 de la República Argentina, con sus modificaciones (la “Ley de Sociedades Comerciales de la República Argentina” o la “LSC”) y se colocarán públicamente en Argentina conforme con los términos de la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales (la “Ley de Mercado de Capitales”), y las Normas de la CNV que sigan vigentes hasta tanto la Ley de Mercado de Capitales sea reglamentada por la CNV –en virtud de lo dispuesto en el artículo 155 de dicha ley y la Resolución General 615/13 de la CNV- y en particular, conforme la Resolución 597/11 (la “Resolución 597/2011”) de la CNV y sus modificatorias y complementarias y cualquier otra ley y/o reglamentación aplicable.

Las obligaciones negociables emitidas en el marco del Programa podrán o no cotizar en una o varias bolsas de comercio, mercados de valores o entidades autorreguladas del país o del exterior, de acuerdo a lo establecido en el suplemento de precio correspondiente a cada Clase y/o Serie. La creación del Programa fue autorizada en la asamblea de accionistas del Banco celebrada el 23 de mayo de 2008 y por resoluciones del directorio del Banco aprobadas el 9 de febrero de 2011, el 14 de marzo de 2012, y el 15 de febrero de 2013.

Oferta Pública autorizada por Resolución N° 16.573 de fecha 24 de mayo de 2011 de la Comisión Nacional de Valores. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La Comisión Nacional de Valores (la “Comisión Nacional de Valores” o la “CNV” indistintamente) no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el presente Prospecto es exclusiva responsabilidad del órgano de administración y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la sociedad y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañan. El Directorio del Banco manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el presente Prospecto contiene a la fecha de su publicación información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la sociedad y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes. Asimismo, conforme a lo previsto por la Ley de Mercado de Capitales (i) las entidades y agentes intermediarios en el mercado que participen como organizadores y/o colocadores de los valores negociables serán responsables en la medida en que no hayan revisado diligentemente la información contenida en el Prospecto; (ii) las personas que firmen el Prospecto serán responsables por toda la información incluida en él y (iii) los expertos o terceros que opinen sobre ciertas partes del Prospecto serán responsables en relación con la información sobre la que han emitido opinión.

Véase “Factores de Riesgo” en la página 28 de este Prospecto para una descripción de ciertos riesgos significativos relacionados con la inversión en las obligaciones negociables.

Las obligaciones negociables que se emitan bajo el Programa son excluidas del sistema de seguro de garantía de depósitos conforme a la Ley N° 24.485 de la República Argentina, y sus modificatorias, y no gozarán del derecho de prioridad exclusiva asignado a los depositantes conforme al Artículo 49(e) de la Ley de Entidades Financieras N° 21.526 (la “LEF”), y sus modificatorias. Las obligaciones negociables no están garantizadas por ningún derecho real de garantía flotante ni garantía especial ni por cualquier otro medio o por cualquier otra entidad financiera.



ESTE PROGRAMA NO CUENTA CON CALIFICACIÓN DE RIESGO. SI SE DECIDIERA CALIFICAR LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES EMITIDAS BAJO EL PROGRAMA, SE PROVEERÁN LAS CALIFICACIONES E INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS MISMAS EN EL SUPLEMENTO DE PRECIO CORRESPONDIENTE A DICHAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES.

No se han adoptado (ni se adoptarán) medidas tendientes a permitir la oferta pública de las obligaciones negociables emitidas en el marco del Programa en ninguna jurisdicción distinta de la República Argentina ("Argentina"). Las obligaciones negociables no han sido registradas conforme a la Ley de Títulos Valores Estadounidense de 1933, y sus modificatorias (la "Ley de Títulos Valores Estadounidense"), cualquier ley estadual en materia de títulos, ni las leyes en materia de títulos valores de cualquier otra jurisdicción (distinta de Argentina) y no podrán ofrecerse o venderse en los Estados Unidos ni a ninguna persona estadounidense (como se define en la Reglamentación S de la Ley de Títulos Valores Estadounidense o la "Reglamentación S"), salvo en operaciones que se encuentren exentas del requisito de registro de la Ley de Títulos Valores Estadounidense o no sujetas al mismo. En consecuencia, el Banco sólo ofrecerá y venderá obligaciones negociables registradas conforme a la Ley de Títulos Valores Estadounidense o en operaciones exentas de los requisitos de registro conforme a la Ley de Títulos Valores Estadounidense a "compradores institucionales calificados" (como se define en la Norma 144A de la Ley de Títulos Valores Estadounidense) ("CIC") o fuera de Estados Unidos a personas no estadounidenses en conformidad con la Regulación S de la Ley de Títulos Valores Estadounidense.

Conforme a la Ley N° 24.587 ("Ley de Nominatividad de los Títulos Valores Privados"), las empresas argentinas no están autorizadas a emitir títulos cartulares al portador a menos que se encuentren autorizadas por la Comisión Nacional de Valores a ser colocados por oferta pública en Argentina y estén representados por títulos globales o individuales, registrados o depositados en sistemas de depositarios comunes autorizados por la Comisión Nacional de Valores. En consecuencia, en tanto las disposiciones de la Ley de Nominatividad de los Títulos Valores Privados resulten aplicables, el Banco sólo emitirá obligaciones negociables nominativas no endosables ("obligaciones negociables Nominativas") o depositadas en un custodio o sistema de compensación, no canjeables por obligaciones negociables cartulares al portador, según lo determinado por el Banco con los organizadores y colocadores.

Este Prospecto debe leerse junto con todos los documentos incorporados en el presente a modo de referencia y debe interpretarse la información contenida en este documento sobre la base de que dichos documentos forman parte de este Prospecto.

Después de realizar todas las investigaciones razonables, confirmamos que este Prospecto contiene o incorpora toda la información relativa al Banco y las obligaciones negociables que es sustancial en el contexto de la emisión y oferta de las obligaciones negociables, que la información contenida o incorporada en este Prospecto es veraz y exacta en todo aspecto sustancial y no conduce a error y que no existen otros hechos, cuya omisión se traduciría en que este Prospecto en su conjunto o que dicha información conduzca a error en algún aspecto sustancial. Sin perjuicio de lo precedente, la información provista en este Prospecto o en cualquier suplemento de precio relativo a la Argentina y su economía se basa en información de dominio público y el Banco no realiza ninguna manifestación o representación en tal sentido. Ni la Argentina ni ninguna dependencia gubernamental o subdivisión política de ella garantizan de ningún modo las obligaciones del Banco respecto de las obligaciones negociables ni de otro modo las respaldan.

El Banco no pretende que este Prospecto ni ninguna otra información suministrada en relación con el Programa provea la base de ninguna evaluación crediticia o de otro tipo, ni debe ser considerado una recomendación de parte del Banco o los colocadores respecto de que cualquier destinatario de este Prospecto o de dicha información debe comprar alguna de las obligaciones negociables.

El Banco aconseja realizar, y considera que han realizado, su propia investigación independiente de la situación patrimonial y asuntos financieros y su propia evaluación de la capacidad crediticia del Banco. Los colocadores no se comprometerá de manera expresa a revisar la situación patrimonial o asuntos financieros del Banco durante la vigencia del Programa o las obligaciones negociables de alguna clase en particular ni a comunicar a ningún inversor en las obligaciones negociables alguna información de la que tomen conocimiento.

Los potenciales inversores sólo deben basarse en información contenida en este Prospecto. El Banco no ha autorizado a ninguna otra persona a proveerles información diferente o adicional ni lo han hecho los colocadores. Si alguna persona les provee información diferente o incoherente, no deben basarse en ella. Deben asumir que la información que consta en este Prospecto es exacta a la fecha de emisión de este Prospecto, impresa en la carátula, y no a cualquier otra fecha. Los negocios, situación patrimonial, resultados de las operaciones y perspectivas del Banco pueden haber cambiado desde dicha fecha.

Este Prospecto no constituye una oferta para la venta o invitación a realizar ofertas de compra de ninguna obligación negociable en ninguna jurisdicción a ninguna persona a la que sea ilícito realizar la oferta o invitación en dicha jurisdicción y este Prospecto no constituye una invitación a suscribir o comprar obligaciones negociables. La distribución de este Prospecto o cualquier parte de este, incluido el suplemento de precio, y la oferta, venta y entrega de las obligaciones negociables en ciertas jurisdicciones pueden ser restringidas por ley. El Banco y los colocadores requieren que las personas que tomen conocimiento de este Prospecto se informen respecto de tales restricciones y las observen. Para una descripción de algunas otras restricciones a las ofertas, ventas y entregas de obligaciones negociables y la distribución de este Prospecto y otro material de oferta relativo a las obligaciones negociables, véase "*Restricciones a la transferencia*".

La exactitud de la información contable, financiera, económica y de otro tipo contenida en el Prospecto es responsabilidad exclusiva del directorio del Banco, los miembros de la comisión fiscalizadora del Banco, todas las personas que firman el Prospecto y cualquier suplemento de precio aplicable registrado por el Banco ante la Comisión Nacional de Valores y en la medida que corresponda, el organizador, los colocadores y otros agentes conforme lo previsto por la Ley de Mercado de Capitales.

Al tomar decisiones de inversión respecto de las obligaciones negociables, el público inversor deberá basarse en su propio análisis del Banco, en los términos y condiciones de las obligaciones negociables, y en los beneficios y riesgos involucrados. El contenido del Prospecto y/o del suplemento de precio aplicable no debe ser interpretado como asesoramiento legal, comercial, financiero, impositivo y/o de otro tipo. Se aconseja a los potenciales inversores consultar a sus propios abogados, contadores o asesores comerciales respecto de las cuestiones legales, impositivas, comerciales, financieras y relacionadas asociadas a la inversión en las obligaciones negociables del Banco.

El presente Prospecto y cualquier suplemento de precio de una Clase y/o Serie sólo serán válidos para cotizar obligaciones negociables en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la "BCBA" o la "Bolsa de Comercio de Buenos Aires", indistintamente) y



negociarlas en la Argentina a través del Mercado Abierto Electrónico (el “MAE”) por un capital total que, al ser sumado al capital total sin amortizar en dicho momento de todas las obligaciones negociables emitidas previamente o simultáneamente en virtud del Programa, no exceda los US\$ 500.000.000 o su equivalente en pesos.

El Banco es una sociedad anónima constituida bajo las leyes de Argentina de conformidad con la LSC. En consecuencia, los accionistas del Banco limitan su responsabilidad a las acciones respectivamente suscriptas.

[La fecha del presente Prospecto es 12 de abril de 2013.

CONSIDERACIONES GENERALES PARA LA INVERSION

Los términos “Gobierno Argentino” o el “Gobierno” o “Gobierno Nacional” se refieren al gobierno nacional de la República Argentina. Los términos “Dólar Estadounidense” y “Dólares Estadounidenses” y el símbolo “US\$” se refieren a la moneda de curso legal en Estados Unidos. Los términos “Pesos Argentinos”, “Ps.”, “Peso” y “Pesos” y el símbolo “\$” se refieren a la moneda de curso legal en la Argentina. “Normas del Banco Central” se refiere a las normas contables del Banco Central. El término “PBI” se refiere al producto bruto interno y todas las referencias en este Prospecto a crecimiento del PBI son a crecimiento real del PBI.

INCORPORACIÓN POR REFERENCIA

Los siguientes documentos publicados o emitidos periódicamente con posterioridad a la fecha de este Prospecto y antes de la finalización de la oferta de una clase de valores negociables en particular respecto de la cual se entregue el presente se considerarán incorporados a este Prospecto mediante su referencia y formarán parte integrante del mismo a partir de su fecha de publicación o emisión:

- Los últimos estados contables anuales auditados publicados y los estados contables trimestrales o semestrales no auditados publicados del Banco;
- toda reforma o suplemento a este Prospecto que el Banco elabore periódicamente; y
- en relación con cualquier clase de obligaciones negociables, cualquier suplemento de precio relacionado con tales valores negociables.

Se entenderá que toda declaración contenida en este Prospecto o en un documento incorporado por referencia ha sido modificada o derogada en la medida en que una declaración contenida en cualquier documento posterior que también se halla incorporado por referencia modifique o derogue la mencionada declaración. Toda declaración así modificada o derogada no será considerada parte integrante de este Prospecto, excepto en la medida en que fuera modificada o derogada. Se interpretará que las referencias a este Prospecto designan este documento y todos los documentos que oportunamente se incorporen a él por referencia y formen parte de él, incluido cualquier suplemento de precio en relación con una clase determinada de valores negociables.

Se facilitarán sin cargo copias de todos los documentos incorporados por referencia en el presente Prospecto en el domicilio del Banco, sito en Reconquista 101 - C1003ABC Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina y en la página web del Banco www.hipotecario.com.ar. Asimismo, cualquier consulta podrá ser dirigida a Relación con Inversores vía telefónica al (+5411) 4347-5122 o por correo electrónico a tgodino@hipotecario.com.ar. Finalmente, el presente Prospecto, los avisos relacionados con la emisión y los estados contables que se mencionan en el mismo, están disponibles en el sitio de Internet de la Comisión Nacional de Valores www.cnv.gob.ar, en el ítem “Información Financiera”.

MANIFESTACIONES REFERENTES A HECHOS FUTUROS

Para mayor información respecto de las manifestaciones referentes a hechos futuros, se recomienda a los potenciales inversores revisar la sección “*Manifestaciones Referentes a Hechos Futuros*” en el Prospecto.

INFORMACIÓN DISPONIBLE

El presente Prospecto y los estados contables que se mencionan en el mismo se encuentran a disposición de los interesados en el domicilio del Banco, sito en Reconquista 101 - C1003ABC Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina y en la página web del Banco www.hipotecario.com.ar. Asimismo, cualquier consulta podrá ser dirigida a Relación con Inversores vía telefónica al (+5411) 4347-5122 o por correo electrónico a tgodino@hipotecario.com.ar. Finalmente, el presente Prospecto, los avisos relacionados con la emisión y los estados contables que se mencionan en el mismo, están disponibles en el sitio de Internet de la Comisión Nacional de Valores (la “Comisión Nacional de Valores” o “CNV”) www.cnv.gob.ar, en el ítem “Información Financiera”.

RESUMEN DEL PROSPECTO

El Banco fue creado en 1886 por el Gobierno Argentino y privatizado en 1999, históricamente ha sido líder en préstamos hipotecarios en Argentina y el mayor prestador de servicios de seguros vinculados con hipotecas y préstamos hipotecarios de Argentina. Todas las operaciones del Banco operaciones y sus clientes están ubicados en Argentina donde opera una red nacional con 54 sucursales en todas las provincias y 16 puntos de venta adicionales.

El Banco es un banco comercial que brinda servicios de banca universal ofreciendo una amplia variedad de actividades bancarias y servicios financieros relacionados a particulares, pequeñas y medianas empresas y sociedades de envergadura. El Banco procura distinguirse concentrándonos en los créditos para vivienda y consumo que, considera, ofrecen oportunidades atractivas de crecimiento continuo. El Banco considera que continúa siendo el otorgante de préstamos hipotecarios más importante de Argentina y también ofrece a sus clientes una gama de préstamos personales y corporativos, depósitos, tarjetas de crédito y débito y servicios financieros adicionales.

Al 31 de diciembre de 2012, el Banco ocupaba el decimo puesto entre los bancos argentinos en términos de patrimonio neto, con un patrimonio neto de Ps. 3.456,0 millones y el décimo tercer puesto en términos de activos totales, contando con activos por Ps. 16.003,7 millones. El resultado neto del Banco para los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2010, 2011 y 2012 fue de Ps. 195,3 millones, Ps. 251,5 millones y Ps. 343,6 millones, respectivamente. Representando un retorno sobre el patrimonio neto promedio de 6,7%, 8,1% y 10,2%, respectivamente y un retorno sobre el promedio de activos del 1,7%, 2,2% y 2,5%, respectivamente.

Desde 1999 las acciones del Banco cotizan en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires en Argentina y desde 2006 el Banco cuenta con un programa de ADR Nivel I.

Estrategia



Durante los últimos años el Banco materializó una reconversión de su estructura de negocios orientados a la banca universal. Esta reconversión se materializó a partir del lanzamiento de distintos productos, la adaptación de los sistemas, procesos y el fortalecimiento de su posicionamiento en el mercado. De esta manera, el Banco pasó de ser una entidad de intermediación financiera concentrada en la comercialización de créditos hipotecarios a ser un Banco comercial con una amplia oferta de productos y servicios. Concibiéndose una nueva visión del Banco Hipotecario como un Banco contemporáneo, simple e inclusivo. En particular, se tomaron acciones tendientes a reducir los costos, adecuar los volúmenes de originación de préstamos al nuevo contexto de menor liquidez, privilegiar la captación de depósitos, diseñar programas en conjunto con entes gubernamentales y el crecimiento de manera diversificada.

Para el año 2013, los principales ejes de acción estarán orientados a:

- Banca universal vinculada a la solución a la vivienda: Introducir en la mente del consumidor el slogan “Todo para tu casa” apalancando los productos del Banco sobre este concepto;
- Adecuación de los niveles de Liquidez: Orientado al mantenimiento de niveles adecuados de recursos líquidos que garanticen la correcta evolución del ciclo de negocios del Banco posibilitando la colocación del excedente de recursos líquidos en operatorias de mayor rentabilidad;
- Mejorar la diversidad de fondeo de corto plazo y potenciar el de largo plazo: Obtener una estructura más equilibrada, siguiendo los lineamientos que marca el sistema financiero y aprovechando las oportunidades de mercado de capitales. En tal sentido, se pondrá especial énfasis en la captación de depósitos a la vista al tiempo que se seguirá profundizando el alcance del programa de securitización de préstamos a través de la emisión de nuevas series de Cédulas Hipotecarias, mientras que se evaluará la posibilidad de realizar una emisión de deuda siempre que las condiciones de mercado lo permitan;
- Mayor foco en la interacción del Banco con clientes, empleados y proveedores: Lograr sinergias en la interacción entre el Banco y sus clientes y proveedores tanto internos como externos;
- Sentar las bases para una mayor eficiencia operativa y automatización de operaciones: Búsqueda continua de mejoras en la calidad y productividad a través de la sistematización de procesos y sistemas. Innovación tecnológica permanente. Fuerte reingeniería de procesos que permita iniciar el camino hacia la minimización del desperdicio y de los costos asociados a procesos. La “metáfora industrial” posee un rol preponderante en el sistema de organización operativa de la Institución;
- Mantener la calidad de cartera: Conservar la calidad crediticia de las nuevas financiaciones; realizar acciones segmentadas sobre la cartera de banca minorista; fomentar la atomización del portafolio de banca empresas;
- Procurar una mayor rentabilidad por cliente: Búsqueda continua de la fidelización de la cartera, accionando sobre las variables claves de la misma a fin de lograr incrementar los ingresos provenientes de comisiones, aportando ofertas multiproductos y priorizando el cross-selling. De esta manera se incrementarán los resultados operativos y su participación dentro de los resultados totales del Banco;
- Continuar otorgando mayor impulso al negocio de Banca Empresas: Mantener el equilibrio entre préstamos individuales y préstamos comerciales. El Banco procurará identificar emprendedores con alto potencial para apoyarlos en el desarrollo de sus proyectos para lo cual se estará dando un mayor impulso a la banca PyME. La contribución del Banco en relación al fondeo de las empresas no sólo se limitará al otorgamiento de financiamiento, sino que también continuará manteniendo un rol activo para que las empresas obtengan acceso a los mercados de capitales;
- Mejorar la gestión de riesgos: Establecer el proceso de mejora continua en la gestión integral de riesgos para converger hacia las mejores prácticas; Programa para profundizar la inserción cultural sobre gestión de riesgos en la organización;
- Implementar un modelo de liderazgo y evaluación de potencial en todos los niveles de conducción: Fomentar la gestión del conocimiento y capital intelectual de los colaboradores para incrementar sus fortalezas en los aspectos críticos a través de una mayor participación y motivación;
- Reforzar la imagen de marca: Se continuarán realizando acciones en forma continua a los fines de seguir promoviendo el concepto de banco contemporáneo, simple e inclusivo. Estableciendo un plan de comunicación integral a través de Internet para liderar el canal Internet 2.0 (Facebook, Twitter, Google+, y otras redes sociales).
- Mantener el dinamismo evidenciado durante el año anterior en relación al otorgamiento de créditos, prestando constante atención a la evolución del mercado local dentro del escenario de crisis en que el mundo se encuentra;
- Profundizar el uso de herramientas que posibiliten un mejor control de la gestión y de la evolución del negocio. A tal efecto se continuará utilizando un tablero de gestión integral compuesto por cinco ambientes estratégicos (Negocio, Empleados, Clientes, Sustentabilidad e Inteligencia Organizacional). El mismo, junto con el análisis de rentabilidad por Unidad de Negocio, tendrá como fin el monitoreo y control de la estrategia organizacional a través de la medición de objetivos estratégicos, lo que permite clarificar la visión corporativa y alinear las unidades de negocio y recursos bajo una estrategia unificada;
- Profundizar el programa integral de calidad y reingeniería de procesos a los fines de identificar la “voz del cliente”, alineando sus expectativas con las capacidades del Banco, incrementando la rentabilidad y reduciendo los costos por desperdicios o “no calidad”;
- Fomentar el liderazgo y la comunicación, fundamentalmente en los mandos medios, como así también mejorará la coordinación entre las distintas áreas al momento de planificar y ejecutar los distintos proyectos.

RESUMEN DEL PROGRAMA

Este resumen detalla información importante sobre este Programa. Se recomienda leer este Prospecto en su totalidad. Los términos y condiciones contenidos bajo el presente título rigen para las obligaciones negociables a ser emitidas en el marco del Programa, sin perjuicio de lo cual los respectivos suplementos de precio establecerán los términos y condiciones específicos de las obligaciones negociables en particular que se emitan, los cuales reemplazarán, complementarán y/o modificarán los presentes términos y condiciones generales, siempre con el debido resguardo del interés de los inversores.

En este Prospecto, las referencias a “obligaciones negociables” son a toda obligación negociable que el Banco emita bajo el Programa, a menos que el contexto exija lo contrario.



Emisor	Banco Hipotecario S.A.
Colocadores	Las obligaciones negociables emitidas en el marco del Programa podrán ser ofrecidas directamente por el Banco o a través de los colocadores y/o agentes que oportunamente designe a tal fin en cada suplemento de precio aplicable. El presente Prospecto no podrá ser utilizado para realizar ventas de obligaciones negociables emitidas en el marco del Programa de no estar acompañado por el suplemento de precio respectivo.
Monto del Programa	El Banco podrá emitir obligaciones negociables siempre que el monto en circulación bajo el Programa, no exceda, en cualquier momento el monto nominal total de U\$S 500.000.000 (o su equivalente en Pesos).
Duración del Programa	Cinco años a partir de la aprobación por parte de la Comisión Nacional de Valores del presente Programa.
Emisión en clases	El Banco podrá emitir obligaciones negociables en clases. Dentro de cada clase, el Banco podrá emitir series y/o tramos de obligaciones negociables, que se amortizarán dentro de los plazos previstos por la normativa vigente aplicable, siempre que el monto en circulación bajo el Programa no supere el monto nominal máximo de U\$S 500.000.000 (o su equivalente en Pesos). El Banco establecerá los términos específicos de cada clase y/o tramo en un suplemento de precio a este Prospecto.
Emisiones Adicionales de obligaciones negociables	Si las reglamentaciones bancarias de Argentina y las normas de la Comisión Nacional de Valores así lo permiten, el Banco podrá periódicamente, sin el consentimiento de los tenedores de obligaciones negociables en circulación y/o notificación previa alguna en tal sentido, crear y emitir obligaciones negociables adicionales de la misma clase o de una clase nueva.
Rango	Las obligaciones negociables emitidas en virtud de este Programa calificarán como obligaciones negociables simples no convertibles en acciones según la ley argentina y serán emitidas de conformidad y cumpliendo con todos los requisitos de la Ley de Obligaciones Negociables y las demás leyes y normativa argentinas aplicables. Las obligaciones negociables podrán constituir obligaciones directas, incondicionales, simples, subordinadas o no del Banco con garantía común, y tendrán al menos igual prioridad de pago que toda su otra deuda no garantizada y no subordinada, presente y futura (salvo las obligaciones que gozan de preferencia por ley o de puro derecho), según indique en el suplemento de precio respectivo.. Si así lo especificara el respectivo suplemento de precio, el Banco podrá emitir obligaciones negociables subordinadas, las cuales estarán subordinadas al pago de la deuda no subordinada del Banco, de acuerdo lo establecen las normas aplicables.
Colocación de las Obligaciones Negociables	La oferta pública y en particular, la colocación de las obligaciones negociables a emitirse en virtud de este Programa en Argentina se efectuará de acuerdo con la Resolución General N° 368/2001 de la CNV, con las modificaciones introducidas por las Resolución 597/2011(conjuntamente las “Normas de la CNV”). Este Prospecto estará disponible al público general en Argentina. La colocación de obligaciones negociables en Argentina tendrá lugar de acuerdo con las disposiciones establecidas en el artículo 16 de la Ley de Oferta Pública de Argentina y las Normas de la CNV correspondientes. Las obligaciones negociables no han sido registradas en virtud de la Ley de Títulos Valores Estadounidense, o las leyes en materia de títulos valores de cualquier estado ni de ninguna otra jurisdicción (diferente de Argentina) y no podrán ofrecerse ni venderse en los Estados Unidos o a personas estadounidenses (como se definen en la Reglamentación S) salvo en operaciones exentas del requisito de registro bajo la Ley de Títulos Valores Estadounidense o no sujetas al mismo. En consecuencia, el Banco sólo ofrecerá y venderá obligaciones negociables registradas bajo la Ley de Títulos Valores Estadounidense o en operaciones exentas de registro bajo la Ley de Títulos Valores Estadounidense a CICso fuera de los Estados Unidos a personas no estadounidenses en cumplimiento de la Regulación S bajo la Ley de Títulos Valores Estadounidense. No obstante lo anterior, cada suplemento de precio incluirá detalles específicos de los esfuerzos de colocación a realizar conforme a las jurisdicciones correspondientes.
Amortización	El Banco podrá emitir obligaciones negociables, cuya amortización sea en su totalidad al vencimiento, o con plazos periódicos de amortización, como por ejemplo anual, semestral, trimestral, etc.
Precio de Emisión	El Banco podrá emitir obligaciones negociables a su valor nominal o con descuento o prima de su valor nominal, según se detalle en el respectivo suplemento de precio.
Monedas	El Banco podrá emitir obligaciones negociables en Dólares Estadounidenses o su equivalente en Pesos, conforme el Banco así lo especifique en el respectivo suplemento de precio aplicable.
Vencimientos	Las obligaciones negociables se emitirán conforme los plazos y vencimientos que el Banco especifique en el suplemento de precio aplicable a cada clase y/o serie, todo ello sujeto al cumplimiento de los requisitos legales y regulatorios aplicables a cada momento.
Intereses	Las obligaciones negociables podrán devengar intereses a una tasa fija o con un margen por sobre o por debajo de una tasa variable en base a la LIBOR, las tasas del Tesoro estadounidense o cualquier otra tasa base, según el Banco detallará en el respectivo suplemento de precio y de acuerdo a lo establecido por las leyes y regulaciones aplicables argentinas, incluyendo sin limitación la tasa BADLAR y el Coeficiente de Estabilización de Referencia ("CER"). El Banco también podrá emitir



	<p>obligaciones negociables que no devenguen intereses, según pudiera especificar el respectivo suplemento de precio.</p>
Rescate	<p>El respectivo suplemento de precio podrá disponer que las obligaciones negociables de una clase sean rescatadas en forma total o parcial (i) a opción del Banco y/o (ii) a opción del tenedor, al precio o a los precios especificados en el suplemento de precio aplicable. El rescate parcial será realizado a <i>pro rata</i> en bloque o de otra forma, sin perjuicio de lo cual, los respectivos suplementos de precio establecerán los procedimientos de rescate específicos de las obligaciones negociables que se emitan en particular, los cuales reemplazarán, complementarán y/o modificarán los presentes términos y condiciones generales, siempre con el debido resguardo del interés de los inversores. Asimismo se informa que toda notificación que el Banco realice a los tenedores, será efectuada a través de la AIF de la CNV, como “Hecho Relevante”.</p>
Rescate por cuestiones impositivas	<p>Las obligaciones negociables podrán ser rescatadas a opción del Banco en su totalidad, pero no en forma parcial, a un precio igual al 100% del valor nominal más intereses devengados e impagos en caso de ocurrir ciertos acontecimientos fiscales en Argentina. Véase “<i>Descripción de las obligaciones negociables – Rescate y compra - Rescate por Cuestiones Impositivas</i>” “Se informa que toda notificación que el Banco realice a los tenedores, será efectuada a través de la AIF de la CNV, como “Hecho Relevante”.</p>
Compromisos	<p>El Banco podrá asumir compromisos en relación a cada clase y/o serie de obligaciones negociables a ser emitida, los cuales se especificarán en el suplemento de precio aplicable a cada clase y/o serie.</p>
Destino de los Fondos	<p>El Banco empleará el producido neto proveniente de la emisión de obligaciones negociables en el marco de este Programa cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, la Comunicación “A” 3046, con sus modificatorias, del Banco Central y demás normativa aplicable conforme se especifique en el suplemento de precio pertinente. Conforme a dicha ley y reglamentaciones, se limita el uso de tales fondos a ciertos fines, entre otros, integración de capital de trabajo en el país, inversión en activos físicos ubicados en Argentina, refinanciamiento de la deuda, aportes de capital a una sociedad controlada o vinculada, siempre que dicha sociedad utilice los fondos provenientes de dichos aportes para los fines especificados más arriba u otorgamiento de préstamos de acuerdo a las Normas del Banco Central, siempre que el destino del producido de dichos préstamos sea uno de los fines antedichos. Véase “<i>Destino de los Fondos</i>”.</p>
Retenciones Fiscales; Montos Adicionales	<p>El Banco realizará los pagos respecto de las obligaciones negociables sin retención o deducción de impuestos u otras cargas públicas fijadas por Argentina, o cualquier subdivisión política o autoridad fiscal de tal jurisdicción. En caso de que la ley exija practicar tales retenciones o deducciones, sujeto a ciertas excepciones, pagará los montos adicionales necesarios para que los tenedores reciban el mismo monto que habrían recibido respecto de pagos sobre las obligaciones negociables de no haberse practicado tales retenciones o deducciones. Véase “<i>Descripción de las obligaciones negociables – Montos adicionales</i>”.</p>
Denominaciones	<p>El Banco emitirá obligaciones negociables en las denominaciones mínimas y en otras denominaciones especificadas en el respectivo suplemento de precio.</p>
Forma	<p>Salvo que la ley aplicable y el suplemento de precio correspondiente permitan lo contrario, las obligaciones negociables serán emitidas en forma de títulos nominativos sin cupones de interés. A menos que la ley aplicable permita lo contrario, el Banco sólo emitirá obligaciones negociables nominativas no endosables o depositadas en un custodio o sistema de clearing, no canjeables por obligaciones negociables cartulares al portador, según lo determinado en el suplemento de precio correspondiente. Eventualmente, si las obligaciones negociables fuesen ofrecidas en Estados Unidos a compradores institucionales calificados en base a la Norma 144A según la Ley de Títulos Valores Estadounidense estarán representadas por una o más obligaciones negociables globales de la Norma 144A. Véase “<i>Descripción de las Obligaciones Negociables – Forma y denominación</i>”.</p>
Restricciones a la Transferencia	<p>El Banco no ha registrado las obligaciones negociables en los términos de la Ley de Títulos Valores Estadounidense, por lo que no podrán ser transferidas salvo en cumplimiento de ciertas restricciones a la transferencia.</p>
Derechos de Registro	<p>De así especificarlo el respectivo suplemento de precio, el Banco podrá otorgar derechos de registro a los tenedores de una clase de obligaciones negociables.</p>
Cotización	<p>El Banco podrá solicitar la autorización para que las obligaciones negociables de una clase coticen en la Bolsa de Valores de Luxemburgo para que sean negociadas en el mercado Euro MTF y/o para que coticen en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, circunstancia que será especificada en el suplemento de precio aplicable. El Banco no puede garantizar, no obstante, que estas solicitudes serán aceptadas. Podrán emitirse obligaciones negociables en el marco de este Programa que no coticen en bolsa, y el respectivo suplemento de precio relacionado con una clase de obligaciones negociables especificará si las obligaciones negociables de dicha clase cotizan en la Bolsa de Valores de Luxemburgo para que sean negociadas en el mercado Euro MTF, en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o en cualquier otra bolsa de valores. El Banco estima que cierta clase de obligaciones negociables, según detalle el respectivo suplemento de precio, reunirán las condiciones para ser negociadas en el MAE.</p>
Acción Ejecutiva	<p>Dado que según el Artículo 29 de la Ley de Obligaciones Negociables, las obligaciones negociables que revisten el carácter de obligaciones negociables otorgan a sus titulares el derecho de iniciar acción</p>



ejecutiva, cualquier depositario, de acuerdo con el Decreto 677/2001, se encuentra habilitado para expedir certificados respecto de las obligaciones negociables representadas por títulos globales, a favor de cualquier titular beneficiario. Estos certificados habilitan a sus titulares beneficiarios a demandar judicialmente ante cualquier tribunal competente en la Argentina, incluyendo la vía ejecutiva, con el fin de obtener cualquier suma adeudada bajo las obligaciones negociables.

Ley Aplicable

La Ley de Obligaciones Negociables establece los requisitos para que las obligaciones negociables revistan tal carácter, y dicha ley, junto con la Ley de Sociedades Comerciales de la República Argentina y modificatorias, y demás leyes y reglamentaciones argentinas regirán la capacidad y autoridad societaria del Banco para emitir y entregar las obligaciones negociables, y la autorización de la Comisión Nacional de Valores para la creación del Programa y la oferta de las obligaciones negociables. Todas las cuestiones relacionadas con las obligaciones negociables se regirán por y deberán ser interpretadas exclusivamente de conformidad con las leyes de la Argentina. Sin embargo, dichas cuestiones relacionadas con las obligaciones negociables podrán regirse por las leyes del Estado de Nueva York o por las leyes argentinas o por las de cualquier otra jurisdicción, si así se especificara en el suplemento de precio correspondiente y, en ese caso, deberán ser interpretados de conformidad con las mismas.

Sistemas de compensación

Eventualmente en caso de corresponder, serán especificados en el suplemento de precio aplicable a cada clase y/o serie

Fiduciarios y agentes

Las obligaciones negociables podrán ser o no emitidas en el marco de convenios de fideicomiso y/o de convenios de agencia que oportunamente el Banco celebre con entidades que actúen como fiduciarios y/o agentes. Tales fiduciarios y/o agentes desempeñarán funciones solamente respecto de las clases que se especifiquen en los respectivos suplementos de precio y tendrán los derechos y obligaciones que se especifiquen en los mismos.

Factores de Riesgo

La designación de fiduciarios y agentes se detallará en los suplementos de precio aplicables.

Véase “Factores de Riesgo” que comienzan en la página 15 del presente Prospecto y el suplemento de precio aplicable, para una descripción de ciertos riesgos significativos involucrados en la inversión en las obligaciones negociables.

FACTORES DE RIESGO

Para mayor detalle de los factores de riesgo, se recomienda a lo potenciales inversores revisar cuidadosamente la sección “Factores de Riesgo” en el Prospecto

DESTINO DE LOS FONDOS

Para mayor detalle de los destinos de los fondos, se recomienda a lo potenciales inversores revisar cuidadosamente la sección “Destino de los Fondos” en el Prospecto

TIPOS DE CAMBIO

Para mayor detalle de los tipos de cambio, se recomienda a lo potenciales inversores revisar cuidadosamente la sección “Tipos de Cambio” en el Prospecto

CONTROLES DE CAMBIO

Para mayor detalle de los controles de cambio, se recomienda a lo potenciales inversores revisar cuidadosamente la sección “Controles de Cambio” en el Prospecto

CAPITALIZACIÓN Y ENDEUDAMIENTO

En el siguiente cuadro se detalla la capitalización y el endeudamiento del Banco al 31 de diciembre de 2012 y al 31 de diciembre del 2011, en miles de Pesos y Dólares Estadounidenses:

	<u>Al 31 de diciembre de 2011</u>		<u>Al 31 de diciembre de 2012</u>	
	(en miles) Ps.		(en miles) Ps.	US\$ ⁽⁴⁾
Deuda Corto Plazo ⁽¹⁾				
Depósitos	5.426.243		7.949.332	1.616.605
Obligaciones Negociables	126.309		827.991	168.383
Entidades Financieras	154.016		261.983	53.278
Interés a Pagar	51.603		98.726	20.077
Total Deuda Corto Plazo	5.758.171		9.138.032	1.858.343
Deuda Largo Plazo ⁽¹⁾				
Depósitos	771		4.395	894
Obligaciones Negociables	1.622.166		1.185.687	241.126
Total Deuda Largo Plazo	1.622.937		1.190.082	242.020
Capital				
Capital social ⁽²⁾	1.500.000		1.500.000	305.045
Aportes no capitalizados	834		834	170



Ajustes al patrimonio	717.115	717.115	145.835
Reserva de utilidades ⁽³⁾	476.524	526.828	107.138
Reserva General	0	367.601	74.757
Resultado Acumulado	517.902	343.607	69.877
Total patrimonio neto	3.212.375	3.455.985	702.822
Total capitalización	10.593.483	13.784.099	2.803.185

- (1) Deuda a corto plazo es deuda que tiene un vencimiento residual menor o igual a un año desde la fecha de cierre del balance. Deuda a largo plazo es toda otra deuda que exceda ese plazo
- (2) Incluye capital suscrito e integrado por 1.500.000.000 de acciones ordinarias con un valor nominal de Ps. 1 por acción.
- (3) Consiste principalmente de reservas legales no distribuibles que son establecidas conforme a las reglamentaciones del BCRA por un monto anual igual al 20,0% de la ganancia neta más ajuste de ejercicios anteriores. Las reservas de utilidades solamente pueden utilizarse durante los períodos en los que el Banco tenga pérdidas netas y haya agotado sus reservas. En consecuencia, no podrán distribuirse dividendos si la reserva legal ha sido afectada.
- (4) El tipo de cambio utilizado a los fines de la conversión de los saldos al 31 de diciembre de 2012 fue Ps. 4,9173 = U\$S 1,00.
Fuente: BCRA

INFORMACIÓN CLAVE SOBRE LA EMISORA

Resumen de la Información Contable y Financiera e Indicadores

El siguiente cuadro presenta un resumen de la información contable y otra información del Banco a las fechas y por los ejercicios indicados. La información contable al 31 de diciembre de 2012, 2011 y 2010, y para cada uno de los ejercicios finalizados a esas fechas proviene de los estados contables del Banco que fueran auditados por Price Waterhouse & Co. S.R.L.. Los siguientes datos deben leerse junto al capítulo "Reseña y Perspectiva Operativa y Financiera" y los estados contables auditados del Banco que se incluyen en este Prospecto y están condicionados en su totalidad por referencia a los mismos.

Los estados contables auditados del Banco se confeccionan de conformidad con las Normas contables del Banco Central las cuales difieren en determinados aspectos significativos de los Principios Contables Generalmente Aceptados de Argentina ("PCGA de Argentina") y de los Principios Contables Generalmente Aceptados Estados Unidos ("PCGA de Estados Unidos"). Los estados contables auditados del Banco no incluyen una conciliación con los PCGA de Argentina ni con los PCGA de Estados Unidos del patrimonio neto del Banco al 31 de diciembre de 2012, 31 de diciembre de 2011 ni del 31 de diciembre de 2010, así como tampoco del resultado neto del Banco por los ejercicios finalizados en esas fechas. Los inversores interesados deberían consultar a sus asesores profesionales para un mejor entendimiento de las diferencias entre las principios contables utilizados por el Banco y los PCGA de Argentina y de Estados Unidos, y la forma en que dichas diferencias afectan la información financiera aquí contenida.

El 14 de septiembre de 2010 el Banco adquirió el 80% del capital social de Tarshop S.A. ("Tarshop"). En consecuencia, la información contable y financiera incluida en el presente Prospecto refleja la situación patrimonial y de resultados consolidados del Banco, BACS Banco de Crédito y Securitización S.A., BHN Sociedad de Inversión S.A. BH Valores S.A. Sociedad de Bolsa y de Tarshop, correspondientes a los ejercicios económicos finalizados el 31 de diciembre de 2012, 2011 y 2010 y de Tarshop, correspondientes al ejercicio económico finalizado al 31 de diciembre de 2012, al 31 de diciembre de 2011 y al ejercicio económico irregular finalizado el 31 de diciembre de 2010. A partir del 1° de enero de 1995, y de acuerdo con la Resolución N° 388 de la Superintendencia de Entidades Financieras, el Banco interrumpió con su práctica anterior de ajustar sus estados contables por inflación. Desde el 1° de enero de 2002, no obstante, como consecuencia de la aplicación de la Comunicación "A" 3702, que derogó todo régimen que no permitiera a las empresas ajustar sus saldos contables a los valores de la moneda al cierre del ejercicio, el Banco ha reiniciado la aplicación del ajuste por inflación. El 25 de marzo de 2003, en virtud del Decreto N° 664/03, se eliminó el requisito que exigía que los estados contables sean confeccionados en moneda constante, con vigencia para los períodos contables iniciados a partir del 1° de marzo de 2003, y el 8 de abril de 2003, el Banco Central emitió la Comunicación "A" 3921 por la que se suspende la contabilización de la inflación con vigencia a partir del 1° de marzo de 2003. Por lo tanto, los estados contables auditados del Banco al 31 de diciembre de 2012, 2011 y 2010, no incluyen los efectos de la inflación.

	Al 31 de diciembre			
	2010	2011	2012	2012
	en miles de:			
Ps.	Ps.	Ps.	U\$S ⁽⁸⁾	
Estado de Resultados Consolidados				
Ingresos financieros	1.321.906	1.562.782	2.180.725	443.480
Egresos financieros	(728.860)	(832.645)	(1.138.629)	(231.556)
Margen financiero neto	593.046	730.137	1.042.096	211.924
Cargo por incobrabilidad	(96.783)	(119.292)	(200.922)	(40.860)
Ingresos netos por seguros ⁽¹⁾	180.246	248.404	313.985	63.853
Otros ingresos netos por servicio ⁽²⁾	266.768	542.835	666.838	135.611
Gastos administrativos	(709.009)	(1.104.980)	(1.440.391)	(292.923)
Utilidades diversas netas ⁽³⁾	(11.156)	4.545	26.666	5.423
Participación minoritaria	(5.705)	(8.797)	(9.569)	(1.946)



Impuesto a las ganancias	(22.092)	(41.335)	(55.096)	(11.205)
Resultado Neto	195.315	251.517	343.607	69.877
Estado de Situación Patrimonial Consolidados				
Disponibilidades	849.067	658.005	1.450.494	294.978
Títulos Públicos y Privados ⁽⁴⁾	2.682.377	1.807.319	2.078.936	422.780
Préstamos:				
Al sector público no financiero	49.856	50.768	91.806	18.670
Al sector financiero	71.894	146.776	391.343	79.585
Al sector privado no financiero y residentes en el exterior	5.651.221	7.540.694	9.544.383	1.940.980
Adelantos	316.231	635.090	1.031.178	209.704
Documentos	159.629	250.736	229.629	46.698
Hipotecarios	1.741.901	1.705.635	1.868.330	379.950
Prendarios	11.615	22.933	55.346	11.255
Personales	472.878	788.256	1.199.211	243.876
Tarjetas de crédito	1.813.442	2.701.531	3.551.203	722.186
Cobros no aplicados	(37.766)	(5.271)	(1.723)	(350)
Otros	1.135.348	1.388.722	1.538.527	312.880
Intereses y diferencias de cotización devengados a cobrar	50.660	77.398	87.837	17.863
Intereses documentados	(12.717)	(24.336)	(15.155)	(3.082)
Previsiones	(216.609)	(223.904)	(273.101)	(55.539)
Subtotal Préstamos	5.556.362	7.514.334	9.754.431	1.983.697
Préstamos pendientes de titulación	26.620	26.620	18.238	3.709
Intereses devengados a cobrar	4.873	4.873	3.510	714
Previsiones	(3.659)	(3.659)	(3.660)	(744)
Total Préstamos	5.584.196	7.542.168	9.772.519	1.987.375
Otros créditos por intermediación financiera	1.571.867	1.963.573	1.677.614	341.166
Otros Activos	729.855	792.577	1.024.111	208.267
Total Activo	11.417.362	12.763.642	16.003.674	3.254.565
Depósitos:				
Sector Público no Financiero	1.900.857	2.378.275	2.990.892	608.239
Sector Financiero	12.341	11.540	8.563	1.741
Sector Privado no Financiero y Residentes en el exterior	2.924.966	3.061.948	5.011.674	1.019.192
Cuentas corrientes	73.354	58.744	595.564	121.116
Cajas de Ahorro	362.596	505.781	741.892	150.874
Plazo Fijo	2.405.033	2.407.108	3.355.131	682.312
Cuentas de Inversión	14.056	40	160.035	32.545
Otros	44.754	65.526	101.650	20.672
Intereses y diferencias de cotización devengados a pagar	25.173	24.749	57.402	11.673
Total Depósitos	4.838.164	5.451.763	8.011.129	1.629.172
Otras obligaciones por intermediación financiera ⁽⁵⁾	2.956.878	3.205.324	3.539.730	719.852
Otros Pasivos	587.615	816.049	928.796	188.883
Total Pasivo	8.382.657	9.473.136	12.479.655	2.537.908
Participación de Terceros	60.472	78.131	68.034	13.836
Total Patrimonio Neto	2.974.233	3.212.375	3.455.985	702.822

Al 31 de diciembre

	2010	2011	2012
--	------	------	------

Indices Seleccionados**Rentabilidad**

Retorno sobre activos promedio	1,70%	2,20%	2,48%
Retorno sobre patrimonio neto promedio	6,74%	8,12%	10,25%
Margen Financiero Neto ⁽⁶⁾	5,18%	6,39%	7,53%
Eficiencia	67,85%	72,35%	70,46%

Solvencia



Patrimonio Neto / Activos	26,1%	25,2%	21,6%
Otros Activos / Activos	6,4%	6,2%	6,4%
Liquidez			
Disponibilidades más Títulos Públicos y Privados / Depósitos	73,0%	45,2%	44,1%
Préstamos / Depósitos	115,4%	138,3%	122,0%
Calidad de Cartera			
Préstamos Comerciales en situación irregular cómo porcentaje de Préstamos Comerciales Totales ⁽⁷⁾	1,6%	0,8%	0,6%
Préstamos de Consumo en situación irregular cómo porcentaje de Préstamos de Consumo Totales ⁽⁷⁾	3,6%	3,0%	3,2%
Préstamos en situación irregular cómo porcentaje del Total de Préstamos ⁽⁷⁾	3,0%	2,3%	2,3%
Previsiones cómo porcentaje del Total de Préstamos ⁽⁷⁾	3,3%	2,5%	2,4%
Previsiones cómo porcentaje de Préstamos en situación irregular ⁽⁷⁾	112,6%	111,4%	102,6%

Referencias

- (1) Corresponden a primas de seguros menos siniestros.
- (2) Corresponde a otros ingresos por servicios menos otros egresos por servicios.
- (3) Corresponde a utilidades diversas menos pérdidas diversas.
- (4) Incluye, Ps. 1.008,3 millones, Ps. 1.049,6 millones y Ps. 972,1 de instrumentos emitidos por el BCRA al 31 de diciembre de 2010, 2011 y 2012, respectivamente.
- (5) Incluye obligaciones negociables no subordinadas por, Ps. 1.689,7 millones, Ps.1.748,5 millones y Ps. 2.013,7 al 31 de diciembre de 2010, 2011 y 2012, respectivamente.
- (6) Corresponde al margen financiero neto sobre activos promedio.
- (7) En el caso de préstamos comerciales incluye préstamos “Con problemas”, “Con alto riesgo de insolvencia”, “Irrecuperables” e “Irrecuperables por disposición técnica” según la clasificación del BCRA. En el caso de préstamos al consumo y vivienda incluye préstamos de “Riesgo medio”, “Riesgo alto”, “Irrecuperables” e “Irrecuperables por disposición técnica” según la clasificación del BCRA.
- (8) El tipo de cambio utilizado a los fines de la conversión de los saldos al 31 de diciembre de 2012 fue Ps. 4,9173 = U\$S 1,00.

RESEÑA Y PERSPECTIVA OPERATIVA FINANCIERA

Para mayor información respecto de la reseña y perspectiva operativa financiera, se recomienda a los potenciales inversores revisar la sección “*Reseña y Perspectiva Operativa Financiera*” en el Prospecto.

HISTORIA Y DESCRIPCIÓN DE LOS NEGOCIOS DEL BANCO

Para mayor información respecto de la historia y descripción de los negocios del Banco, se recomienda a los potenciales inversores revisar la sección “*Historia y Descripción de los Negocios del Banco*” en el Prospecto.

MARCO REGULATORIO DEL SISTEMA BANCARIO ARGENTINO

Para mayor información respecto del marco regulatorio del sistema bancario argentino, se recomienda a los potenciales inversores revisar la sección “*Marco Regulatorio del Sistema Bancario Argentino*” en el Prospecto.

ALGUNOS ASPECTOS LEGALES DE LAS HIPOTECAS EN LA ARGENTINA

Para mayor información sobre algunos aspectos legales de las hipotecas en la Argentina, se recomienda a los potenciales inversores revisar la sección “*Algunos Aspectos Legales de las Hipotecas en la Argentina*” en el Prospecto.

DIRECTORES, GERENCIA DE PRIMERA LÍNEA Y MIEMBROS DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

Para mayor información sobre directores, gerencia de primera línea y miembros de la comisión fiscalizadora, se recomienda a los potenciales inversores revisar la sección “*Directores, Gerencia de Primera Línea y Miembros de la Comisión Fiscalizadora*” en el Prospecto.

ACCIONISTAS PRINCIPALES

Para mayor información sobre daccionistas principales, se recomienda a los potenciales inversores revisar la sección “*Accionistas Principales*” en el Prospecto.

ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL BANCO Y SU GRUPO ECONÓMICO

Para mayor información sobre estructura y organización del Banco y su grupo económico, se recomienda a los potenciales inversores revisar la sección “*Estructura y Organización del Banco y su Grupo Económico*” en el Prospecto.

TRANSACCIONES CON PARTES RELACIONADAS

Para mayor información sobre transacciones con partes relacionadas, se recomienda a los potenciales inversores revisar la sección “*Transacciones con Partes Relacionadas*” en el Prospecto.

INFORMACIÓN ADICIONAL

Para mayor información sobre información adicional, se recomienda a los potenciales inversores revisar la sección “*Información Adicional*” en el Prospecto.

DESCRIPCIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

Para mayor información sobre descripción de las obligaciones negociables, se recomienda a los potenciales inversores revisar la sección “*Descripción de las Obligaciones Negociables*” en el Prospecto.

**PLAN DE DISTRIBUCIÓN**

Para mayor información sobre plan de distribución, se recomienda a los potenciales inversores revisar la sección “*Plan de Distribución*” en el Prospecto.

SUSCRIPCIÓN Y VENTA

Para mayor información sobre suscripción y venta, se recomienda a los potenciales inversores revisar la sección “*Suscripción y Venta*” en el Prospecto.

TRATAMIENTO IMPOSITIVO

Para mayor información sobre tratamiento impositivo, se recomienda a los potenciales inversores revisar la sección “*Tratamiento Impositivo*” en el Prospecto.

CUESTIONES LEGALES

La validez de la creación del Programa y la emisión de cada clase y/o serie de obligaciones negociables conforme al Programa y determinados asuntos vinculados con la ley argentina serán objeto de dictamen por parte de Zang, Bergel & Viñes Abogados, asesores legales argentinos del Banco. Saúl Zang, director del Banco, Pablo Vergara del Carril director del Banco y Ernesto Manuel Viñes, director y gerente del área legal del Banco, son socios del estudio Zang, Bergel & Viñes Abogados. Asimismo, el Sr. Saúl Zang es Vicepresidente de IRSA, Inversiones y Representaciones Sociedad Anónima, uno de los principales accionistas del Banco.

ASESORES Y AUDITORES**Asesores de la Emisión**

Los asesores legales del Banco son: respecto del derecho argentino, el Estudio Jurídico Zang, Bergel & Viñes Abogados sito en Florida 537, piso 18, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (C1005AAK), Argentina.

Auditores

Los estados contables auditados del Banco incluidos en este Prospecto, han sido oportunamente auditados por Price Waterhouse & Co. S.R.L., miembro de la firma PricewaterhouseCoopers, un estudio de contadores públicos matriculados independientes, según se indica en sus informes que aparecen en el presente, están matriculados en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Tomo 1, Folio 17, y con domicilio en Bouchard 557 Piso 7 (C1106ABG) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina. En las Asambleas de Accionistas de fecha 23 de mayo de 2008, 29 de abril de 2009 y de fecha 30 de abril de 2010, fueron designados los contadores Norberto F. Montero C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires Tomo 167 – Folio 179) y Carlos Horacio Rivarola C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires Tomo 124 – Folio 225 como auditores externos titular y suplente respectivamente. En la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 27 de marzo de 2012, fue designado el contador Marcelo Alejandro Trama C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires Tomo 252 – Folio 159 en el carácter de auditor externo titular y reelegido auditor externo suplente el contador Carlos Horacio Rivarola.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

1. La creación del Programa y la emisión de las obligaciones negociables han sido autorizados por la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de fecha 23 de mayo de 2008 y por la reunión de Directorio del Banco celebradas el 9 de febrero de 2011, el 14 de marzo de 2012 y el 15 de febrero de 2013. La renovación de la delegación de facultades en el directorio fue aprobada por resolución de Asamblea General Ordinaria de fecha 27 de marzo de 2012. Adicionalmente por la mencionada resolución del Directorio de fecha 9 de febrero de 2011, se aprobó la reducción del monto del Programa originalmente aprobado por la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas del Banco de fecha 23 de mayo de 2008 por un monto de hasta U\$S2.000.000.000 (o su equivalente en pesos) a un monto de hasta U\$S 500.000.000 (o su equivalente en pesos).
2. Excepto lo informado en este Prospecto, no se ha producido ningún cambio adverso significativo en la situación patrimonial del Banco desde el 31 de diciembre de 2012, la fecha de los últimos estados contables auditados incluidos en este Prospecto.
3. Excepto lo informado en este Prospecto, el Banco no es parte de ningún litigio o proceso arbitral relativo a demandas o montos que sean sustanciales en el contexto de las ofertas conforme a este Programa y el Banco no tiene conocimiento de la tramitación o entablamiento de ningún litigio o proceso arbitral.
4. El Banco podrá solicitar autorización para cotizar y/o negociar las obligaciones negociables de una o más clases y/o tramos en bolsas de comercio, mercados de valores y mercados extrabursátiles de la Argentina y del exterior, según lo especificado en el suplemento de precio pertinente.

BANCO HIPOTECARIO S.A.

Reconquista 151
(C1003ABC) Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
Argentina

AUDITORES

Price Waterhouse & Co. S.R.L.
Bouchard 557, Piso 7°
(C1106ABG) Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
Argentina.

ASESOR LEGAL DEL BANCO

Respecto de las Leyes de Argentina
Zang, Bergel & Viñes Abogados
Florida 537 - Piso 18 Galería Jardín
(C1005AAK) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina



La presente emisión cuenta con la autorización de Oferta Pública por la Comisión Nacional de Valores, restando aún la aprobación de la cotización por parte de la Bolsa de Comercio de Rosario. El período de colocación se encuentra supeditada a la autorización de cotización que deberá otorgar la Bolsa de Comercio de Rosario, si la misma no se hubiera obtenidos, el período de colocación deberá prorrogarse hasta tanto se haya logrado la mencionada autorización.

SUPLEMENTO DEL PROSPECTO RESUMIDO DE OFERTA PÚBLICA

**Programa Global de Valores Fiduciarios “Rosfid”
FIDEICOMISO FINANCIERO “INSUAGRO III”**



**ROSARIO
FIDUCIARIA**

Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.

Organizador, Fiduciario, Emisor y Administrador Sustituto de los Créditos



InsuAgro

**INSUMOS AGROQUIMICOS S.A.
Fiduciante y Administrador de los Créditos**



WORCAP

**WORCAP S.A.
Asesor Financiero**

VALORES FIDUCIARIOS V/N \$ 18.216.245

**Valores de Deuda Fiduciaria Clase A
V/N \$ 14.937.321**

**Valores de Deuda Fiduciaria Clase B
V/N \$ 1.275.137**

**Certificados de Participación
V/N \$ 2.003.787**

LOS VALORES FIDUCIARIOS CUENTAN CON UNA CALIFICACIÓN DE RIESGO.DADO QUE NO SE HA PRODUCIDO AÚN LA EMISIÓN, LAS CALIFICACIONES OTORGADAS SE BASAN EN LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL EMISOR Y SUS ASESORES A ENERO DE 2013, QUEDANDO SUJETAS A LA RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEFINITIVA AL CIERRE DE LA OPERACIÓN. LAS ACTUALIZACIONES DE LA CALIFICACIÓN ESTARÁN DISPONIBLES EN LA AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA CNV (www.cnv.gob.ar).

Oferta Pública del Programa autorizada por Resolución N° 14.783 de fecha 29 de abril de 2004. Ampliación de monto autorizada por Resoluciones N° 15.036 del 10 de marzo de 2005, N° 15.270 del 16 de diciembre de 2005, N° 15.663 del 28 de junio de 2007. Prórroga de su vigencia y ampliación de monto autorizada por Resolución N° 16.048 del 15 de enero de 2009. Nuevas ampliaciones de monto autorizadas por Resoluciones N° 16.485 del 29 de diciembre de 2010 y N° 16.905 del 13 de septiembre de 2012. Junto con la última ampliación de monto se autorizó una actualización y nuevo texto ordenado del Programa. Todas de la Comisión Nacional de Valores (“CNV”). El presente fideicomiso fue autorizado por la Gerencia de Productos de Inversión Colectiva el 16 de abril de 2013. Estas autorizaciones sólo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en este suplemento de prospecto. La veracidad de la información suministrada en el presente Suplemento de Prospecto es responsabilidad del Fiduciario, del Fiduciante y del Organizador en lo que a cada uno de ellos respecta. El Fiduciario, el Fiduciante y el Organizador manifiestan, en lo que a cada uno les atañe, con carácter de declaración jurada, que el presente Suplemento de Prospecto contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

Los Valores Fiduciarios (“VF”) que se ofrecen por el presente corresponden al Programa Global de Valores Fiduciarios “Rosfid”. La emisión se efectúa de conformidad con lo establecido en la ley 24.441, las Normas de la CNV y demás disposiciones legales y reglamentarias que resultaren de aplicación. El pago de los Valores Fiduciarios a sus respectivos titulares (los “Beneficiarios”) tiene como única fuente los Bienes Fideicomitados. Los bienes del Fiduciario no responderán por las obligaciones contraídas en la ejecución del Fideicomiso. Estas obligaciones serán satisfechas exclusivamente con el Patrimonio Fideicomitado, conforme lo dispone el artículo 16 de la ley Nro. 24.441. En caso de incumplimiento total o parcial de los obligados de los activos que constituyan el Patrimonio Fideicomitado, los Beneficiarios no tendrán derecho o acción alguna contra el Fiduciario.

La fecha de este Suplemento de Prospecto es 16 de abril de 2013 y debe leerse juntamente con el Suplemento del Prospecto y el Prospecto del Programa de fecha 21 de septiembre de 2012. Ambos Documentos están disponibles además en www.cnv.gob.ar y en las oficinas del Fiduciario y de los Colocadores.

**ADVERTENCIAS**

LOS VALORES FIDUCIARIOS NO REPRESENTAN UN DERECHO U OBLIGACIÓN DEL FIDUCIARIO NI SE ENCUENTRAN GARANTIZADOS POR EL MISMO NI POR EL FIDUCIANTE.

LA INFORMACIÓN RELATIVA AL FIDUCIANTE CONTENIDA EN EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO HA SIDO PROPORCIONADA POR EL MISMO U OBTENIDA DE FUENTES DE CONOCIMIENTO PÚBLICO, SEGÚN CORRESPONDA. LA MISMA HA SIDO OBJETO DE DILIGENTE REVISIÓN POR EL FIDUCIARIO, EL ORGANIZADOR Y LOS COLOCADORES, Y HA SIDO PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS EVENTUALES INVERSORES SOLAMENTE PARA SU USO EN RELACIÓN CON EL ANÁLISIS DE LA COMPRA DE LOS VALORES FIDUCIARIOS.

ESTE FIDEICOMISO, Y EL FIDUCIARIO EN CUANTO TAL, NO SE ENCUENTRAN SUJETOS A LA LEY 24.083 DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN.

LA ENTREGA DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO NO DEBERÁ INTERPRETARSE COMO UNA RECOMENDACIÓN DEL FIDUCIARIO, NI DEL FIDUCIANTE, PARA COMPRAR LOS VALORES FIDUCIARIOS.

SE CONSIDERARÁ QUE CADA INVERSOR ADQUIRENTE DE VALORES FIDUCIARIOS, POR EL SOLO HECHO DE HABER REALIZADO TAL ADQUISICIÓN, HA RECONOCIDO QUE NI EL FIDUCIARIO, NI EL FIDUCIANTE, NI CUALQUIER PERSONA ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DE LOS MISMOS, HA EMITIDO DECLARACIÓN ALGUNA RESPECTO DE LA SOLVENCIA DE LOS OBLIGADOS AL PAGO BAJO LOS BIENES FIDEICOMITIDOS.

LOS BIENES DEL FIDUCIARIO NO RESPONDERÁN POR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LA EJECUCIÓN DEL FIDEICOMISO. ESAS OBLIGACIONES SERÁN SATISFECHAS EXCLUSIVAMENTE CON EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY N° 24.441. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LOS DEUDORES DE LOS ACTIVOS QUE CONSTITUYAN EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, LOS BENEFICIARIOS NO TENDRÁN DERECHO O ACCIÓN ALGUNA CONTRA EL FIDUCIARIO FINANCIERO. ELLO SIN PERJUICIO DEL COMPROMISO ASUMIDO POR EL FIDUCIARIO FINANCIERO EN INTERÉS DE LOS BENEFICIARIOS DE PERSEGUIR EL COBRO CONTRA LOS OBLIGADOS MOROSOS, A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DE LOS CRÉDITOS

DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY 26.831, “LOS EMISORES DE VALORES NEGOCIABLES, JUNTAMENTE CON LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, ESTOS ÚLTIMOS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA, Y EN SU CASO LOS OFERENTES DE LOS VALORES NEGOCIABLES CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN VINCULADA A LOS MISMOS, Y LAS PERSONAS QUE FIRMAN EL PROSPECTO DE UNA EMISIÓN DE VALORES NEGOCIABLES, SERÁN RESPONSABLES DE TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS PROSPECTOS POR ELLOS REGISTRADOS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES” (LOS “RESPONSABLES DIRECTOS”) AGREGA EL ARTÍCULO 120 QUE “LAS ENTIDADES Y AGENTES INTERMEDIARIOS EN EL MERCADO QUE PARTICIPEN COMO ORGANIZADORES O COLOCADORES EN UNA OFERTA PÚBLICA DE VENTA O COMPRA DE VALORES NEGOCIABLES DEBERÁN REVISAR DILIGENTEMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS PROSPECTOS DE LA OFERTA. LOS EXPERTOS O TERCEROS QUE OPINEN SOBRE CIERTAS PARTES DEL PROSPECTO SÓLO SERÁN RESPONSABLES POR LA PARTE DE DICHA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE HAN EMITIDO OPINIÓN”. LA LEGITIMACIÓN PARA DEMANDAR, EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN Y OTROS ASPECTOS VINCULADOS ESTÁN REGULADOS EN LOS ARTÍCULOS 121 A 124 DE LA LEY CITADA.

LOS INTERESADOS EN SUSCRIBIR LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN DEBERÁN PONDERAR A EFECTOS DE ESTIMAR LA RENTABILIDAD ESPERADA DE LOS MISMOS EL EFECTO (A) DEL VENCIMIENTO DE SU PLAZO, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 2.2 Y 2.16 DEL CONTRATO SUPLEMENTARIO DE FIDEICOMISO, Y (B) DE UNA EVENTUAL LIQUIDACIÓN ANTICIPADA CONFORME AL ARTÍCULO 2.15 DEL MISMO.

LOS INVERSORES DEBERÁN TENER EN CUENTA LAS CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN QUE SE ENCUENTRAN DETALLADAS EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO

**I.- RESUMEN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS VALORES FIDUCIARIOS DEL FIDEICOMISO FINANCIERO
“INSUAGRO III”**

Los términos en mayúscula se definen en el Contrato Suplementario inserto en el presente, o en el Contrato Marco inserto en el Prospecto del Programa.

Fiduciante y Administrador de los Créditos	Insumos Agroquímicos S.A. Fuera del contrato de fideicomiso, no existe otra relación jurídica y económica entre el Fiduciante y el Fiduciario.
Organizador, Fiduciario, Emisor y Administrador Sustituto de los Créditos	Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.
Asesor Financiero	Worcap S.A.
Agente de Custodia	Banco Municipal de Rosario



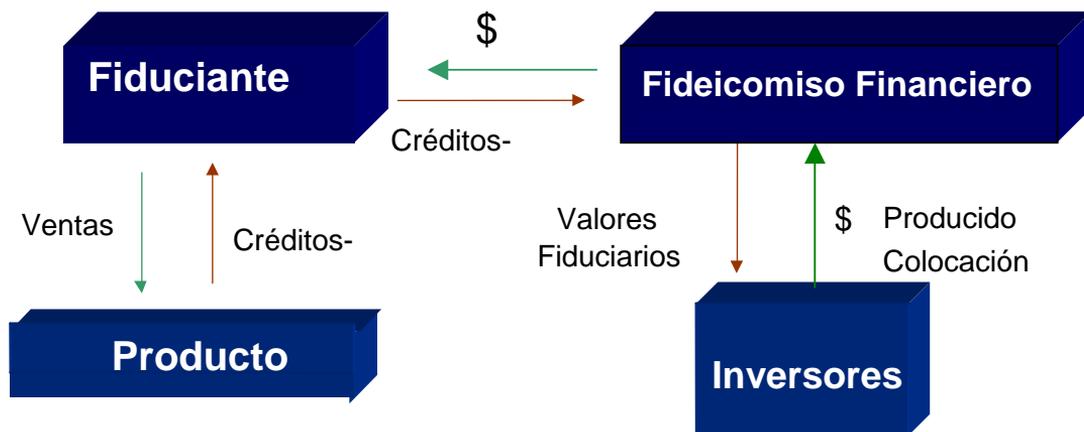
Bienes Fideicomitidos	Son: (a) Créditos comerciales otorgados por el Fiduciante, que tienen por causa la venta de insumos a productores agropecuarios instrumentados en Cheques de Pago Diferido y Facturas con sus respectivos remitos (los "Créditos"), (b) el crédito eventual que se perciba por indemnizaciones, por hasta un monto equivalente al de los Créditos Fideicomitidos impagos, que el Fiduciante tiene derivado de la Póliza de Seguro (tal como este término se define en el Contrato Suplementario de Fideicomiso), (c) todas las sumas de dinero por la Cobranza de los Créditos y (d) el producido de las inversiones de Fondos Líquidos Disponibles.
Valores de Deuda Fiduciaria Clase A ("VDFA")	Valor nominal \$ 14.937.321 (Pesos catorce millones novecientos treinta y siete mil trescientos veintiuno), equivalente al 82% del Valor Fideicomitado. Tendrán derecho al cobro de los siguientes Servicios, conforme a las Fechas de Pago de Servicios indicadas en el Cuadro de Pago de Servicios, una vez deducidas –de corresponder– las contribuciones al Fondo de Gastos y al Fondo de Impuesto a las Ganancias y al Fondo de Liquidez: a) en concepto de amortización del capital, la totalidad de los ingresos percibidos por la Cobranza de los Créditos durante el Período de Devengamiento, luego de deducir los intereses de la propia Clase y (b) en concepto de interés, una tasa de interés variable equivalente a la Tasa BADLAR más 350 puntos básicos, con un mínimo de 16% y un máximo de 25,5% nominal anual devengados durante el Período de Devengamiento. El interés se calculará sobre el saldo de valor nominal considerando para su cálculo un año de 360 días (12 meses de 30 días).
Valores de Deuda Fiduciaria Clase B ("VDFB")	Valor nominal \$1.275.137 (Pesos un millón doscientos setenta y cinco mil ciento treinta y siete), equivalente al 7% del Valor Fideicomitado. Tendrán derecho al cobro de los siguientes Servicios, conforme a las Fechas de Pago de Servicios indicadas en el Cuadro de Pago de Servicios, una vez cancelados íntegramente los Servicios de los VDFA, luego de deducir – de corresponder – las contribuciones al Fondo de Gastos y al Fondo de Impuesto a las Ganancias, y al Fondo de Liquidez: a) en concepto de amortización del capital, la totalidad de los ingresos percibidos por la Cobranza de los Créditos durante el Período de Devengamiento, luego de deducir el interés de la propia Clase, y b) en concepto de interés una tasa de interés variable equivalente a la Tasa BADLAR, más 500 puntos básicos, con un mínimo de 17% y un máximo de 27% nominal anual devengado durante el Período de Devengamiento. El interés se calculará sobre el saldo de valor nominal considerando para su cálculo un año de 360 días (12 meses de 30 días).
Certificados de Participación ("CP")	Valor nominal \$ 2.003.787 (Pesos dos millones tres mil setecientos ochenta y siete), equivalente al 11% del Valor Fideicomitado. Tendrán derecho a pagos mensuales de los siguientes Servicios, una vez cancelados íntegramente los VDF y luego de deducir –de corresponder– las contribuciones al Fondo de Gastos, al Fondo de Impuesto a las Ganancias, y liberado el Fondo de Liquidez: a) en concepto de amortización la totalidad de los ingresos percibidos por las Cobranzas de los Créditos durante el Período de Devengamiento hasta que su valor nominal quede reducido a \$100, saldo que se cancelará con el último Pago de Servicios; y b) en concepto de utilidad, el importe remanente.
Tasa BADLAR	La tasa en pesos publicada por el BCRA, y que surge del promedio de tasas de interés pagadas por los bancos privados de la República Argentina para depósitos en pesos por un monto mayor a un millón de pesos por períodos de entre 30 y 35 días. Para el cálculo de la tasa se utiliza el promedio simple de la serie correspondiente al Período de Devengamiento y para sábados domingo y feriados se repite la tasa del último Día Hábil, salvo para el primer Período de Devengamiento del VDFB donde se aplicará mensualmente la Tasa Badlar calculada para el pago de servicios de los VDFA. Las tasas de interés diarias pueden ser consultadas accediendo a: http://www.bcra.gov.ar → Estadísticas e Indicadores → Monetarias y Financieras → Descarga de paquetes estandarizados de series estadísticas → Tasas de Interés → Por depósitos → Series Diarias → BADLAR. En el supuesto de inexistencia de la Tasa Badlar se aplicará la que en el futuro la reemplace.
Período de Devengamiento	Es el período transcurrido entre: (a) la Fecha de Corte (exclusive) y el último día del mes calendario inmediato anterior a la primera Fecha de Pago de Servicios, para el primer Servicio, y (b) desde el primero de mes –para los restantes Servicios– hasta el último día del mes calendario inmediato anterior a cada Fecha de Pago de Servicios.
Pago de los Servicios	Las Fechas de Pago de Servicios y los montos estimados a pagar surgen del Cuadro de Pago de Servicios. Los Servicios serán pagados por el Fiduciario en cada Fecha de Pago de Servicios mediante transferencia a Caja de Valores S. A., para la acreditación en las subcuentas correspondientes a los inversores. La falta de pago o pago parcial de un Servicio, por insuficiencia de fondos fideicomitados, no constituirá incumplimiento, continuando respecto de los Valores de Deuda Fiduciaria el devengamiento de intereses sobre el saldo de capital. Si al vencimiento del Plazo de los VDF no se hubiera cancelado el valor nominal de los VDF por inexistencia de fondos suficientes el Fiduciario requerirá a Beneficiarios que representen la Mayoría Extraordinaria de los Valores Fiduciarios le instruyan sobre la reestructuración, prórroga o liquidación del Fideicomiso, en los términos del artículo 24 de la ley 24.441. No obstante, en cuanto hubiera fondos disponibles en la Cuenta Fiduciaria, el Fiduciario procederá a realizar pagos a los VDFA y cancelados éstos a los VDFB, luego de deducir las contribuciones al Fondo de Gastos, de Impuesto a las Ganancias y de Liquidez, de corresponder. Dichos pagos, en cuanto fueren parciales, se efectivizarán con una periodicidad mínima de 30 días, y siempre que los fondos disponibles para ello no fueran inferiores a \$100.000. Cancelados totalmente los Servicios correspondientes a los VDF, de haber remanente se procederá al pago de los CP.



Fecha de Emisión	La correspondiente a la fecha de pago del precio de suscripción de los Valores Fiduciarios, es decir el segundo Día Hábil bursátil de cerrado el Período de Colocación.
Forma de los Valores Fiduciarios	Certificado Global definitivo, para su depósito en Caja de Valores S.A. Los inversores renuncian a exigir la entrega de títulos individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo administrado por dicha Caja de Valores, conforme a la ley 20.643. La Caja de Valores se encuentra habilitada para cobrar aranceles a cargo de los depositantes, que estos podrán trasladar a los Beneficiarios.
Plazo final de los Valores Fiduciarios	Sin perjuicio de las Fechas de Pago de Servicios que surgen del Cuadro de Pago de Servicios, el vencimiento final de los VDF se producirá en la fecha de Pago de Servicios siguiente a la fecha de vencimiento normal del Crédito de mayor plazo (el "Plazo de los VDF"), y el vencimiento final de los Certificados de Participación se producirá a los 180 días siguientes al vencimiento del plazo de los VDF (el "Plazo de los CP").
Colocación Precio de Colocación	La colocación de los Valores Fiduciarios estará a cargo de los agentes y sociedades de bolsa del Mercado de Valores de Rosario S.A. y los demás intermediarios que participen, a la Tasa de Corte o al Precio de Suscripción que determine el Fiduciario de común acuerdo con el Fiduciante, como resultado de aplicar el procedimiento denominado "sistema holandés modificado". El Mercado de Valores de Rosario S.A. actuará exclusivamente en carácter de Organizador de la Colocación y administrador del sistema de informático, en base a las ofertas de suscripción que presenten los Colocadores y demás intermediarios a través del citado sistema. Ver más detalles en el Capítulo "COLOCACIÓN Y NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS".
Valor nominal unitario y Unidad mínima de negociación..	Cada Valor Fiduciario tendrá un Valor Nominal Unitario de \$ 1 (un peso), que será la unidad mínima de negociación.
Fecha de Corte	31 de diciembre de 2012
Cotización y negociación de los Valores Fiduciarios	Los Valores Fiduciarios podrán cotizar en la Bolsa de Comercio de Rosario y negociarse en el Mercado Abierto Electrónico (MAE)..
Calificaciones de riesgo	FITCH ArgentinaCalificadora de Riesgo S.A. VDFA: A1(arg) VDFB:A3 (arg) CP:B (arg)

II.- ESQUEMA FUNCIONAL DEL FIDEICOMISO

- 1) Insumos Agroquímicos S.A. vende y entrega los insumos a productores agrícolas seleccionados, con pago a plazo (a cosecha). Los créditos se instrumentan en Cheques de Pago Diferido (CPD) y Facturas con sus respectivos Remitos.
- 2) Transferencia Fiduciaria de los Créditos, mediante endoso sin recurso de los Cheques de Pago Diferido y entrega de las Facturas con sus respectivos Remitos. Constitución del Fideicomiso Insuagro III.
- 3) Emisión de los Valores Fiduciarios. Adquisición y pago del precio de los mismos por parte de los inversores (Beneficiarios).
- 4) Fondos que ingresan a la Cuenta Fiduciaria, por acreditación de los Cheques de Pago Diferido y el cobro de las Facturas.
- 5) Pago de Servicios a los Valores Fiduciarios.





III.- CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN

Para mayor detalle sobre las consideraciones de riesgo para la inversión, se recomienda los potenciales inversores revisar cuidadosamente la sección “Consideraciones de Riesgo para la Inversión” en el Suplemento de Prospecto.

IV.- RÉGIMEN PARA SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS CON FONDOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR

Decreto 616/05 (B. O. 10-6-05)

Artículo 1° — Dispónese que los ingresos y egresos de divisas al mercado local de cambios y toda operación de endeudamiento de residentes que pueda implicar un futuro pago en divisas a no residentes, deberán ser objeto de registro ante el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

Art. 2° — Todo endeudamiento con el exterior de personas físicas y jurídicas residentes en el país pertenecientes al sector privado, a excepción de las operaciones de financiación del comercio exterior y las emisiones primarias de títulos de deuda que cuenten con oferta pública y cotización en mercados autorregulados, ingresado al mercado local de cambios, deberá pactarse y cancelarse en plazos no inferiores a TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos, cualquiera sea su forma de cancelación.

Art. 3° — Deberán cumplir con los requisitos que se enumeran en el Artículo 4° del presente decreto, las siguientes operaciones:

a) Todo ingreso de fondos al mercado local de cambios originado en el endeudamiento con el exterior de personas físicas o jurídicas pertenecientes al sector privado, excluyendo los referidos al financiamiento del comercio exterior y a las emisiones primarias de títulos de deuda que cuenten con oferta pública y cotización en mercados autorregulados;

b) Todo ingreso de fondos de no residentes cursados por el mercado local de cambios destinados a:

i) Tenencias de moneda local;

ii) Adquisición de activos o pasivos financieros de todo tipo del sector privado financiero o no financiero, excluyendo la inversión extranjera directa y las emisiones primarias de títulos de deuda y de acciones que cuenten con oferta pública y cotización en mercados autorregulados;

iii) Inversiones en valores emitidos por el sector público que sean adquiridos en mercados secundarios.

Art. 4° — Los requisitos que se establecen para las operaciones mencionadas en el artículo anterior son los siguientes:

a) Los fondos ingresados sólo podrán ser transferidos fuera del mercado local de cambios al vencimiento de un plazo de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos, a contar desde la fecha de toma de razón del ingreso de los mismos.

b) El resultado de la negociación de cambios de los fondos ingresados deberá acreditarse en una cuenta del sistema bancario local.

c) La constitución de un depósito nominativo, no transferible y no remunerado, por el TREINTA POR CIENTO (30 %) del monto involucrado en la operación correspondiente, durante un plazo de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos, de acuerdo a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.

d) El depósito mencionado en el punto anterior será constituido en Pesos en las entidades financieras del país, no pudiendo ser utilizado como garantía o colateral de operaciones de crédito de ningún tipo.

Art. 5° — Facúltase al MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION a modificar el porcentaje y los plazos establecidos en los artículos anteriores, en el caso de que se produzcan cambios en las condiciones macroeconómicas que motiven la necesidad de ampliar o reducir los mismos.

Facúltase, asimismo, al MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION para modificar los demás requisitos mencionados en el presente decreto, y/o establecer otros requisitos o mecanismos, así como a excluir y/o ampliar las operaciones de ingreso de fondos comprendidas, cuando se produzcan cambios en las condiciones macroeconómicas que así lo aconsejen.

Art. 6° — El BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA queda facultado para reglamentar y fiscalizar el cumplimiento del régimen que se establece a partir de la presente medida, así como para establecer y aplicar las sanciones que correspondan.

Art. 7° — La reglamentación del presente decreto no podrá afectar la posibilidad de ingresar, remesar ni de negociar divisas que sean registradas e ingresadas con arreglo al mismo, sin perjuicio de las sanciones que sean aplicables...”

Resolución 637/05 del Ministerio de Economía y Producción (B. O. 17-11-05)

Artículo 1° — Establécese que deberá cumplir con los requisitos dispuestos por el Artículo 4° del Decreto N° 616 del 9 de junio de 2005 y normas complementarias, todo ingreso de fondos al mercado local de cambios destinado a suscribir la emisión primaria de títulos, bonos o certificados de participación emitidos por el fiduciario de un fideicomiso, que cuenten o no con oferta pública y cotización en mercados autorregulados, cuando los requisitos mencionados resulten aplicables al ingreso de fondos al mercado de cambios destinado a la adquisición de alguno de los activos fideicomitidos.

Art. 2° — Para el caso de incumplimiento de las disposiciones de la presente resolución, será de aplicación el régimen penal correspondiente...”

ENCUBRIMIENTO Y LAVADO DE ACTIVOS DE ORIGEN DELICTIVO

El artículo 303 del Código Penal tipifica el delito de lavado de activos, que se configura cuando una persona física o jurídica convierta, transfiera, administre, venda, grave, disimule o de cualquier otro modo ponga en circulación en el mercado, bienes provenientes de un ilícito penal, con la consecuencia posible de que el origen de los bienes originarios o los subrogantes adquieran la apariencia de un origen lícito, o los recibiere con el fin de hacerlos aplicar en una operación de las previstas y siempre que su valor supere la suma de pesos trescientos mil (\$ 300.000).

El art. 306 del mismo Código tipifica el delito de financiamiento del terrorismo:

“1. Será reprimido con prisión de CINCO (5) a QUINCE (15) años y multa de DOS (2) a DIEZ (10) veces del monto de la operación, el que directa o indirectamente recolectare o proveyere bienes o dinero, con la intención de que se utilicen, o a sabiendas de que serán utilizados, en todo o en parte: a) Para financiar la comisión de un delito con la finalidad establecida en el artículo 41 quinquies; b) Por una organización que cometa o intente cometer delitos con la finalidad establecida en el artículo 41 quinquies; c) Por un individuo que cometa, intente cometer o participe de cualquier modo en la comisión de delitos con la finalidad establecida en el artículo 41 quinquies.



2. Las penas establecidas se aplicarán independientemente del acaecimiento del delito al que se destinara el financiamiento y, si éste se cometiere, aún si los bienes o el dinero no fueran utilizados para su comisión.

3. Si la escala penal prevista para el delito que se financia o pretende financiar fuera menor que la establecida en este artículo, se aplicará al caso la escala penal del delito que se trate. 4. Las disposiciones de este Artículo regirán aún cuando el ilícito penal que se pretende financiar tuviere lugar fuera del ámbito de aplicación espacial de este Código, o cuando en el caso del inciso b) y c) la organización o el individuo se encontraran fuera del territorio nacional, en tanto el hecho también hubiera estado sancionado con pena en la jurisdicción competente para su juzgamiento”.

El artículo 41 quinquies del Código Penal refiere a los delitos que hubieren sido cometidos “con la finalidad de aterrorizar a la población u obligar a las autoridades públicas nacionales o gobiernos extranjeros o agentes de una organización internacional a realizar un acto o abstenerse de hacerlo”.

Para detectar y prevenir estos delitos la ley 25.246 - texto conforme a las leyes 26.087, 26.119, 26.268 y 26.683 - atribuye ciertas responsabilidades especiales a diversas personas físicas y jurídicas del sector privado (bancos, compañías financieras, casas de cambio, agentes de bolsa, fiduciarios, escribanos, profesionales en ciencias económicas, etc.). Esas obligaciones consisten, básicamente, en adoptar políticas, procedimientos, estructuras y soportes técnicos adecuados tendientes a la prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, tales como “conocer al cliente” (identificar, documentar ese conocimiento, registrar, monitorear y analizar las operaciones) y adoptar una actitud de alerta para no ser utilizados en estas maniobras delictivas. Además impone a los sujetos obligados el deber de poner a disposición de la Unidad de Información Financiera (UIF) la documentación recabada de sus clientes y de llevar a conocimiento de la Unidad de Información Financiera (UIF), las conductas o actividades de las personas físicas o jurídicas, a través de las cuales pudiere inferirse la existencia de una situación atípica que fuera susceptible de configurar un hecho u operación sospechosa, de lavado de activos o financiación de terrorismo.

Para mejor cumplir dichas responsabilidades, las entidades financieras y los agentes de bolsa y de otros mercados deben adoptar políticas, estructuras y procedimientos para tal fin, así como designar un funcionario de máximo nivel como la persona responsable de ejecutar las políticas y procedimientos establecidos por la dirección de la empresa y centralizar las informaciones que requieran el BCRA o la UIF. Además, las entidades financieras deben informar a la UIF cualquier transacción que por carecer de justificación económica o jurídica, ser innecesariamente compleja, o por sus propias características o de las personas intervinientes, ya sea realizada en oportunidades aisladas o en forma reiterada y de acuerdo a un análisis ponderado, realizado según su idoneidad y experiencia, parezca sospechosa de constituir una acción de lavado de activos o financiamiento del terrorismo.

La Resolución UIF N° 140/2012 establece las medidas y procedimientos que los Sujetos Obligados en el marco de los Fideicomisos deberán observar para prevenir, detectar y reportar los hechos, actos, operaciones u omisiones que puedan constituir delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo. Respecto a los Fideicomisos Financieros se establecen obligaciones respecto de los Fiduciarios, Administradores y todo aquel que realice funciones propias del Fiduciario; los Agentes Colocadores y todos aquellos que actúen como subcontratantes en la colocación inicial de valores fiduciarios y los Agentes de Depósito, Registro y/o Pago de los Valores Fiduciarios. Dichas obligaciones consisten básicamente establecer políticas para prevenir e impedir el lavado de activos y la financiación del terrorismo, en recabar información de sus clientes, determinar perfiles y reportar ante la UIF operaciones inusuales, considerándose tales, aquellas operaciones tentadas o realizadas en forma aislada o reiterada, sin justificación económica y/o jurídica, ya sea porque no guardan relación con el perfil económico, financiero, patrimonial o tributario del cliente, o porque se desvían de los usos y costumbres en las prácticas de mercado por su frecuencia, habitualidad, monto, complejidad, naturaleza y/o características particulares; o sospechosas, aquellas operaciones tentadas o realizadas, que habiéndose identificado previamente como inusuales, luego del análisis y evaluación realizados por el sujeto obligado, no guardan relación con el perfil de cliente (o cuando se verifiquen dudas respecto de la autenticidad, veracidad o coherencia de la documentación presentada por el cliente, ocasionando sospecha de lavado de activos; o aun cuando tratándose de operaciones relacionadas con actividades lícitas, exista sospecha de que estén vinculadas o que vayan a ser utilizadas para la financiación del terrorismo. Adicionalmente se establece respecto de los Sujetos Obligados, la obligación de nombrar un Oficial de Cumplimiento, contar con manuales, capacitación del personal y auditorías internas a los efectos del adecuado cumplimiento de la normativa.

El emisor cumple con todas las disposiciones de la ley mencionada y con la normativa aplicable sobre lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, establecidas en las Resoluciones de la UIF (en especial las resoluciones 11/2011, 229/2011, 140/12 y complementarias), que reglamentan las obligaciones emergentes del art. 21 a) y b) de la ley 25.246. Asimismo, se da cumplimiento a las disposiciones del Capítulo XXII de las Normas de la CNV.

Por su parte los agentes colocadores y sub-colocadores deberán formalmente aplicar las medidas necesarias para una correcta identificación y conocimiento del cliente, registro de operaciones, manteniendo estructuras y sistemas para una adecuada política de prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo y, de corresponder, para reportar las transacciones sospechosas a las autoridades competentes en debida forma y tiempo y proceder al bloqueo de los fondos en caso de serle requerido por disposición legal expresa.

Los adquirentes de los valores fiduciarios asumirán la obligación de aportar la información y documentación que se les requiera respecto del origen de los fondos y su legitimidad.

Transparencia del Mercado.

El 27 de diciembre de 2011 se promulgó la Ley No. 26.733. La ley introdujo modificaciones en el Código Penal de la Nación con el propósito de penar conductas, entre otras, vinculadas a la transparencia del mercado de capitales. Se reprime el uso de información privilegiada con penas que alcanzan los ocho años de prisión, según el caso. La reforma también sanciona la manipulación de precios mediante el falseamiento de información, el ofrecimiento de valores negociables o instrumentos financieros mediante ocultamiento de información veraz relevante, la emisión de valores negociables y la intermediación financiera sin autorización emitida por la autoridad de supervisión competente. La norma establece que cuando se trate de personas jurídicas que hagan oferta pública de valores negociables, las sanciones deberán ser aplicadas cuidando de no perjudicar a los accionistas o titulares de los títulos respectivos a quienes no quepa atribuir responsabilidad en el hecho delictivo.

**V.- DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIARIO**

Para mayor detalle sobre el Fiduciario, se recomienda los potenciales inversores revisar cuidadosamente la sección “Descripción del Fiduciario” en el Suplemento de Prospecto

VI.-DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIANTE

Para mayor detalle sobre los Fiduciantes, se recomienda los potenciales inversores revisar cuidadosamente la sección “Descripción del Fiduciante” en el Suplemento de Prospecto.

VII.- DESCRIPCIÓN DE LOS CRÉDITOS FIDEICOMITIDOS

Para mayor detalle sobre los Créditos Fideicomitidos, se recomienda los potenciales inversores revisar cuidadosamente la sección “Descripción de los Créditos Fideicomitidos” en el Suplemento de Prospecto.

VIII.- RESUMEN DE LA PÓLIZA DE SEGURO

Para mayor detalle sobre la Póliza de Seguro, se recomienda los potenciales inversores revisar cuidadosamente la sección “Resumen de la Póliza de Seguro” en el Suplemento de Prospecto.

IX.- DESCRIPCIÓN DEL ASESOR FINANCIERO

Para mayor detalle sobre el Asesor Financiero, se recomienda los potenciales inversores revisar cuidadosamente la sección “Descripción del Asesor Financiero” en el Suplemento de Prospecto.

X.- DESCRIPCIÓN DEL CUSTODIO DE LOS DOCUMENTOS

Para mayor detalle sobre el Custodio de los Documentos, se recomienda los potenciales inversores revisar cuidadosamente la sección “Descripción del Custodio de los Documentos” en el Suplemento de Prospecto.

XI.- -TRATAMIENTO IMPOSITIVO

Para mayor detalle sobre el tratamiento impositivo del Fideicomiso, se recomienda los potenciales inversores revisar cuidadosamente la sección “Tratamiento Impositivo” en el Suplemento de Prospecto

XII.- CONTRATO SUPLEMENTARIO DE FIDEICOMISO

Para mayor detalle sobre el Contrato Suplementario de Fideicomiso, se recomienda los potenciales inversores revisar cuidadosamente la sección “Contrato Suplementario de Fideicomiso” en el Suplemento de Prospecto.

XIII.- ANEXOS

**Anexo 1.1.(correspondiente al artículo 1.1 del Contrato Suplementario de Fideicomiso)
Bienes Fideicomitidos**

Forma parte integrante del presente Suplemento de Prospecto el detalle descriptivo de los Cheques de Pago Diferido y las Facturas con sus respectivos Remitos que conforman el Fideicomiso, contenido en un CDROM marca Verbatim Nro.8284202B1IB18049HS2038, que en copia será presentado a la Comisión Nacional de Valores. Dicha información se encuentra a disposición del inversor junto con el Prospecto del Programa en las oficinas del Fiduciario.

Tipo de Comprobante	Nro. de comprobante	Importe	Cliente	N° de Cliente	Fecha de Emisión	Fecha de Vto.	Valor Nominal	Valor Fideicomitado
---------------------	---------------------	---------	---------	---------------	------------------	---------------	---------------	---------------------

**Detalle de los Bienes Fideicomitidos
Composición y Características de la Cartera**

Resumen	
Cantidad de Créditos	336
Cantidad de Libradores	161
Cantidad de Clientes	111
Importe Total	\$ 21.139.707
Valor Fideicomitado	\$ 18.216.245
Descuento	\$ 2.923.462
Monto Promedio (x Operación)	\$ 62.916
Monto Promedio (x Librador)	\$ 131.303
Plazo en meses (Promedio Ponderado)	5,9
Antigüedad en meses (Promedio Ponderado)	1,3
Vida Remanente en meses (Promedio Ponderado)	4,6

El límite de concentración por librador no supera el 3,31% del monto total de los Créditos

Resumen de Cheques de Pago Diferido	
Cantidad	226
Cantidad de Vencimientos	226
Cantidad de Libradores	105
Cantidad de Clientes	63
Importe Total	\$ 11.577.352
Valor Fideicomitado	\$ 9.869.288



Monto Promedio (x Operación)	\$ 51.227
Monto Promedio (x Librador)	\$ 110.260
Plazo (Promedio Ponderado en meses)	6,6
Antigüedad (Promedio Ponderado en meses)	1,6
Vida Remanente (Promedio Ponderado en meses)	5,0

Resumen de Facturas

Cantidad	110
Cantidad de Vencimientos	158
Cantidad de Libradores	66
Cantidad de Clientes	66
Importe Total	\$ 9.562.355
Valor Fideicomitido	\$ 8.346.956
Monto Promedio (x Operación)	\$ 86.930
Monto Promedio (x Librador)	\$ 144.884
Plazo (Promedio Ponderado en meses)	5,0
Antigüedad (Promedio Ponderado en meses)	1,0
Vida Remanente (Promedio Ponderado en meses)	4,0

Estratificación por Saldo de Deuda

Monto	Cantidad	%	% Acum	Valor Fideicomitido	%	% Acum	Importe
Menor a \$50.000	204	60,7%	60,7%	\$ 5.052.772	27,7%	27,7%	\$ 5.846.459
Entre \$50.001 y \$100.000	88	26,2%	86,9%	\$ 5.647.312	31,0%	58,7%	\$ 6.608.051
Entre \$100.001 y \$150.000	18	5,4%	92,3%	\$ 1.922.330	10,6%	69,3%	\$ 2.194.269
Entre \$150.001 y \$300.000	21	6,3%	98,5%	\$ 3.576.813	19,6%	88,9%	\$ 4.242.485
Entre \$300.001 y \$450.000	3	0,9%	99,4%	\$ 999.949	5,5%	94,4%	\$ 1.036.446
Mayor a \$450.000	2	0,6%	100,0%	\$ 1.017.068	5,6%	100,0%	\$ 1.211.996
TOTAL	336	100,0%		\$ 18.216.245	100,0%		\$ 21.139.707

Estratificación por Antigüedad del Crédito

ANTIGÜEDAD (meses)	Cantidad	%	% Acum	Valor Fideicomitido	%	% Acum	Importe
0	136	35,4%	35,4%	\$ 5.838.484	32,1%	32,1%	\$ 6.711.255
1	126	32,8%	68,2%	\$ 6.044.543	33,2%	65,2%	\$ 6.887.215
2	57	14,8%	83,1%	\$ 2.896.498	15,9%	81,1%	\$ 3.408.714
3	38	9,9%	93,0%	\$ 2.093.859	11,5%	92,6%	\$ 2.500.247
4	26	6,8%	99,7%	\$ 1.308.907	7,2%	99,8%	\$ 1.592.276
5	1	0,3%	100,0%	\$ 33.954	0,2%	100,0%	\$ 40.000
TOTAL	384	100,0%		\$ 18.216.245	100,0%		\$ 21.139.707

El presente cuadro se fue elaborado teniendo en cuenta los vencimientos de los créditos. El total de vencimientos distintos asciende a 384.

Estratificación por Plazo Remanente

REMANENTE (meses)	Cantidad	%	% Acum	Valor Fideicomitido	%	% Acum	Importe
0	2	0,5%	0,5%	\$ 448.883	2,5%	2,5%	\$ 452.758
1	12	3,1%	3,1%	\$ 970.445	5,3%	5,3%	\$ 1.003.193
2	39	10,2%	13,3%	\$ 1.335.174	7,3%	12,7%	\$ 1.430.429
3	47	12,2%	25,5%	\$ 1.685.906	9,3%	21,9%	\$ 1.861.927
4	39	10,2%	35,7%	\$ 1.665.404	9,1%	31,1%	\$ 1.897.910
5	175	45,6%	81,3%	\$ 8.149.600	44,7%	75,8%	\$ 9.610.284
6	52	13,5%	94,8%	\$ 2.880.508	15,8%	91,6%	\$ 3.505.390
7	13	3,4%	98,2%	\$ 618.661	3,4%	95,0%	\$ 778.006
8	4	1,0%	99,2%	\$ 435.440	2,4%	97,4%	\$ 564.472
9	1	0,3%	99,5%	\$ 26.224	0,1%	97,5%	\$ 35.338
TOTAL	384	100,0%		\$ 18.216.245	100,0%		\$ 21.139.707

El presente cuadro se fue elaborado teniendo en cuenta los vencimientos de los créditos. El total de vencimientos distintos asciende a 384.

Estratificación por Plazo Original



PLAZO (meses)	Cantidad	%	% Acum	Valor Fideicomitado	%	% Acum	Importe
1	11	2,9%	2,9%	\$ 322.796	1,8%	1,8%	\$ 340.247
2	29	7,6%	7,6%	\$ 1.570.913	8,6%	8,6%	\$ 1.633.114
3	32	8,3%	15,9%	\$ 1.658.711	9,1%	17,7%	\$ 1.811.760
4	53	13,8%	29,7%	\$ 2.187.285	12,0%	29,7%	\$ 2.456.154
5	56	14,6%	44,3%	\$ 2.754.092	15,1%	44,9%	\$ 3.224.849
6	66	17,2%	61,5%	\$ 2.903.350	15,9%	60,8%	\$ 3.435.854
7	61	15,9%	77,3%	\$ 2.530.215	13,9%	74,7%	\$ 3.018.143
8	30	7,8%	85,2%	\$ 1.621.183	8,9%	83,6%	\$ 1.936.375
9	21	5,5%	90,6%	\$ 912.539	5,0%	88,6%	\$ 1.104.765
10	15	3,9%	94,5%	\$ 1.026.152	5,6%	94,2%	\$ 1.247.490
11	8	2,1%	96,6%	\$ 644.343	3,5%	97,8%	\$ 822.104
12	2	0,5%	97,1%	\$ 84.666	0,5%	98,2%	\$ 108.852
TOTAL	384	100,0%		\$ 18.216.245	100,0%		\$ 21.139.707

El presente cuadro se fue elaborado teniendo en cuenta los vencimientos de los créditos. El total de vencimientos distintos asciende a 384.

Estratificación por Mora

DIAS DE ATRASO	Cantidad	%	% Acum	Valor Fideicomitado	%	% Acum	Importe
0	336	100,0%	100,0%	\$ 18.216.245	100,0%	100,0%	\$ 21.139.707
1 A 30	0	0,0%	100,0%	\$ 0	0,0%	100,0%	\$ 0
31 A 60	0	0,0%	100,0%	\$ 0	0,0%	100,0%	\$ 0
61 A 90	0	0,0%	100,0%	\$ 0	0,0%	100,0%	\$ 0
91 A 120	0	0,0%	100,0%	\$ 0	0,0%	100,0%	\$ 0
121 A 150	0	0,0%	100,0%	\$ 0	0,0%	100,0%	\$ 0
151 A 180	0	0,0%	100,0%	\$ 0	0,0%	100,0%	\$ 0
181 A 365	0	0,0%	100,0%	\$ 0	0,0%	100,0%	\$ 0
MAS DE 365	0	0,0%	100,0%	\$ 0	0,0%	100,0%	\$ 0
TOTAL	384	100,0%		\$ 18.216.245	100,0%		\$ 21.139.707

Estratificación del Saldo por Deudor



SALDO	Cantidad Clientes	%	% Acum	Valor Fideicomitido	%	% Acum	Importe
Menor a \$50.000	25	22,5%	22,5%	\$ 723.537	4,0%	4,0%	\$ 817.314
Entre \$50.001 y \$100.000	26	23,4%	45,9%	\$ 1.724.358	9,5%	13,4%	\$ 1.981.852
Entre \$100.001 y \$150.000	12	10,8%	56,8%	\$ 1.327.831	7,3%	20,7%	\$ 1.515.641
Entre \$150.001 y \$300.000	25	22,5%	79,3%	\$ 4.193.271	23,0%	43,7%	\$ 4.864.418
Entre \$300.001 y \$450.000	11	9,9%	89,2%	\$ 3.392.480	18,6%	62,4%	\$ 3.883.392
Mayor a \$450.000	12	10,8%	100,0%	\$ 6.854.769	37,6%	100,0%	\$ 8.077.090
TOTAL	111	100,0%		\$ 18.216.245	100,0%		\$ 21.139.707

Estratificación por Tipo de Deudor

TIPO CLIENTE	Cantidad	%	% Acum	Valor Fideicomitido	%	% Acum	Importe
JURÍDICA	85	76,6%	76,6%	\$ 15.241.600	83,7%	83,7%	\$ 17.717.518
FÍSICA	26	23,4%	100,0%	\$ 2.974.645	16,3%	100,0%	\$ 3.422.189
TOTAL	111	100,0%		\$ 18.216.245	100,0%		\$ 21.139.707

Estratificación por Tipo de Activo

Tipo Comp.	Cantidad	%	% Acum.	Valor Fideicomitido	%	% Acum.	Importe
CPD	226	67,3%	67,3%	\$ 9.869.288	54,2%	54,2%	\$ 11.577.352
Facturas	110	32,7%	100,0%	\$ 8.346.956	45,8%	100,0%	\$ 9.562.355
TOTAL	336	100,0%		\$ 18.216.245	100,0%		\$ 21.139.707

Flujo de fondos de la cartera

Mes Vto	Cantidad	Valor Fideicomitido	Importe
ene-13	10	\$ 1.170.155	\$ 1.196.228
feb-13	26	\$ 805.223	\$ 851.205
mar-13	47	\$ 1.881.524	\$ 2.052.409
abr-13	43	\$ 1.764.167	\$ 1.990.031
may-13	158	\$ 7.565.365	\$ 8.890.253
jun-13	76	\$ 3.633.855	\$ 4.393.015
jul-13	17	\$ 848.836	\$ 1.057.905
ago-13	6	\$ 520.896	\$ 673.323
sep-13	1	\$ 26.224	\$ 35.338



TOTAL	384	\$ 18.216.245	\$ 21.139.707
--------------	------------	----------------------	----------------------

El presente cuadro se fue elaborado teniendo en cuenta los vencimientos de los créditos. El total de vencimientos distintos asciende a 384.

Las cobranzas acumuladas al 03 de abril de 2013 ascienden a \$ 1.646.653,15.

Anexo 1.2.

Calificación de Riesgo

Los Valores Fiduciarios han sido calificados el 8 de febrero de 2013 por **FITCH Argentina Calificadora de Riesgo S.A.** Domicilio: Sarmiento 663 7mo. Piso - Capital Federal

<i>Valores Fiduciarios</i>	<i>Fitch</i>
<i>V DFA</i>	<i>"A1" (arg)</i>
<i>V DFB</i>	<i>"A3" (arg)</i>
<i>CP</i>	<i>"B" (arg)</i>

SIGNIFICADO DE LAS CATEGORÍAS

Valores de Deuda Fiduciaria Clase A: Categoría A1(arg): Indica la más sólida capacidad de pago en tiempo y forma de los compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones del mismo país. Bajo la escala de calificaciones nacionales de Fitch Argentina, esta categoría se asigna al mejor riesgo crediticio respecto de todo otro riesgo en el país. Cuando las características de la emisión o emisor son particularmente sólidas, se agrega un signo "+" a la categoría.

Valores de Deuda Fiduciaria Clase B: Categoría A3(arg): Indica una adecuada capacidad de pago en tiempo y forma de los compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones del mismo país. Sin embargo, dicha capacidad es más susceptible en el corto plazo a cambios adversos que los compromisos financieros calificados con categorías superiores.

Certificados de Participación: Categoría B(arg): "B" nacional implica un riesgo crediticio significativamente más vulnerable respecto de otros emisores del país. Los compromisos financieros actualmente se están cumpliendo pero existe un margen limitado de seguridad y la capacidad de continuar con el pago en tiempo y forma depende del desarrollo favorable y sostenido del entorno económico y de negocios.

Nota: la perspectiva de una calificación indica la posible dirección en que se podría mover una calificación dentro de un período de uno a dos años. Una calificación con perspectiva estable puede ser cambiada antes de que la perspectiva se modifique a positiva o negativa si existen elementos que lo justifiquen.

Anexo 1.3.

(correspondiente al artículo 1.3. del Contrato Suplementario de Fideicomiso)

CONDICIONES PARTICULARES Y GENERALES DE LA PÓLIZA DE SEGUROS

Condiciones Particulares de la Póliza:

- *Cobertura: se cubren las ventas a crédito de agroquímicos y productos similares y productos similares, cuyo precio deba ser pagado en el plazo original del crédito contando desde la fecha de facturación de las mercaderías (el plazo debe estar expresado en la factura).*
- *Vigencia: Desde el 01/04/2012 hasta el 31/03/2013*
- *Suma Asegurada: US\$ 20.600.000*
- *Moneda: USD Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica*
- *Indemnización máxima: La suma de los importes de las indemnizaciones queda limitada a 40 veces las primas devengadas en el año. Prima mínima anual: USD 83.430. Indemnización máxima anual: USD 3.337.200.-*
- *Porcentaje de Cobertura: el porcentaje de cobertura de cada pérdida neta definitiva será de 85% para todos los clientes aceptados en la póliza.*
- *Clientes excluidos: clientes con límite de crédito inferior a USD 5.000.-*
- *Aprobación de clientes: cada cliente debe ser aceptado previamente por el proveedor de servicios de análisis, quien fijará el límite de crédito y las condiciones bajo las cuales se cubre el crédito.*
- *Proveedor de servicios de análisis: Insur Análisis S.A.*
- *Vigencia: anual*
- *Carencia: 6 meses*
- *Umbral: no corresponde indemnización cuando el saldo impago es inferior a los USD 5.000 por crédito.*
- *Documentos alcanzados por la cobertura: facturas, letras, pagarés, cheques u otros instrumentos similares.*
- *A solicitud de Insuagro S.A. (el "Asegurado") y según lo establecido en el artículo 22 de sus condiciones generales y artículo 13 de la Ley 17.418, Compañía de Seguros InSur S.A. (la "Aseguradora") presta conformidad a que el Asegurado ceda los derechos y beneficios de la póliza a favor de Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. CUIT 33-69371055-9 (el "Fiduciario"), respecto de los créditos asegurados que el Asegurado haya cedido a dicha entidad en su carácter de Fiduciaria de los Fideicomisos Financieros constituidos entre el Asegurado y el Fiduciario. En caso de siniestro, el pago se efectuará al acreedor del crédito que se indemniza. Si el Asegurado o el Fiduciario no declaran y acreditan ser acreedores del crédito respectivo, se entenderá que éste pertenece al Asegurado. El Asegurado y el Fiduciario, podrán en cualquier*



momento solicitar a la Aseguradora las condiciones y límites de crédito otorgados a cada uno de los clientes del Asegurado. El Fiduciario no tendrán más derechos que los del Asegurado.

Condiciones Generales de la Póliza:**SEGURO DE CRÉDITO
CONDICIONES GENERALES****ARTICULO 1: Objeto del Seguro.**

En virtud del presente contrato, la Compañía de Seguros Insur S.A., en adelante "La Compañía", se obliga a indemnizar al Asegurado las pérdidas netas definitivas que pueda sufrir como consecuencia de la insolvencia, declarada o presunta, de los clientes señalados en las condiciones particulares de esta póliza, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 14.

Salvo autorización especial establecida en las Condiciones Particulares, sólo se aseguran bajo esta Póliza los créditos correspondientes a mercaderías vendidas y entregadas o servicios prestados que hayan sido o deban ser facturados. La entrega se considera efectuada cuando el Asegurado u otra persona que actúe en su representación deje de estar en posesión de los bienes por haberlos transferido.

La Compañía cubre, de conformidad con las condiciones generales y particulares de esta póliza, sólo los montos expresamente indicados en las facturas. Los costos accesorios del crédito concedido, considerando como tales sólo los gastos de transporte, embalajes perdidos o consumidos, y seguros e impuestos, sólo estarán cubiertos siempre y cuando esos conceptos y sus montos correspondientes se encuentren incluidos expresamente en la factura inicial.

La presente póliza, de manera alguna cubre intereses por mora o simple retardo, multas, indemnización de perjuicios, sea que hayan sido establecidas por convenio entre las partes, o provengan de resolución judicial, y gastos de cobranza judicial o extrajudicial, como tampoco cubre pérdidas, daños o gastos en los que se incurra a causa o como consecuencia de la cancelación, resolución o terminación del contrato efectuado de común acuerdo entre el asegurado y su cliente, ni los que provengan por el hecho de ponerse término, de cualquier modo, al contrato con el cliente por hecho o culpa del asegurado.

Para los efectos de la cobertura que otorga esta póliza, la misma considera la venta global e íntegra efectuada por el Asegurado, con excepción de las ventas en canje o ventas efectuadas a empresas relacionadas con el Asegurado o en las cuales el Asegurado posea intereses, a menos que la Compañía haya consentido expresamente incluirlas en la cobertura, todo ello dentro de los términos definidos en las Condiciones Generales y Particulares de esta Póliza, especialmente lo estipulado en el artículo 7 siguiente.

El Asegurado deberá informar a la Compañía las ventas efectuadas durante la vigencia de la Póliza y pagará la prima correspondiente sobre ellas, de acuerdo a las estipulaciones establecidas en esta Póliza.

Mientras el Asegurado cumpla las obligaciones que a su respecto se establecen en esta Póliza, todo crédito concedido bajo las condiciones de esta Póliza está cubierto desde su otorgamiento.

ARTICULO 2: Formación del Contrato

La propuesta de seguro suscrita y remitida por el Asegurado, las presentes Condiciones Generales, las Condiciones Particulares y las declaraciones sobre los créditos concedidos, forman parte integrante de este contrato de seguros.

Las condiciones de venta, las órdenes de compra, las facturas, guías de despacho y cartas de porte o conocimientos de embarque empleados por el Asegurado, también forman parte integrante de la Póliza.

El seguro se basa en la veracidad de las declaraciones y de la información entregada por el Asegurado. Al proponer o al aprobarse un límite para un deudor cualquiera, el Asegurado y eventualmente el cesionario reconoce implícitamente que a dicho momento ningún indicio les hace prever una quiebra o insolvencia de dicho cliente.

ARTICULO 3: Montos Asegurados y Porcentajes de Cobertura

La Compañía cubre sólo el porcentaje de cobertura señalado en las Condiciones Particulares de la Póliza.

En consecuencia, el monto asegurado para cada cliente está constituido por el porcentaje de cobertura indicado en el párrafo anterior, del límite de crédito aceptado por la Compañía al que se refiere el inciso primero del artículo 5.

La Compañía podrá fijar en las Condiciones Particulares un monto máximo a pagar por concepto de indemnizaciones en un determinado período. En dicho caso, la cantidad fijada será el límite máximo de responsabilidad de la Compañía por sus obligaciones provenientes de esta Póliza en el citado período.

Es condición de otorgamiento y de amparo de la presente póliza que el porcentaje no cubierto de cada límite de crédito quede a cargo del Asegurado, no pudiendo asegurar dicho porcentaje en otra Compañía de Seguros de Crédito, o cubrirse o ampararse de esa eventual pérdida mediante otro seguro distinto, o bajo otro sistema cualquiera, toda vez que la participación directa del Asegurado asumiendo también su propio riesgo en una eventual pérdida, es de la esencia del presente contrato de seguros.

ARTICULO 4: Proposición de Riesgos

El Asegurado comunicará a la Compañía en formulario proporcionado por ésta que formará parte integrante de la póliza, la identificación completa de todos sus clientes, antigüedad de las relaciones comerciales existentes, las condiciones de venta, las garantías que lleven aparejadas los créditos, los créditos vigentes y límite de crédito que desearía convenir.

Asimismo, enviará las informaciones comerciales obtenidas sobre dichos clientes y cualquier situación de impago de ellos que estuviere en su conocimiento.

En caso de haberlos, deberá informar los clientes que tengan al momento de la proposición créditos morosos o prorrogados en más de 30 días de la fecha original de pago.

ARTÍCULO 5: Aprobación de los Clientes y Vigencia de los Límites de Crédito

Una vez recibida y analizada la información a que se refiere el artículo 4º anterior, el proveedor del servicio de análisis estipulado en las condiciones particulares, fijará el límite máximo de crédito para cada cliente, determinando las condiciones bajo las cuales puede ser concedido dicho crédito y la vigencia de ese límite, lo que se indicará en las Condiciones Particulares de la Póliza o en endosos que formarán parte integrante de ésta. Las decisiones adoptadas por el proveedor del servicio de análisis, a este respecto son de carácter



estrictamente confidencial, debiendo el Asegurado abstenerse de revelar su contenido a cualquier otra persona, con excepción del cesionario de la Póliza, si éste fuere distinto al Asegurado.

Cuando el proveedor del servicio de análisis aprueba un límite de crédito respecto de un cliente del Asegurado sujeta al cumplimiento de condiciones específicas, la Compañía no tendrá responsabilidad bajo la póliza respecto de ese cliente, en caso de incumplimiento de alguna o de todas las condiciones específicas.

El estudio y análisis de los créditos, compilación de antecedentes y formación de los expedientes de los clientes del Asegurado, permitirá el cobro de un derecho por parte del proveedor del servicio de análisis. Todo crédito analizado podrá originar el cobro y pago del derecho antes señalado, aun cuando, para los efectos del seguro, la solicitud de crédito para algún cliente sea rechazada por el proveedor del servicio de análisis.

Antes de los 45 días de la expiración de cada anualidad de la Póliza, el Asegurado deberá informar a la Compañía quiénes no seguirán siendo sus clientes en el próximo período. Si no se informa con la anticipación indicada, el proveedor del servicio de análisis, procederá el cobro del costo de mantención del límite de crédito por el siguiente período.

En cualquier tiempo el Asegurado tendrá el derecho de solicitar aumento o reducciones de los límites de créditos aprobados. En caso que el Asegurado solicite un aumento, deberá proporcionar al proveedor del servicio de análisis la información mencionada en el inciso 2° del artículo anterior. De la misma forma, el proveedor del servicio de análisis se reserva el derecho de reducir o cancelar el límite inicialmente concedido mediante comunicación por escrito enviada al Asegurado, o a su Corredor de Seguros si ha contratado la Póliza a través de un intermediario autorizado.

Los créditos concedidos antes de la comunicación de la cancelación o reducción, continuarán cubiertos según las condiciones y límites vigentes al momento de su otorgamiento.

En el evento de cancelación o reducción del límite de crédito, el Asegurado está obligado a enviar a la Compañía, de requerirlo ésta, una lista detallada de todas las deudas vigentes del cliente con el Asegurado, como asimismo un listado de los envíos de mercaderías efectuados al cliente, y sobre las cuales el Asegurado aún tenga derechos de propiedad, retención, prenda o cualquiera otra garantía, acompañado de copia de los documentos relativos a la constitución de gravámenes y de su correspondiente inscripción en los registros pertinentes. En este caso la cobertura no se extiende a créditos correspondientes a mercaderías aún pendientes de entrega o servicios no prestados, a menos que en las Condiciones Particulares se establezca algo distinto.

En caso que el Asegurado quiera ejercer su derecho a ser indemnizado, deberá seguir las instrucciones de la Compañía tendientes a reducir la pérdida.

El Asegurado queda expresamente obligado a avisar a la Compañía, en forma inmediata y tan pronto llegue a su conocimiento, respecto de cualquier cliente cuyo crédito hubiere sido aprobado o solicitado a la Compañía para evaluación aunque la decisión de ésta se encuentre pendiente, las siguientes situaciones:

- a) Cualquier hecho que pueda afectar o modificar la solvencia
- b) El deterioro de la situación comercial o financiera
- c) Conocimiento de una falta de pago de cualquier obligación, sea o no con el Asegurado

El presente seguro no cubre ningún crédito por mercaderías que se entreguen o servicios que se presten a un cliente después que el Asegurado haya tenido conocimiento de haber ocurrido alguna de las circunstancias señaladas en el párrafo anterior.

ARTICULO 6: Rotación del Límite de crédito (Revolving)

Dentro del monto del límite de crédito a que se refiere el artículo 5 estarán cubiertas las deudas más antiguas originadas durante la vigencia de la cobertura. Las deudas que sobrepasen el límite de crédito de un cliente entrarán en la cobertura por orden cronológico, en la medida que el cliente pague deudas incluidas en dicho límite y mientras éste lo permita.

El Asegurado debe declarar todas las ventas definidas en el artículo 7, incluidas aquellas que excedan los límites de crédito fijados por la Compañía.

Los montos correspondientes a nuevos créditos que al tiempo de su otorgamiento excedan el límite de crédito se considerarán para efectos del cálculo de la prima con el fin de que puedan ser incluidos en la cobertura. La rotación definida terminará en el momento de configurarse el siniestro, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14.

Cualquier pago realizado por un cliente antes de la configuración de un siniestro se imputará a las deudas más antiguas y para determinar la antigüedad, se considerará la fecha original establecida para el pago de cada una, a menos que la Compañía haya consentido algo distinto por escrito.

ARTICULO 7: Declaración de las Ventas

Dentro de los diez primeros días del mes o en el plazo que se indique en las Condiciones Particulares, el Asegurado declarará, en formulario proporcionado por ésta que formará parte integrante de la póliza, la venta total efectuada en el mes inmediatamente anterior, de acuerdo a las instrucciones que la Compañía indicará por escrito.

El Asegurado deberá declarar el monto total facturado en el mes, incluido el IVA y otros impuestos que graven las ventas, siempre que se hayan incluido en las respectivas facturas, cuando corresponda, y después de deducidas:

- a) Las ventas efectuadas con pago adelantado o al contado o a través de un crédito documentario irrevocable emitido por un banco, a menos que se haya convenido su inclusión en las Condiciones Particulares. No se entenderá pagada en forma adelantada o al contado la venta documentada con cheque;
- b) las ventas efectuadas a clientes a los que la Compañía no ha aprobado un límite de crédito;
- c) Las ventas efectuadas a clientes después que la Compañía les ha cancelado el límite de crédito;
- d) las ventas efectuadas a clientes excluidos del seguro por acuerdo con la Compañía;
- e) Las ventas efectuadas a entidades públicas o en que el Estado tenga una participación mayoritaria, a menos que la Compañía haya aceptado su inclusión; y
- f) Las ventas en canje o ventas efectuadas a empresas relacionadas con el Asegurado o en las cuales el Asegurado posea intereses, a menos que la Compañía haya aceptado su inclusión.



El Asegurado no podrá deducir de la venta total los montos rebajados de ésta mediante notas de crédito, a menos que la Compañía lo haya autorizado por escrito.

Las ventas declaradas fuera de plazo quedarán sin cobertura, pero el Asegurado deberá pagar a la Compañía la prima y demás costos que hubieran correspondido, los que aquella percibirá a título de costo de suscripción.

Por monto total facturado en el mes, se entenderá el monto total de facturas cuya fecha corresponda a un mismo mes. El Asegurado está obligado a informar detalladamente a la Compañía, de solicitarlo ésta, las ventas totales del período cubierto por la Póliza, sin exclusión de ningún tipo.

ARTÍCULO 8: Primas

La prima se calculará aplicando la tasa indicada en las Condiciones Particulares sobre la venta total según se define en el artículo anterior, y deberá pagarse en la oportunidad indicada en las Condiciones Particulares. Si nada se dijere, se entenderá que debe pagarse mensualmente y en la fecha indicada en la respectiva factura emitida por la Compañía.

La prima se calculará aplicando la tasa indicada en las Condiciones Particulares sobre la venta total según se define en el artículo anterior y deberá pagarse, junto a los demás costos a cargo del Asegurado, mensualmente dentro de los 10 días siguientes a la recepción de la factura correspondiente.

Si se sobrepasa la duración del crédito indicado en las Condiciones Particulares, la Compañía aplicará la tasa correspondiente por el nuevo período, siempre que la extensión sea autorizada por la Compañía. Para el cálculo de la prima, toda fracción de mes se calculará como un mes entero.

El Asegurado debe pagar la prima según los importes y plazos indicados en las Condiciones Particulares. El pago de la prima es una condición especial y previa a la responsabilidad del Asegurador de esta póliza.

El Asegurado no podrá compensar las primas que deba con las sumas adeudadas por la Compañía. No obstante, de acuerdo al artículo 27 de la Ley 17418, excepcionalmente la Compañía podrá autorizar por escrito compensar o establecer una cuenta corriente entre la Compañía y el Asegurado, sin que esta autorización afecte en absoluto las condiciones del seguro respecto a la fecha o época en que los siniestros deban pagarse o las facultades exclusivas de la Compañía establecidas en el artículo 15.

ARTICULO 9: Prórroga de Créditos

El Asegurado podrá, sin necesidad de consentimiento de la Compañía, otorgar a sus clientes una o varias prórrogas, sin cargo de prima, que sumadas no excedan en 30 días la fecha de vencimiento inicial o del plazo indicado en las condiciones particulares, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que la Compañía no haya comunicado al Asegurado su oposición a que se concedan prórrogas a determinados clientes;
- b) Que el deudor no se encuentre dentro de alguna de las situaciones previstas en el artículo 14 de esta Póliza o que no existan indicios que hagan prever una quiebra o insolvencia del cliente;
- c) Que el cliente no se encuentra en mora o simple retardo en el pago de otra factura en que el vencimiento inicial o el fijado en la prórroga haya expirado;
- d) Que las acciones de cobro no se vean perjudicadas respecto de ninguno a los obligados al pago de los documentos de cobro, sean éstos sólo facturas, o adicionalmente, existan letras, pagarés, cheques u otros instrumentos similares,

Vencido el plazo de 30 días a que se refiere el párrafo primero, ningún nuevo envío de mercadería quedará cubierto por la Compañía.

Si no corresponde el otorgamiento de prórrogas facultativas por parte del Asegurado según la pauta señalada en el párrafo primero de este artículo, éstas deberán contar con autorización de la Compañía. Para estos efectos el Asegurado deberá solicitar autorización a la Compañía dentro de los 15 días siguientes al vencimiento inicial, salvo se estipule un plazo distinto en las Condiciones Particulares, mencionando separadamente cada crédito cuya prórroga se solicita e indicando en formulario proporcionado por ésta que formará parte integrante de la póliza, al menos, lo siguiente:

- Nombre e identificación completa de los deudores.
- Monto del crédito o factura y fecha de emisión.
- Fecha de vencimiento inicial y de su prórroga, si ha existido una anterior.
- Nueva fecha de vencimiento propuesta
- Monto del crédito vigente otorgado a esa fecha al deudor.

La autorización correspondiente, y las condiciones bajo las cuales dicha prórroga es aprobada, deberá otorgarse por escrito.

Las prórrogas que deben ser autorizadas por la Compañía podrán dar lugar al pago de prima suplementaria según la tasa fijada en las Condiciones Particulares, la cual se pagará en forma mensual, considerándose cada fracción de mes como un mes entero.

El Asegurado dispondrá de 15 días contados desde el vencimiento inicial o del prorrogado facultativamente o con autorización de la Compañía, salvo se estipule un plazo distinto en las Condiciones Particulares, para solicitar una nueva prórroga o avisar el impago de acuerdo a lo establecido en el artículo 13.

ARTICULO 10: Gastos e Impuestos

Todos los gastos incurridos por el Asegurado, como asimismo los impuestos, provenientes de la operación de la Póliza, serán de cargo de aquél. Lo mismo sucederá respecto a los gastos de transferencia de divisas y de recaudación de los créditos otorgados.

ARTICULO 11: Pérdidas o Perjuicios no cubiertos

Está excluido de la cobertura de la póliza:

- a) Pérdidas que hayan ocurrido cuando el cumplimiento de las obligaciones del cliente se ha hecho imposible por causa de una conmoción terrestre de origen sísmico superior a grado seis de la escala modificada de Instituto Nacional de Prevención Sísmica o el organismo que haga sus veces, cataclismo, guerra civil o extranjera, ocupación parcial o total del territorio por una potencia extranjera, revolución, huelga general, tumultos, desórdenes sociales o políticos, confiscación, requisición o destrucción de bienes por orden de autoridades ejerciendo poder legal o usurpado y consecuencias provenientes de cualquier modificación en la estructura atómica de la materia, a menos que el Asegurado compruebe que el siniestro no guarda relación alguna con cualquiera de los eventos precedentemente señalados.



- b) Pérdidas provenientes de prestación de servicios o entrega de mercaderías a un cliente antes del comienzo de la vigencia de esta Póliza, salvo autorización expresa de la Compañía.
- c) Pérdidas provenientes de modificaciones o fluctuaciones en las condiciones de cambio de la moneda en que el Asegurado efectuó la venta o aquellas derivadas de dificultades para la transferencia de divisas, o retardo en el envío de éstas.
- d) Pérdidas derivadas del envío de mercaderías o prestación de servicios sobre los cuales existen prohibiciones para su exportación o importación o no se han cumplido las normas para tales operaciones o no existen los correspondientes permisos o autorizaciones aduaneras o sanitarias.

ARTICULO 12: **Créditos Controvertidos**

La Compañía no reconocerá ninguna pérdida mientras el cliente sostenga que se encuentra justificado para retener el pago de parte o la totalidad de una cantidad adeudada o para no cumplir con cualquiera de sus obligaciones asumidas bajo el contrato. Estas controversias deberán resolverse por el Asegurado por arbitraje o por vía judicial antes que pueda exigir indemnización alguna por parte de la Compañía, a menos que sea evidente para la Compañía que la disputa sólo es una maniobra destinada a retardar la quiebra o insolvencia del cliente.

Si la controversia surge después de pagada la indemnización, ésta deberá ser devuelta a la Compañía hasta que la disputa sea resuelta.

ARTICULO 13: **Peligro de Siniestro**

Cuando la fecha inicial de pago, o la fecha de la prórroga facultativa otorgada por el Asegurado o la de la prórroga autorizada por la Compañía no han sido respetadas, el Asegurado dispondrá de 15 días para avisar el impago, salvo se estipule un plazo distinto en las Condiciones Particulares, suministrando a la Compañía toda la información suficiente y necesaria que permita a ésta última valorar la situación y acordar, en conjunto con el Asegurado, las medidas que sean conducentes. A partir de dicha comunicación, o al cumplirse el referido plazo, cualquiera ocurra primero, ningún envío de mercaderías al cliente quedará cubierto por la Compañía, salvo previa autorización de ésta por escrito.

El Asegurado deberá otorgar toda su ayuda y concurso para evitar el siniestro y se abstendrá de efectuar nuevas ventas al cliente, aún al contado en los casos en que la Compañía se lo hubiere solicitado en forma expresa y por escrito.

El Asegurado actuará con la debida diligencia en la cobranza de los créditos y tomará todas las medidas necesarias para salvaguardar la recuperación del crédito, con el acuerdo previo de la Compañía, iniciará los procesos correspondientes, asumiendo provisoriamente los gastos necesarios, pero sujeto todo ello al cálculo o ajuste de la pérdida previsto en el artículo 15.

En caso de quiebra del cliente o cuando exista un convenio con los acreedores que lo requiera, será necesario que el crédito del Asegurado haya sido verificado y reconocido. Si el deudor se encuentra establecido en el extranjero se deberán llevar a cabo las diligencias pertinentes de acuerdo a la legislación aplicable.

La Compañía podrá solicitar que el Asegurado le entregue la dirección del proceso y para este efecto deberá remitirle los archivos y documentos completos relacionados con el crédito afectado, incluyendo todo efecto o correspondencia relacionados con el caso. El asegurado pondrá a disposición de la Compañía todos los antecedentes y medios de prueba que le sean requeridos para el cobro del crédito. En dicha circunstancia, los gastos serán a cargo de la Compañía, salvo que el crédito no esté íntegramente cubierto., en cuyo evento, los gastos serán solventados por la Compañía y el Asegurado, en forma proporcional entre la parte cubierta y la descubierta. Son a cargo del Asegurado, los gastos que guarden relación con disputas sobre el monto de la deuda o la entrega o calidad de la mercadería.

Cualquier medida o acción emprendida por la Compañía, o instrucción dada por ella para la salvaguardia del crédito, no la priva de su facultad para invocar alguna causal de rechazo del siniestro. En dicho caso, los gastos incurridos serán a cargo del Asegurado.

El Asegurado no podrá efectuar arreglo o transacción judicial o extrajudicial con el cliente sin el previo consentimiento escrito de la Compañía.

La Compañía tiene el derecho a exigir el endoso de cualquier efecto de comercio, documento o título cualquiera relacionado con un crédito siniestrado, como asimismo exigir la cesión regular del crédito o que se otorguen los mandatos y poderes necesarios para efectuar o facilitar la cobranza de los créditos respectivos.

ARTICULO 14: **Configuración del Siniestro**

El Siniestro se configura en los siguientes casos:

I De acuerdo a los términos de esta Póliza, sólo se considerará como insolvencia declarada o presunta de los clientes establecidos en Argentina lo siguiente:

- a) Declaración de quiebra;
- b) Concurso o Convenio con acreedores, judicial o extrajudicial;
- c) Cesación de pago con todos sus acreedores;
- d) No pago, total o parcial, de la factura del Asegurado después de 6 meses de la fecha inicial de pago o la acordada en la prórroga.

II Con respecto a los clientes no establecidos en el país, se considerará insolvencia declarada o presunta:

- a) La quiebra del cliente;
- b) Concurso o Convenio con acreedores, judicial o extrajudicial;
- c) Se considerará asimismo siniestro la insolvencia presunta, la que para estos efectos quedará constituida cuando el cliente no ha pagado el crédito durante el período de carencia previsto para estos efectos en las Condiciones Particulares, a condición que se trate de mercaderías cuyo envío se ha efectuado sin reparos.
- d) Por período de carencia debe entenderse el lapso de tiempo durante el cual se extiende la mora del cliente y que se ha establecido en la póliza como presunción de la insolvencia del cliente. Si no se indicare el período de carencia en las Condiciones Particulares, se entenderá que éste es de 6 meses, contado de la fecha inicial de pago o la acordada en la prórroga.

El Asegurado deberá comunicar por escrito a la Compañía dentro de los 15 días siguientes a aquél en que ha conocido o debido conocer alguno de los casos de siniestros previstos en los números I, letras a) y b) y c) y II, letras a) y b) de este artículo, salvo se estipule un plazo



distinto en las Condiciones Particulares. Esta comunicación no será necesaria en aquellos casos en que la Compañía se ha encargado de tomar las medidas necesarias para la salvaguardia del crédito y así se lo ha hecho saber por escrito al Asegurado.

ARTICULO 15: Ajuste de la Pérdida

Para que un siniestro otorgue derecho a indemnización, el Asegurado, de conformidad a la ley, deberá acreditar la coexistencia de todas las circunstancias necesarias para establecer la responsabilidad de la Compañía y, especialmente, que el cliente se encuentra en alguna de las situaciones señaladas en el artículo 14.

El monto de la pérdida neta definitiva se establecerá deduciendo del valor inicial del crédito toda suma recibida o por recibir de cualquier fuente, especialmente aquellas provenientes de realización de garantías, compensaciones y demás.

Al valor que así se obtenga, deberán agregársele los gastos incurridos con acuerdo de la Compañía para la recuperación del crédito. Sobre esta suma final, se calculará la indemnización de acuerdo al porcentaje de cobertura establecido en las Condiciones Particulares.

En caso de recuperación por parte de la Compañía del porcentaje no cubierto por ésta, se enviará al Asegurado dicha suma, una vez deducidos los gastos proporcionales incurridos por la Compañía en la recuperación de la deuda.

Si el límite de crédito aprobado por la Compañía ha sido excedido al momento de la insolvencia, la indemnización se calculará teniendo en consideración el límite acordado, los pagos efectuados y las estipulaciones correspondientes del artículo 11. Los importes recuperados serán imputados a la parte asegurada y a la no asegurada en forma proporcional.

Las garantías eventualmente destinadas a caucionar la parte no asegurada se extenderán obligatoria y proporcionalmente a la parte asegurada. No obstante, las garantías establecidas exclusivamente para la parte del crédito cubierta, no se extenderán a aquella no asegurada.

Cualquier pago parcial de un crédito en el cual solo una parte está asegurada, será dividido proporcionalmente entre la parte cubierta y la que no lo está.

ARTICULO 16: Moneda del Contrato

Este contrato se puede pactar en una moneda distinta de la de curso legal en la República Argentina, la que se especificará en Condiciones Particulares. De optar por una moneda extranjera el contrato se regirá por las siguientes prescripciones:

- 1) El pago de la prima debida por el Asegurado, como así también el pago de las eventuales indemnizaciones que pueda resultar a cargo de la Compañía en caso de siniestro, deberán ser efectuados en la moneda extranjera que se estipule en el Frente de Póliza.
- 2) Sin perjuicio de ello, en aquellos casos en que ambas partes acuerden la cancelación de las obligaciones por el monto equivalente en moneda de curso legal, se procederá de la siguiente manera:
 - El pago de las primas se realizará en moneda de curso legal y se considerará el tipo de cambio vendedor de cierre del Banco de la Nación Argentina del día de acreditación del pago, para establecer el monto cancelado expresado en moneda extranjera.
 - Si las fluctuaciones del mencionado tipo de cambio generaran una diferencia entre el importe abonado en moneda extranjera y el monto de primas en moneda extranjera emitido por la Compañía, dicha diferencia será incluida en la facturación del período siguiente.
 - De similar forma, el pago de los siniestros cubiertos por la presente póliza se realizará en moneda de curso legal, considerando para la conversión, el tipo de cambio vendedor de cierre del Banco de la Nación Argentina del día hábil anterior a la fecha de pago de la prestación.
- 3) Cuando como consecuencia de cualquier disposición de autoridad nacional se restringiera la obtención de la moneda extranjera estipulada en el Frente de Póliza, o de otro modo se impidiera a las partes cumplir con sus obligaciones en tal moneda extranjera, dichas obligaciones se convertirán a moneda nacional de acuerdo a la cotización de aquella en el Mercado de Nueva York, en el día hábil inmediato anterior al del correspondiente pago. No disponiéndose de esta cotización, se utilizará, en igual forma y en este orden, la correspondiente a los Mercado de Montevideo, Londres, Zurich, Frankfurt o Tokio.
- 4) Lo previsto precedentemente en esta cláusula será también de aplicación, en cuanto corresponda, a los efectos de determinar las sumas aseguradas y los deducibles establecidos en la póliza.

ARTICULO 17: Exclusiones Especiales

Este Seguro no cubre ningún contrato entre el Asegurado y sus deudores que se haya cancelado, anulado, resuelto o rescindido o que haya sido materia de una controversia, según lo indicado en el artículo 12, que no se resolvió a favor del Asegurado.

En caso de cancelación, anulación, resolución o rescisión, el Asegurado podrá pedir la devolución de la prima pagada, a condición que no exista simulación intencional, fraude o mala fe de su parte.

Las primas devueltas por el concepto arriba expresado serán reducidas en un 30 por ciento, que quedará para la Compañía en calidad de costo de suscripción.

ARTÍCULO 18: Operaciones no conforme a las Estipulaciones de la Póliza.

Aquellas operaciones que no se conformen a las estipulaciones de la Póliza o el incumplimiento de las obligaciones consignadas en ella, facultan a la Compañía para negar el pago de cualquier indemnización o a pedir su restitución, si ésta hubiera sido pagada.

El Asegurado, en este caso, perderá el derecho a cualquier devolución de primas o a excusarse de pagar los que le hubieren correspondido, los que la Compañía ganará para sí en calidad de costo de suscripción.

ARTICULO 19: Pago de las Indemnizaciones

Cualquier pago que deba realizarse por concepto de indemnización se hará dentro de los 30 días siguientes a aquél en que se haya comprobado la pérdida, cumplido los requisitos establecidos en esta Póliza y siempre que exista acuerdo sobre el monto a indemnizar.

ARTICULO 20: Subrogación

Pagado el siniestro, operará la subrogación establecida en el artículo 80 de la Ley de Seguros 17.418.



El Asegurado deberá prestar toda su cooperación para que tal subrogación se produzca con posterioridad a dicho evento, deberá continuar colaborando para la recuperación de los créditos indemnizados, siguiendo las instrucciones de la Compañía y concurriendo a los actos materiales y jurídicos que sean necesarios.

ARTICULO 21: Liberación de Responsabilidad del Asegurador

Las partes de este contrato convienen expresamente que toda acción en contra de la Compañía caducará de pleno derecho si no se deduce dentro del plazo de 100 días contado desde la fecha de la carta certificada que la Compañía envíe al Asegurado notificándole de su negativa de pagar una indemnización.

Para los efectos anteriores, se entenderá deducida una acción legal en contra de la Compañía, una vez que la misma haya sido notificada de la solicitud judicial de nombramiento de árbitro conforme a derecho, o bien se haya suscrito por las partes de común acuerdo un convenio designando árbitro, o bien por la notificación de una demanda judicial en caso que el arbitraje no sea procedente conforme a derecho.

ARTICULO 22: Cesión de los Beneficios de la Póliza

A menos que la Compañía lo autorice por escrito, el Asegurado no podrá ceder a terceros sus derechos provenientes de esta póliza. El cesionario no tendrá más derechos que los del Asegurado.

ARTICULO 23: Arbitraje

Este seguro está sujeto a la ley y costumbre argentina.

Cualquier dificultad que se suscite entre el contratante, asegurado o beneficiario en su caso y la Compañía en relación con el contrato de seguro de que da cuenta esta póliza, o con motivo de interpretación o aplicación de sus Condiciones Generales o Particulares, su cumplimiento o incumplimiento, o sobre cualquiera indemnización u obligación referente a la misma, será resuelta por un árbitro, nombrado de común acuerdo por las partes.

Si las partes no se pusieren de acuerdo en la persona del árbitro, éste será designado por la Justicia Ordinaria, y en tal caso lo será de derecho, tanto en el procedimiento como en el fallo.

Se fija como jurisdicción para el cumplimiento de esta póliza la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Republica de Argentina.

ARTICULO 24: Garantía

Cualquier garantía que sea entregada a la Compañía será reembolsada al Asegurado a la expiración de la póliza, previa deducción de cualquier importe que se deba a la Compañía. Las garantías no generarán intereses de ningún tipo.

ARTICULO 25: Vigencia y Cancelación de la Póliza

Salvo estipulación en contrario, la póliza tendrá una duración de un año, renovándose automáticamente de año en año, a menos que sea cancelada por cualquiera de las partes previo aviso escrito enviado por carta certificada, tres meses antes de la fecha de expiración.

La Compañía se reserva el derecho de cancelar la póliza, 2 meses antes del vencimiento de los primeros 12 meses de cobertura, en caso que el monto de los siniestros pagados o de los peligros de siniestros pendientes de pago correspondiente a ventas aseguradas a la fecha de finalización de dicho periodo excede el 100% de las primas ganadas.

La Compañía podrá terminar inmediatamente esta Póliza de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos:

- a) El Asegurado quiebre, presente o realice cualquier concurso con sus acreedores.
- b) El negocio del Asegurado comience a ser administrado por un interventor, síndico o administrador provisional o cualquier caso similar.
- c) Muerte del Asegurado cuando éste sea una persona natural.
- d) Rechazo de un siniestro por alguno de los casos señalados en el artículo 18, por incumplimiento de cláusulas esenciales de la Póliza, a menos que la Compañía consienta en su continuación.
- e) No cumplimiento por parte del Asegurado de la obligación de declarar las ventas en el plazo correspondiente.

La terminación a que se refiere esta disposición es sin perjuicio de lo señalado en el artículo 26, para el caso de no pago de la prima.

ARTICULO 26: Resolución de Contrato por no Pago de Prima

La Compañía podrá, en el evento de mora o simple retardo en el pago de todo o parte de la prima y demás costos del seguro, reajustes o intereses, declarar resuelto el contrato mediante carta dirigida al domicilio que el contratante haya señalado en la Póliza.

La resolución del contrato operará al vencimiento del plazo de 15 días corridos, contados desde la fecha del envío de la carta, a menos que antes de producirse el vencimiento de ese plazo sea pagada toda la prima, otros costos del seguro y los reajustes e intereses que correspondan, incluidos los correspondientes para el caso de mora o simple retardo. Si el vencimiento del plazo de 15 días, recién señalado, recayere en día sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado para el primer día hábil inmediatamente siguiente.

Mientras la resolución no haya operado, la Compañía podrá desistir de ella mediante una nueva carta en que así lo comunique a la persona que contrató el seguro y dirigida al domicilio antes aludido en este artículo.

La circunstancia de haber recibido pago de todo o parte de la prima y otros costos atrasados, y de sus reajustes o intereses, o de haber desistido de la resolución, no significará que la Compañía renuncia a su derecho a poner nuevamente en práctica el mecanismo de la resolución pactado en este artículo, cada vez que se produzca un nuevo atraso en el pago de todo o parte de la prima y demás costos del seguro.

ARTÍCULO 27: Derecho de Control

La Compañía tendrá en cualquier momento el derecho a examinar las comunicaciones y documentos relativos a las operaciones aseguradas a fin de controlar la veracidad y exactitud de las declaraciones del Asegurado y realizar todas las verificaciones que estime procedentes.

ARTÍCULO 28: Otros

La póliza, sus adicionales, endosos, anexos y declaraciones y toda correspondencia relacionada con este seguro serán confidenciales. El Asegurado asumirá las consecuencias derivadas de cualquier indiscreción de su parte.

ARTICULO 29: Plazos



Los plazos establecidos en la presente Póliza son de días corridos. Por excepción, los plazos relativos a comunicaciones entre Compañía y Asegurado y el señalado en el artículo 19, que venzan los días sábados, domingos o festivos se corren automáticamente para el día siguiente hábil.

EL ASEGURADO**EL ASEGURADOR****XIV.- RESOLUCIONES VINCULADAS AL FIDEICOMISO Y A LA EMISIÓN**

La celebración del Contrato Suplementario fue aprobada por el Directorio del Fiduciante en su reunión de fecha 20 de septiembre de 2012, y por apoderados por nota de fecha 3 de abril de 2013.

La celebración del Contrato Suplementario fue aprobada por el Directorio del Fiduciario en su reunión de fecha 03 de septiembre de 2012, y por apoderados por nota de fecha 3 de abril de 2013.

XV.- DECLARACIONES DEL FIDUCIANTE Y FIDUCIARIO

El Fiduciante declara que a la fecha del presente Suplemento de Prospecto (a) no existe ningún hecho relevante que afecte o pudiera afectar en el futuro la integridad de la estructura fiduciaria, y (b) la situación económica, financiera y patrimonial del Fiduciante no afecta la posibilidad de cumplimiento de las funciones asignadas en el Contrato Suplementario de Fideicomiso y (c) la ocurrencia de cualquier hecho relevante será oportuna y debidamente informado al Fiduciario, a la CNV y a la BCR.

La transferencia de la totalidad de los Bienes Fideicomitados al Fideicomiso ha sido perfeccionada, habiéndose percibido al 03/04/2013 día de la fecha Cobranzas por un monto de \$ 1.646.653,15.

Por su parte, el Fiduciario declara que a la fecha de este Suplemento de Prospecto, (a) no existe ningún hecho relevante que afecte o pudiera afectar en el futuro la integridad de la estructura fiduciaria y el adecuado cumplimiento de las funciones asignadas a cada uno de los participantes del Fideicomiso, (b) a la fecha no se registra la existencia de atrasos e incumplimientos respecto de los créditos fideicomitados del presente fideicomiso y del fideicomiso anterior, (c) en nuestro carácter de Administradores Sustitutos contamos con una estructura administrativa adecuada para cumplir con las funciones de administración y cobranza para el caso de que correspondiere asumir las funciones delegadas, (d) el Fiduciante y el Agente de Custodia poseen una estructura adecuada para cumplir las funciones que le han sido asignadas en el Contrato Suplementario de Fideicomiso.

XVI. COLOCACIÓN Y NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS

Se ha designado colocadores a los agentes y sociedades de bolsa del Mercado de Valores de Rosario S.A. El Mercado de Valores de Rosario S.A. actuará exclusivamente en carácter de Organizador de la Colocación y administrador del sistema de informático, en base a las ofertas de suscripción que presenten los Colocadores y demás intermediarios a través del citado sistema. Los Valores Fiduciarios serán colocados por oferta pública sólo en la República Argentina, conforme con los términos de la Ley 26.831 de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV (especialmente sus artículos 57 y 59 a 61 del Capítulo VI, modificado por la Resolución 597/2011 de CNV y 27 y 29 del Capítulo XXI). Se aplicará el procedimiento de colocación establecido en los arts. 57 a 59 del Cap. VI de las normas de CNV, a través del sistema informático de colocación de Mercado de Valores de Rosario S.A. autorizado por la CNV bajo la modalidad cerrada.

Existen convenios de underwriting en virtud del cual el Banco Municipal de Rosario, la Bolsa de Comercio de Rosario y el Banco Galicia S.A. se comprometen a adquirir los Valores de Deuda Fiduciaria que no hubieran sido adquiridos por el público inversor a la finalización del Periodo de Licitación en las condiciones comprometidas por el Underwriter.

Los inversores interesados podrán retirar copias del Prospecto y del Suplemento de Prospecto en las oficinas de los Colocadores, Agentes y Sociedades de Bolsa del Mercado de Valores de Rosario S.A., sito en Paraguay 777, 8° piso, Rosario, Pcia. de Santa Fe, en el horario de 11 a 16 horas.

Autorizada la oferta pública, y en la oportunidad que determine el Fiduciario según las condiciones del mercado, se publicará un Aviso de Colocación en el boletín diario de la BCR y en la Autopista de Información Financiera (“AIF”) de la CNV, en el que se indicará la fecha de inicio y de finalización del Período de Difusión y del Periodo de Licitación, y la Fecha de Liquidación.

El monto mínimo de suscripción de los Valores Fiduciarios se establece en la suma de \$ 1.000.- (pesos mil).

I.- Colocación de los VF:

1.1 Los Valores Fiduciarios serán colocados mediante el sistema denominado “Subasta Holandesa Modificada” al precio que determine el Organizador de la Colocación al cierre del Periodo de Licitación que surja de la oferta y demanda conforme: (a) el rango de TIR (Tasa Interna de Retorno) para los VDF y (b) al rango de precios para los CP, en ambos casos ofrecidos en las solicitudes de suscripción durante el Periodo de Licitación. (la “Tasa de Corte” o el “Precio de Corte” según el caso). Podrá establecerse un Precio de Corte Mínimo para los Certificados de Participación que deberá ser informado en el correspondiente Aviso de Colocación (“el Precio de Corte Mínimo”).

1.2. Las solicitudes de suscripción se recibirán separadamente para el Tramo Competitivo (ofertas superiores a un valor nominal de \$ 100.000 (Pesos cien mil) y para el Tramo No Competitivo (ofertas iguales o inferiores a la cantidad antes expresada). Las solicitudes de suscripción correspondientes al Tramo Competitivo deberán indicar la tasa de rendimiento (“TIR”) solicitada para los VDF y el precio ofrecido para los CP.

1.3. En ambos Tramos la adjudicación se realizará a un precio único (la “Tasa de Corte” y “el Precio de Corte”, respectivamente), que será: 1) Para los VDF, la mayor tasa aceptada para las ofertas registradas en el Tramo Competitivo conforme al procedimiento indicado en 1.4. y 2) Para los CP, el menor precio aceptado para las ofertas registradas en el Tramo Competitivo conforme al procedimiento indicado en 1.4..

1.4. A efectos de determinar la Tasa de Corte de los VDF, las ofertas se anotarán comenzando con las ofertas registradas en el Tramo No Competitivo hasta alcanzar el 50% (cincuenta por ciento) del valor nominal de la Clase, o hasta alcanzar la totalidad de las ofertas que se hubiesen formulado para ese tramo cuando las mismas no hubiesen alcanzado dicho porcentaje. Luego se anotarán las del Tramo Competitivo que soliciten la menor TIR y continuando en forma creciente hasta (i) el nivel de ofertas cuya TIR agota la totalidad de los



valores disponibles o (ii) el nivel de ofertas de mayor TIR, si las ofertas del Tramo no completaran la totalidad de los VDF disponibles. Si no se hubiesen registrado ofertas en el Tramo No Competitivo la Tasa de Corte se determinará en base a las ofertas que se hubieren formulado para el Tramo Competitivo en la forma preestablecida para dicho tramo. A los efectos de determinar el Precio de Corte de los CP, las ofertas se anotarán comenzando con las ofertas registradas en el Tramo No Competitivo hasta alcanzar el 50% (cincuenta por ciento) del valor nominal de la Clase, o hasta alcanzar la totalidad de las ofertas que se hubiesen formulado para ese tramo cuando las mismas no hubiesen alcanzado dicho porcentaje. Luego se anotarán las del Tramo Competitivo que soliciten el mayor precio y continuando en forma decreciente hasta (i) el nivel de ofertas cuyo precio agota la totalidad de los valores disponibles o (ii) el nivel de ofertas de menor precio, si las ofertas del Tramo no completaran la totalidad de los CP disponibles. Si no se hubiesen registrado ofertas en el Tramo No Competitivo el Precio de Corte se determinará en base a las ofertas que se hubieren formulado para el Tramo Competitivo en la forma preestablecida para dicho tramo.

1.5. Los Valores de Deuda Fiduciaria se adjudicarán primeramente con las ofertas recibidas a una tasa inferior o igual a la Tasa Cupón conforme al mecanismo detallado en el presente apartado. En el caso de que no se haya podido colocar la totalidad de los VDF a una tasa igual a la Tasa Cupón, dicha circunstancia se podrá resolver mediante: (i) la suscripción de VDF por el Fiduciante en pago por la cartera cedida al Fideicomiso a la mayor tasa aceptada o, (ii) a la adjudicación de las ofertas recibidas a una tasa superior a la Cupón hasta completar total o parcialmente el monto de emisión.

Los Certificados de Participación se adjudicarán primeramente con las ofertas recibidas a un precio superior o igual al Precio de Corte Mínimo conforme al mecanismo detallado en el presente apartado. En el caso de que no se haya podido colocar la totalidad de los CP a un precio igual al Precio de Corte Mínimo, dicha circunstancia se podrá resolver mediante: (i) la suscripción de CP por el Fiduciante en pago por la cartera cedida al Fideicomiso al menor precio aceptado, (ii) a la adjudicación de las ofertas recibidas a un precio menor al Precio de Corte Mínimo hasta completar total o parcialmente el monto de emisión.

1.6. Determinada la Tasa de Corte o el Precio de Corte según corresponda, los Valores Fiduciarios de cada Clase serán adjudicados de la siguiente forma: (i) Si las ofertas en el Tramo Competitivo alcanzan al 50% del valor nominal de la Clase respectiva, y las ofertas en el Tramo No Competitivo superan el 50% del valor nominal de la misma Clase, la totalidad de las ofertas en este último Tramo serán prorrateadas reduciéndose por lo tanto en forma proporcional los montos adjudicados hasta alcanzar el 50% del valor nominal de la Clase, procediéndose a adjudicar en primer lugar las ofertas formuladas en el Tramo No Competitivo y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo comenzando con las ofertas que soliciten la menor TIR y el mayor precio según corresponda, en orden creciente de tasa y decreciente de precio y continuando hasta agotar los Valores disponibles de la Clase correspondiente. (ii) Si las ofertas en el Tramo Competitivo alcanzan o superan al 50% del Valor Nominal de la Clase respectiva, y las ofertas en el Tramo No Competitivo no superan el 50% del valor nominal de la misma Clase, la totalidad de las ofertas en este último Tramo serán adjudicadas conforme las cantidades solicitadas sin prorrateo alguno, y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo en la forma indicada en el apartado (i). (iii) Si las ofertas en el Tramo Competitivo no alcanzan al 50% del Valor nominal de la Clase respectiva, se adjudicarán, en primer lugar, la totalidad de las ofertas formuladas en el Tramo Competitivo y luego continuará la adjudicación en el Tramo No Competitivo hasta el 50% del total adjudicado. (iv) Si no existiesen ofertas en el Tramo Competitivo se declarará desierta la Colocación. En ningún caso las ofertas adjudicadas en el Tramo No Competitivo podrán superar el 50% del total adjudicado entre terceros.

1.7. Las adjudicaciones en el nivel de la mayor tasa aceptada y al menor precio aceptado, se harán a prorrata en el caso que esas ofertas superen el importe remanente de adjudicación.

II.- Otras disposiciones:

2.1. El Período de Difusión se extenderá, por lo menos, cuatro (4) Días Hábiles bursátiles. Una vez finalizado el Período de Difusión comenzará el Período de Licitación que será de por lo menos un día hábil. El Período de Difusión y el Período de Licitación, (ambos en conjunto el "Período de Colocación"), podrán ser prorrogados, modificados y/o suspendidos en cualquier momento por el Fiduciario de común acuerdo con los Colocadores, lo que se informará mediante la publicación de un aviso en el boletín diario de la BCR y en la AIF, en el que se dejará constancia que los inversores iniciales podrán retirar sus ofertas sin penalización alguna. Las invitaciones a formular ofertas serán cursadas por los agentes colocadores a un amplio número de operadores y potenciales inversores, por los medios habituales del mercado, especialmente por correo electrónico.

2.2. Al finalizar el Período de Licitación se comunicará a los interesados el precio de suscripción - que resulta de la Tasa de Corte para los VDF y del Precio de Corte para los CP- y las cantidades asignadas, quedando perfeccionado el contrato de suscripción conforme con dichos parámetros, debiéndose pagar el precio dentro de las 48 horas hábiles bursátiles siguientes.

2.3. Si como resultado de cualquier prorrateo el valor nominal a adjudicar a un oferente contuviera decimales por debajo de los V\$N 0,50 los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de los Valores a adjudicar. Contrariamente, si contuviera decimales iguales o por encima de V\$N 0,50, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando a dichos decimales V\$N 1 de los Valores Fiduciarios a adjudicar.

2.4. A los efectos de suscribir Valores Fiduciarios, los interesados deberán suministrar aquella información o documentación que deba o resuelva libremente solicitarle los Colocadores y demás intermediarios, el Organizador de la Colocación y/o el Fiduciario para el cumplimiento de su función y de, entre otras, las normas sobre lavado de activos de origen delictivo y sobre prevención del lavado de dinero para el mercado de capitales emanadas de la Unidad de Información Financiera creada por la Ley N° 25.246.

2.5. Los procedimientos internos que empleará el Fiduciario y colocadores para la recepción de ofertas, la determinación del precio, adjudicación de los valores e integración del precio de adquisición están disponibles para su verificación por la Comisión Nacional de Valores y cualquier otra persona con interés legítimo. A tal fin esos procedimientos serán llevados en el país en base a constancias documentales y medios computarizados fiables, que se informarán a la Comisión Nacional de Valores.

Los Valores Fiduciarios podrán cotizar en la Bolsa de Comercio de Rosario y negociarse en el Mercado Abierto Electrónico ("MAE").

2.6. Los Colocadores percibirán una comisión del 0,50 % sobre el monto total de VF colocados.

La colocación se realizará dentro del territorio de la República Argentina

**XVII.- CUADROS DE PAGO DE SERVICIOS**

Para el armado del cuadro de pago de servicios han sido considerados la incobrabilidad de la cartera por pesos \$ 840.591 (pesos ochocientos cuarenta mil quinientos noventa y uno), Gastos del Fideicomiso por pesos \$ 315.633 (pesos trescientos quince mil seiscientos treinta y tres) que comprenden: honorarios del fiduciario, honorarios de asesores impositivos y auditores externos, aranceles de la Bolsa de Comercio de Rosario, Comisión Nacional de Valores, Caja de Valores, remuneración del Agente de Custodia, gastos administrativos y bancarios. Por otra parte se consideran impuestos del Fideicomiso (Ingresos Brutos e Impuesto a las Ganancias) por pesos \$ 563.109 (pesos quinientos sesenta y tres mil ciento nueve). Dichos conceptos arrojan un total estimado del 8,13% del Flujo de Fondos del Fideicomiso. Asimismo, el Fiduciante hará frente por su cuenta a honorarios de la calificadoradora, asesores legales y financieros, etc.

Valores de Deuda Fiduciaria Clase A

<i>Valor de Deuda Fiduciaria Clase A</i>				
<i>Fecha de Pago</i>	<i>Capital</i>	<i>Interés</i>	<i>Total</i>	<i>Saldo de Capital</i>
				\$ 14.937.321
30/04/2013	\$ 1.177.660	\$ 597.492	\$ 1.775.152	\$ 13.759.661
27/05/2013	\$ 1.393.620	\$ 183.462	\$ 1.577.082	\$ 12.366.041
25/06/2013	\$ 3.446.777	\$ 164.881	\$ 3.611.658	\$ 8.919.264
25/07/2013	\$ 8.452.438	\$ 118.924	\$ 8.571.362	\$ 466.826
26/08/2013	\$ 466.826	\$ 6.224	\$ 473.050	\$ 0
\$ 14.937.321		\$ 1.070.983	\$ 16.008.304	

Este cuadro de pago de servicios (VDFA) se ha confeccionado considerando que el interés mínimo establecido en este Suplemento de Prospecto rige para todos los Períodos de Devengamiento (16%).

Valores de Deuda Fiduciaria Clase B

<i>Valor de Deuda Fiduciaria Clase B</i>				
<i>Fecha de Pago</i>	<i>Capital</i>	<i>Interés</i>	<i>Total</i>	<i>Saldo de Capital</i>
				\$ 1.275.137
26/08/2013	\$ 1.275.137	\$ 126.451	\$ 1.401.588	\$ 0
\$ 1.275.137		\$ 126.451	\$ 1.401.588	

Este cuadro de pago de servicios (VDFB) se ha confeccionado considerando que el interés mínimo establecido en este Suplemento de Prospecto rige para todos los Períodos de Devengamiento (17%).

Certificados de Participación

<i>Certificado de Participación</i>				
<i>Fecha de Pago</i>	<i>Capital</i>	<i>Rendimiento</i>	<i>Total</i>	<i>Saldo de Capital</i>
				\$ 2.003.787
26/08/2013	\$ 767.236	\$ 0	\$ 767.236	\$ 1.236.551
25/09/2013	\$ 1.228.574	\$ 0	\$ 1.228.574	\$ 7.977
25/10/2013	\$ 7.977	\$ 6.695	\$ 14.672	\$ 0
\$ 2.003.787		\$ 6.695	\$ 2.010.482	

La rentabilidad de los CP puede verse afectada en virtud de la variabilidad que experimente la Tasa BADLAR prevista para los VDF.



FIDUCIARIO Y ORGANIZADOR
Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S. A.
Paraguay 777, 9° piso, Rosario, Pcia. de Santa Fe
Tel/fax: 0341-4110051

FIDUCIANTE
Insumos Agroquímicos S.A.
Av. Sante Fe 1731, 3er piso, Of. 10, Ciudad de Buenos Aires
Tel/fax: 011-48159469

ASESOR FINANCIERO
WORCAP S.A.
San Lorenzo 1716 – Piso 6° Of. 01
(S2000ARV) Rosario, Pcia. de Santa Fe
Tel/Fax: 0341 – 424 2147

ASESORES LEGALES DEL FIDEICOMISO
Nicholson y Cano Abogados
San Martín 140 - Piso 14
(C1004AAD) Ciudad de Buenos Aires
Tel: 011-5167-1000
Fax: 011-5167-1072

ASESORES LEGALES DEL FIDUCIARIO
Estudio Jurídico Dres. Cristiá
San Lorenzo 2321- (S2000KPC) ROSARIO Provincia de Santa Fe
Tel/Fax: 0341-425-9115/ 449-1938

COLOCADOR
Agentes y Sociedades de Bolsa del
Mercado de Valores de Rosario S.A.
Paraguay 777, 8° piso, Rosario, Pcia. de Santa Fe
TE 0341-4210125

DEPOSITARIA
Caja de Valores S.A.
25 de mayo 362
Teléfono: 4317-7118
Ciudad de Buenos Aires

AVISO DE COLOCACION
FIDEICOMISO FINANCIERO INSUAGRO III
Programa Global de Valores Fiduciarios “Rosfid”



INSUMOS AGROQUÍMICOS S.A.
Fiduciante y Administrador de los Créditos



ROSARIO ADMINISTRADORA SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.
Organizador, Fiduciario, Emisor y Administrador Sustituto de los Créditos





Asesor Financiero



MERCADO DE VALORES DE ROSARIO S.A.
Organizador de la Colocación

VALORES FIDUCIARIOS V/N \$ 18.216.245

Valores de Deuda Fiduciaria Clase A

V/N \$ 14.937.321

A1(arg)

Valores de Deuda Fiduciaria Clase B

V/N \$ 1.275.137

A3 (arg)

Certificados de Participación

V/N \$ 2.003.787

B (arg)

Se comunica al público inversor en general que los Agentes y Sociedades de Bolsa del Mercado de Valores de Rosario S.A ofrecen en suscripción los Valores Fiduciarios arriba señalados (los "Valores Fiduciarios"), los que serán emitidos por Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A., actuando exclusivamente como Fiduciario del Fideicomiso Financiero INSUAGRO III (el "Fideicomiso") y no a título personal, constituido conforme a la Ley 24.441, su reglamentación y demás leyes y reglamentaciones aplicables en la República Argentina, y que cuenta con autorización de la Comisión Nacional de Valores (la "CNV") para hacer oferta pública de los mismos. La Oferta Pública del Programa fue autorizada por Resolución N° 14.783 de fecha 29 de abril de 2004. Ampliación de monto autorizada por Resoluciones N° 15.036 del 10 de marzo de 2005, N° 15.270 del 16 de diciembre de 2005, N° 15.663 del 28 de junio de 2007. Prórroga de su vigencia y ampliación de monto autorizada por Resolución N° 16.048 del 15 de enero de 2009. Nuevas ampliaciones del monto autorizadas por Resoluciones N° 16.485 del 29 de diciembre de 2010 y N° 16.905 del 13 de septiembre de 2012. Junto con la última ampliación de monto se autorizó una actualización y nuevo texto ordenado del Programa. Todas de la Comisión Nacional de Valores ("CNV"). El presente fideicomiso fue autorizado por la Gerencia de Productos de Inversión Colectiva de la CNV en fecha 16 de abril de 2013. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Suplemento de Prospecto ni en el Prospecto de Programa.

Los Valores Fiduciarios serán colocados por oferta pública sólo en la República Argentina, conforme con los términos de la Ley 26.831 de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV (especialmente sus artículos 57 y 59 a 61 del Capítulo VI, modificado por la Resolución 597/2011 de CNV y 27 y 29 del Capítulo XXI). Se aplicará el procedimiento de colocación establecido en los arts. 57 a 59 del Cap. VI de las normas de CNV, a través del sistema informático de colocación del Mercado de Valores de Rosario S.A. bajo la modalidad cerrada.

El Patrimonio Fideicomitado está integrado por:

(a) Créditos comerciales otorgados por el Fiduciante, que tienen por causa la venta de insumos a productores agropecuarios instrumentados en Cheques de Pago Diferido y Facturas con sus respectivos remitos (los "Créditos"), (b) el crédito eventual que se perciba por indemnizaciones, por hasta un monto equivalente al de los Créditos Fideicomitados impagos, que el Fiduciante tiene derivado de la Póliza de Seguro (tal como este término se define en el Contrato Suplementario de Fideicomiso), (c) todas las sumas de dinero por la Cobranza de los Créditos y (d) el producido de las inversiones de Fondos Líquidos Disponibles.

Las condiciones de emisión de los Valores Fiduciarios son las siguientes:

Valores de Deuda Fiduciaria Clase A ("VDFA")	V/N \$ 14.937.321 (Pesos catorce millones novecientos treinta y siete mil trescientos veintiuno) <u>Interés variable:</u> Tasa Badlar Bancos Privados más 350 puntos básicos. Mínimo: 16,00%, Máximo: 25,50% nominal anual. <u>Amortización:</u> Los intereses de los VDFA serán pagaderos en forma mensual vencida en la Fecha de Pago indicada en el Cuadro de Pago de Servicios del Suplemento de Prospecto. <u>Calificación:</u> A1(arg) FITCH Argentina Calificadora de Riesgo S.A. <u>Primera Fecha de Pago de Servicio de Interés:</u> 30/04/2013 <u>Primera Fecha de Pago de Servicio de amortización:</u> 30/04/2013 <u>Última fecha de Pago de Servicio de Interés:</u> 26/08/2013 <u>Última fecha de Pago de Servicio de amortización:</u> 26/08/2013 <u>Plazo:</u> según se determina en el Suplemento de Prospecto. <u>Moneda:</u> Pesos Argentinos <u>Subordinación:</u> Los Servicios de Capital e Interés de los VDFB y CP se encuentran subordinados a la total cancelación de los Servicios de Capital e Interés bajo los VDFA.
Valores de Deuda Fiduciaria Clase B ("VDFB")	V/N \$ 1.275.137 (Pesos un millón doscientos setenta y cinco mil ciento treinta y siete) <u>Interés variable:</u> Tasa Badlar Bancos Privados más 500 puntos básicos. Mínimo: 17,00%, Máximo: 27% nominal anual. <u>Amortización:</u> Los intereses de los VDFB serán pagaderos en forma mensual vencida en la Fecha de Pago indicada en el Cuadro de Pago de Servicios del Suplemento de Prospecto. <u>Calificación:</u> A3 (arg) FITCH Argentina Calificadora de Riesgo S.A. <u>Primera Fecha de Pago de Servicio de Interés:</u> 26/08/2013 <u>Primera Fecha de Pago de Servicio de amortización:</u> 26/08/2013



	<p><u>Ultima fecha de Pago de Servicio de Interés:</u> 26/08/2013</p> <p><u>Ultima fecha de Pago de Servicio de amortización:</u> 26/08/2013</p> <p><u>Plazo:</u> según se determina en el Suplemento de Prospecto.</p> <p><u>Moneda:</u> Pesos Argentinos</p> <p><u>Subordinación:</u> Los Servicios de Capital e Interés de los VDFB se encuentran subordinados a la total cancelación de los Servicios de Capital e Interés bajo los VDFA.</p>
Certificados de Participación	<p>V/N \$ 2.003.787 (Pesos dos millones tres mil setecientos ochenta y siete)</p> <p><u>Amortización:</u> Mensual hasta que su valor nominal quede reducido a \$ 100, saldo que se cancelará con el último pago de Servicios.</p> <p><u>Rendimiento:</u> el remanente, de existir.</p> <p><u>Calificación:</u> B (arg) FITCH Argentina Calificadora de Riesgo S.A.</p> <p><u>Primera Fecha de Pago de Servicio de renta:</u> 25/10/2013</p> <p><u>Primera Fecha de Pago de Servicio de amortización:</u> 26/08/2013</p> <p><u>Ultima fecha de Pago de Servicio de renta:</u> 25/10/2013</p> <p><u>Ultima fecha de Pago de Servicio de amortización:</u> 25/10/2013</p> <p><u>Plazo:</u> según se determina en el Suplemento de Prospecto.</p> <p><u>Moneda:</u> Pesos Argentinos</p> <p><u>Subordinación:</u> Los Servicios de Capital e Interés de los CP se encuentran subordinados a la total cancelación de los Servicios de Capital e Interés bajo los VDF.</p>
Tasa BADLAR Bancos Privados	<p>La tasa en pesos publicada por el BCRA, y que surge del promedio de tasas de interés pagadas por los bancos privados de la República Argentina para depósitos en pesos por un monto mayor a un millón de pesos por períodos de entre 30 y 35 días. Para el cálculo de la tasa se utiliza el promedio simple de la serie correspondiente al Período de Devengamiento y para sábados domingo y feriados se repite la tasa del último Día Hábil, salvo para el primer Período de Devengamiento del VDFB donde se aplicará mensualmente la Tasa Badlar calculada para el pago de servicios de los VDFA. Las tasas de interés diarias pueden ser consultadas accediendo a: http://www.bcra.gov.ar → Estadísticas e Indicadores → Monetarias y Financieras → Descarga de paquetes estandarizados de series estadísticas → Tasas de Interés → Por depósitos → Series Diarias → BADLAR. En el supuesto de inexistencia de la Tasa Badlar se aplicará la que en el futuro la reemplace.</p>

- Valor Nominal Unitario: cada Valor Fiduciario tendrá un valor nominal unitario de \$1 (un peso)
- Monto mínimo de suscripción: \$1.000 (pesos mil).
- Unidad mínima de negociación: \$1 (pesos uno)
- Cotización – Negociación: Los Valores Fiduciarios cuentan con oferta pública en la Argentina y podrán cotizar y negociarse en la BCR y negociarse en el MAE.
- Colocadores: Agentes Colocadores: Los Valores Fiduciarios serán colocados por los Agentes y Sociedades de Bolsa del Mercado de Valores de Rosario S.A. y/o cualquier entidad autorizada a tal efecto para desempeñarse como Colocador, en sus respectivos domicilios, conforme nómina adjunta. El listado de operadores se encuentra para consulta en el sitio web del Mercado de Valores S.A.: www.mervaros.com.ar.
- Todos aquellos intermediarios que deseen participar en las colocaciones primarias a través del sistema electrónico del Mercado de Valores de Rosario S.A. deberán comunicarse al teléfono 0341-4210125 - Gerencia de Operaciones del Mercado de Valores de Rosario S.A.- a los fines de obtener las claves correspondientes.
- Los términos y condiciones de emisión, suscripción y adjudicación de los Valores Fiduciarios se encuentran descriptos en el Suplemento de Prospecto Resumido publicado en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Rosario con fecha 16 de abril de 2013, y en el Suplemento de Prospecto publicado en la Autopista de la Información Financiera de la CNV el cual debe ser leído conjuntamente con el Prospecto del Programa. Asimismo el Suplemento de Prospecto y el Prospecto del Programa se encuentran disponibles en el domicilio del Fiduciario y del Organizador de la Colocación, sito en Paraguay 777 Piso 8º, de la Ciudad de Rosario.
- Lugar y horarios de suscripción: En las oficinas de los Colocadores y demás intermediarios en el horario de 10.00 a 16.00hs hasta el día martes 23 de abril de 2013.
- Lugar y horario del Cierre de la Licitación: martes 23 de abril de 2013 a las 16hs, en el domicilio del Organizador de la Colocación (Paraguay 777 piso 8º, S2000CVO Rosario Tel. 0341-4210125).
- Fecha de Integración: jueves 25 de abril de 2013.
- **Período de Difusión:** Se extenderá desde el miércoles 17 de abril de 2013 al lunes 22 de abril de 2013.
- **El Período de Licitación Pública de los Valores Fiduciarios ofrecidos comenzará el día martes 23 de abril de 2013 a las 10:00 hs y finalizará el martes 23 de abril de 2013 a las 16:00 horas.** Durante el período de Licitación Pública los Colocadores ingresarán a través del sistema electrónico del Mercado de Valores de Rosario S.A. las posturas recibidas de los inversores interesados. Al finalizar el Período de Licitación se comunicará a los interesados el precio de suscripción - que resulta de la Tasa de Corte para los VDF y del Precio de Corte para los CP- y las cantidades asignadas, quedando perfeccionado el contrato de suscripción conforme con dichos parámetros, debiéndose pagar el precio dentro de las 48 horas hábiles bursátiles siguientes. Los Valores Fiduciarios que no sean colocados entre terceros serán adjudicados al Fiduciante, como contraprestación de la cesión de los Bienes Fideicomitidos al Fideicomiso a un precio equivalente a la Tasa de Corte y/o Precio de Corte, según corresponda.
- **Prórroga/ Suspensión/ interrupción del Período de Difusión y del Período de Licitación Pública.** El Período de Difusión y el



Periodo de Licitación, (ambos el “Periodo de Colocación”), podrán ser prorrogados, modificados y/o suspendidos en cualquier momento por el Fiduciario de común acuerdo con los Colocadores, lo que se informará mediante la publicación de un aviso en el boletín diario de la BCR, y en la AIF, en el que se dejará constancia que los inversores iniciales podrán retirar sus ofertas sin penalización alguna.

- **Procedimiento de Adjudicación:** Las solicitudes de suscripción se recibirán separadamente para el Tramo Competitivo (ofertas superiores a un valor nominal de \$ 100.000 (Pesos cien mil) y para el Tramo No Competitivo (ofertas iguales o inferiores a la cantidad antes expresada). Las solicitudes de suscripción correspondientes al Tramo Competitivo deberán indicar la tasa de rendimiento (“TIR”) solicitada para los VDF y el precio ofrecido para los CP.

En ambos Tramos la adjudicación se realizará a un precio único (la “Tasa de Corte” y “el Precio de Corte”, respectivamente), que será: 1) Para los VDF, la mayor tasa aceptada para las ofertas registradas en el Tramo Competitivo conforme al procedimiento indicado en más adelante y 2) Para los CP, el menor precio aceptado para las ofertas registradas en el Tramo Competitivo conforme al procedimiento establecido más adelante.

A efectos de determinar la Tasa de Corte de los VDF, las ofertas se anotarán comenzando con las ofertas registradas en el Tramo No Competitivo hasta alcanzar el 50% (cincuenta por ciento) del valor nominal de la Clase, o hasta alcanzar la totalidad de las ofertas que se hubiesen formulado para ese tramo cuando las mismas no hubiesen alcanzado dicho porcentaje. Luego se anotarán las del Tramo Competitivo que soliciten la menor TIR y continuando en forma creciente hasta (i) el nivel de ofertas cuya TIR agota la totalidad de los valores disponibles o (ii) el nivel de ofertas de mayor TIR, si las ofertas del Tramo no completaran la totalidad de los VDF disponibles. Si no se hubiesen registrado ofertas en el Tramo No Competitivo la Tasa de Corte se determinará en base a las ofertas que se hubieren formulado para el Tramo Competitivo en la forma preestablecida para dicho tramo. A los efectos de determinar el Precio de Corte de los CP, las ofertas se anotarán comenzando con las ofertas registradas en el Tramo No Competitivo hasta alcanzar el 50% (cincuenta por ciento) del valor nominal de la Clase, o hasta alcanzar la totalidad de las ofertas que se hubiesen formulado para ese tramo cuando las mismas no hubiesen alcanzado dicho porcentaje. Luego se anotarán las del Tramo Competitivo que soliciten el mayor precio y continuando en forma decreciente hasta (i) el nivel de ofertas cuyo precio agota la totalidad de los valores disponibles o (ii) el nivel de ofertas de menor precio, si las ofertas del Tramo no completaran la totalidad de los CP disponibles. Si no se hubiesen registrado ofertas en el Tramo No Competitivo el Precio de Corte se determinará en base a las ofertas que se hubieren formulado para el Tramo Competitivo en la forma preestablecida para dicho tramo.

Los Valores de Deuda Fiduciaria se adjudicarán primeramente con las ofertas recibidas a una tasa inferior o igual a la Tasa Cupón conforme al mecanismo detallado en el presente apartado. Los Fiduciantes – considerando criterios objetivos podrán ejercer su derecho de aceptar ofertas por los VDF hasta un nivel de tasa ofrecida estableciendo una Tasa de Corte, que será igual o superior a la Tasa Cupón. En el caso que como consecuencia de lo mencionado precedentemente queden VDF sin colocar los mismos serán adjudicados al Fiduciante en pago por la cartera transferida al Fideicomiso a la Tasa de Corte. En el caso que la tasa establecida en las condiciones de emisión de los Valores de Deuda Fiduciaria sea variable, se considerará Tasa Cupón la tasa utilizada para elaborar el Cuadro de Pago de Servicios de los Valores de Deuda Fiduciaria.

Los Certificados de Participación se adjudicarán primeramente con las ofertas recibidas a un precio superior o igual al Precio de Corte Mínimo conforme al mecanismo detallado en el presente apartado. El Fiduciante – considerando criterios objetivos podrá ejercer su derecho de aceptar ofertas por los CP hasta un nivel de precio ofrecido estableciendo un Precio de Corte, que será igual o inferior a Precio de Corte Mínimo. En el caso que como consecuencia de lo mencionado precedentemente queden CP sin colocar los mismos serán adjudicados al Fiduciante en pago por la cartera transferida al Fideicomiso al Precio de Corte.

Determinada la Tasa de Corte o el Precio de Corte según corresponda, los Valores Fiduciarios de cada Clase serán adjudicados de la siguiente forma: (i) Si las ofertas en el Tramo Competitivo alcanzan al 50% del valor nominal de la Clase respectiva, y las ofertas en el Tramo No Competitivo superan el 50% del valor nominal de la misma Clase, la totalidad de las ofertas en este último Tramo serán prorrateadas reduciéndose por lo tanto en forma proporcional los montos adjudicados hasta alcanzar el 50% del valor nominal de la Clase, procediéndose a adjudicar en primer lugar las ofertas formuladas en el Tramo No Competitivo y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo comenzando con las ofertas que soliciten la menor TIR y el mayor precio según corresponda, en orden creciente de tasa y decreciente de precio y continuando hasta agotar los Valores disponibles de la Clase correspondiente. (ii) Si las ofertas en el Tramo Competitivo alcanzan o superan al 50% del Valor Nominal de la Clase respectiva, y las ofertas en el Tramo No Competitivo no superan el 50% del valor nominal de la misma Clase, la totalidad de las ofertas en este último Tramo serán adjudicadas conforme las cantidades solicitadas sin prorrateo alguno, y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo en la forma indicada en el apartado (i). (iii) Si las ofertas en el Tramo Competitivo no alcanzan al 50% del Valor nominal de la Clase respectiva, se adjudicarán, en primer lugar, la totalidad de las ofertas formuladas en el Tramo Competitivo y luego continuará la adjudicación en el Tramo No Competitivo hasta el 50% del total adjudicado. (iv) Si no existiesen ofertas en el Tramo Competitivo se declarará desierta la Colocación. En ningún caso las ofertas adjudicadas en el Tramo No Competitivo podrán superar el 50% del total adjudicado entre terceros.

Las adjudicaciones en el nivel de la mayor tasa aceptada y al menor precio aceptado, se harán a prorrata en el caso que esas ofertas superen el importe remanente de adjudicación.

El Precio de Corte Mínimo establecido para los Certificados de Participación será de \$ 1 (Pesos uno) por Valor Nominal Unitario.

- **La Fecha de Liquidación y de Emisión de los Valores Fiduciarios será el día jueves 25 de abril de 2013.**
- **Comisión de Colocación:** Los Colocadores percibirán una comisión del 0,50 % sobre el monto total de VF colocados.

A los efectos de suscribir Valores Fiduciarios, los interesados deberán suministrar aquella información o documentación que deba o resuelva libremente solicitarle los Colocadores y demás intermediarios, el Organizador de la Colocación y/o el Fiduciario para el cumplimiento de su función y de, entre otras, las normas sobre lavado de activos de origen delictivo y sobre prevención del lavado de dinero para el mercado de capitales emanadas de la Unidad de Información Financiera creada por la Ley N° 25.246, modificada por ley 26.683.

**MERCADO DE VALORES DE ROSARIO S.A****NOMINA DE AGENTES Y SOCIEDADES DE BOLSA**

Razón Social	Domicilio	Teléfonos	E-mail	Sitio Web
ABDELMALEK, Raul E.	Cordoba 1437 P.4 Of.404	(0341) 4254106 4254104 5302761	rabdelmalek@sociosbcr.com.ar	www.abdelmalekbursatil.com
ABUT S.B. S.A.	Santa Fe 1681	(0341) 4400001	contacto@abutsa.com	www.grupoabut.com.ar
BIBE e Hijos S.A., Fernando	Cordoba 1330 P.6 Of605/11	(0341) 4254230 4254243/44	bibe@sociosbcr.com.ar	www.bibedina.com.ar
BLD S.B. S.A.	M.Plz.Mayo 3020 Of.14-03	(0341) 4461700 4461770	lgaldeano@bld.com.ar	www.bld.com.ar
BORTOLATO y Cia., Jorge A.	Cordoba 1365 P.6 Of.1	(0341) 4247413 4404213	bortolato@sociosbcr.com.ar	www.bortolatoycia.com.ar
BRANCATELLI S.B. S.A.	Mitre 868 E.P.	(0341) 4214129 4401214/15	branca@sociosbcr.com.ar	www.brancatellibolsa.com.ar
CASANOVAS y Asoc. S.B., Daniel A.	San Lorenzo 1716 P.1 Of.3	(0341) 4450500 4450522	info@dcbolsa.com.ar	www.dcbolsa.com.ar
CONTI, Carlos Salvador	Cordoba 1365 P.1 Of.1	(0341) 4110754 4212494 4111283	csc25@hotmail.com	www.contiagentedebolsa.com.ar
CURADO Inversiones S.A.	Espana 728	(0341) 5308126/27	adc@curadoinversiones.com.ar	www.curadoinversiones.com.ar
DAMINATO S.B. S.A.	San Martin 862 P.A. 101 B	(0341) 5300531	info@daminatobolsa.com.ar	www.daminatobolsa.com.ar
ECO Sociedad de Bolsa S.A.	25 de Mayo 195 P.6	(011) 51990190/93	info@ecobolsar.com	www.ecobolsar.com
FERNANDEZ SOLJAN, Paulino	Cordoba 1452 P.6 Of.E	(0341) 4254381 4409099	mail@lherrera.com.ar	www.fernandezsoljan.com.ar
FINANCIAL NET S.B. S.A.	Reconquista 144 P.9	(011) 63448000 / 8045	michael.arndt@fnsa.com.ar	www.fnsa.com.ar
GG Sociedad de Bolsa S.A.	Santa Fe 1473	(0341) 4105550 al 71 Fax: (0341) 4105572	contacto@ggsb.com.ar	www.ggsb.com.ar
GONZALEZ JOHANSEN S.B. S.A.	Av. Eva Peron 7829 P.1	(0341) 4510606	ismaelalcacer@agenbolsa.com.ar	www.agenbolsa.com.ar
GRUPO CAREY S.B. S.A.	Cordoba 1444	(0341) 4252200	scastellarin@grupocarey.com.ar	www.grupocarey.com.ar
GUARNIERI Soc. de Bolsa S.A.	Calle 48 535 P.7 Of.41	(0221) 4228941 4245810	mguarnieri@guarnierisb.com.ar	www.guarnierisb.com.ar
INVERTIR ONLINE S.B. S.A.	San Martin 323 P.11	(011) 40001400	operaciones@invertironline.com	www.invertirOnline.com
LAGUNA S.B. S.A.	Sarmiento 819 P.6 Of.8	(0341) 5271079/80	florenciamarioni@lagunasbsa.com.ar	www.lagunasbsa.com.ar
LBO Sociedad de Bolsa S.A.	Rioja 1474 P. 6 Of. 2	(0341) 5299997/9 5225333/6	lbo@lboa.com.ar	www.lboa.com.ar
LISTRO Sociedad de Bolsa S.A.	Corrientes 791 P.3 Of.G	(0341) 4256116	info@listrosb.com.ar	www.listrosb.com.ar
LOS TILOS Bursatil S.B. S.A.	Calle 46 Nro. 561 P.10	(0221) 4270707	ggomez@lostilos.com.ar	www.lostilos.com.ar
MOYANO, Juan Jose	Corrientes 653 P.10 Of.6	(0341) 4406070	juanjmoyano@ciudad.com.ar	www.jmoyano.com.ar
NASINI S.B. S.A.	Cordoba 1060 P.3 Of.5	(0341) 4256552/6810 4258914 Fax: (0341) 4259653	alfredo@nasinibursatil.com.ar	www.nasinibursatil.com.ar
NGA Inversiones S.A. S.B.	Mitre 630	(0341) 4258973/74/75/76	research.nga@gmail.com	www.ngaweb.com.ar
ONETO, Jorge Luis S.B. S.A.	Santa Fe 1214 P.4	(0341) 4214088 4217556	contacto@opereonline.com	www.opereonline.com
OPTION SECURITIES S.B. S.A.	25 de Mayo 293 P.3 Of.A	(011) 43431115	ccanda@fibertel.com.ar	www.finexvalores.com.ar
PASQUALI y Asoc. S.B. S.A.	Mitre 577 P.5 Of.1	(0341) 5302719	pasqualiyasociados@sociosbcr.com.ar	www.pasqualiyasociados.com
R. y G. DAMINATO S.A. S.B.	Maipu 861	(0341) 4256842	rodaminato@yahoo.com	www.daminatohnos.com.ar
RODRIGUEZ y Cia., Carlos A.	Paraguay 727 P.6 Of.6-7	(0341) 4259504 4259505	rodriguezansaldi@conexionbursatil.com.ar	www.conexionbursatil.com.ar
ROSENAL S.A. S.B.	Cordoba 1441	(0341) 4207500 Fax: (0341) 4256303	bolsa@rosental.com	www.rosental.com
SODIRO y Cia. S.C.	Corrientes 763 P.9 Of.7	(0341) 4254326 4485873	ndSodiro@sociosbcr.com.ar	www.sodiroycia.com.ar
STOCKBROKERS S.B. S.A.	Paraguay 750	(0341) 5308177	info@stockbrokerssb.com.ar	www.stockbrokersbsa.com.ar
SUED VALORES S.A., Marcos	J.A. Buschiazzo 3055 P.6	(011) 48991831	msvalores@sued.com.ar	www.msvalores.com.ar
TARALLO S.B. S.A.	Cordoba 1015 P.2 Of.4	(0341) 4217164 4261265	finanzas@tarallo.com.ar	www.tarallo.com.ar
TRANSATLANTICA S.B. S.A.	Rioja 1198	(0341) 4113000 4248170 4259550 Fax: (0341) 4111521	finanzasros@transatlantica.com.ar	www.transatlantica.com.ar
TRAPANI, Jose Carlos	Cordoba 1452 P.2 Of.D	(0341) 4217851 4409242	jctrapani@sociosbcr.com.ar	www.trapanibursatil.com.ar
VALORES AMERICA S.B. S.A.	Sarmiento 517 P.3 Of.D	(011) 43250900 43941515	info@valoresamerica.com	www.cambioamerica.com.ar



Rosario, 16 de abril de 2013.

BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO
At. Sres. Dirección de Títulos

FIDEICOMISO FINANCIERO FIDEBICA XXII
PAGO DE SERVICIOS DE LOS VALORES FIDUCIARIOS

Se comunica que el 22 de abril de 2013 se pagará el servicio N° 11 de los Valores Fiduciarios correspondientes al Fideicomiso Financiero Fidebica XXII, emitido el 31 de mayo de 2012. (Código Clase A Nro. 37803, Clase B Nro. 37804, Clase C Nro. 37805 y CP Nro. 37806):

Pago de servicios nro.:	11
Período:	01/03/2013-31/03/2013
Valores de Deuda Fiduciaria "Clase A"	
Porcentaje de amortización de capital:	5,61311% s/ capital nominal
Amortización en Pesos:	1.415.822,68
Nuevo Valor Residual:	-
Porcentaje sobre V.N. inicial:	0,00000%
Tasa del período- TNA:	18,3730%
Porcentaje de intereses del período:	0,08594% s/ capital nominal
Total intereses en pesos:	21.677,43
Valores de Deuda Fiduciaria "Clase B"	
Porcentaje de amortización de capital:	0,00000% s/ capital nominal
Amortización en Pesos:	-
Nuevo Valor Residual:	3.152.935,00
Porcentaje sobre V.N. inicial:	100,0000%
Tasa del período- TNA:	20,3730%
Porcentaje de intereses del período:	3,02505% s/ capital nominal
Total intereses en pesos:	95.377,72

Los servicios se pagarán mediante acreditación en las subcuentas de los titulares de Valores Fiduciarios en Caja de Valores S. A., en el horario de atención al público.

CP Bárbara Puzzolo
Apoderada
Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria SA

Rosario, 16 de abril de 2013.

BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO
At. Sres. Dirección de Títulos

FIDEICOMISO FINANCIERO COINAG I
PAGO DE SERVICIOS DE LOS VALORES FIDUCIARIOS

Se comunica que el 22 de abril de 2013 se pagará el servicio N° 6 de los Valores Fiduciarios correspondientes al Fideicomiso Financiero Coinag I, emitido el 03 de diciembre de 2012. (Código Clase A Nro. 38223, Clase B Nro. 38224, Clase C Nro. 38225 y CP Nro. 38226):

Pago de servicio nro.:	6
Período:	01/03/13 - 31/03/13
Valores de Deuda Fiduciaria "Clase A"	
Porcentaje de amortización de capital:	8,37601% s/ capital nominal
Amortización en Pesos:	952.676,77
Nuevo Valor Residual:	1.709.246,38
Porcentaje sobre V.N. inicial:	15,02784%
Tasa del período - TNA:	18,3730%
Porcentaje de intereses del período:	0,35833% s/ capital nominal
Total intereses en pesos:	40.756,26

Los servicios se pagarán mediante acreditación en las subcuentas de los titulares de Valores Fiduciarios en Caja de Valores S. A., en el horario de atención al público.

CP Barbara Puzzolo
Apoderada
Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria SA